



CONSEJO UNIVERSITARIO

ACTA DE LA SESIÓN n.º 6872 ORDINARIA

Celebrada el martes 4 de febrero de 2025

Aprobada en la sesión n.º 6905 del jueves 5 de junio de 2025

TABLA DE CONTENIDO
ARTÍCULO

PÁGINA

1. INFORMES DE DIRECCIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO.....	3
2. INFORMES DE RECTORÍA.....	9
3. PROPUESTA PROYECTO DE LEY CU-5-2025. <i>Adición del artículo 101 bis y del inciso 22 al artículo 159 de la Ley n.º 7732, Ley Reguladora del Mercado de Valores, para incorporar acciones afirmativas para el acceso de las mujeres a los procesos de toma de decisión.</i> Expediente n.º 23.503 (texto dictaminado).....	14
4. DICTAMEN CAE-13-2024. <i>Inclusión del nuevo artículo 11 bis al Reglamento de orden y disciplina de los estudiantes de la Universidad de Costa Rica</i>	18
5. DICTAMEN CAUCO-11-2024. <i>Solicitud a la Administración para que diseñe, desarrolle e implemente una estrategia integral de sensibilización en temas de género</i>	26
6. DICTAMEN CEO-12-2024. <i>Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica. Reforma al artículo 122 F. Primera sesión ordinaria</i>	40
7. DICTAMEN CIAS-9-2024. <i>Reglamento de la Sede Regional del Pacífico “Arnoldo Ferreto Segura”. Propuesta de modificación a los artículos 18 y 19. En consulta</i>	56
8. PROPUESTA DE MIEMBROS CU-23-2024. <i>Solicitud a la Comisión de Administración Universitaria y Cultura Organizacional para que analice la propuesta de creación de la Semana del Arte, la Literatura y la Cultura</i>	65
9. PROPUESTA DE MIEMBROS CU-3-2025. <i>Pronunciamiento sobre la reforma al Decreto Ejecutivo n.º 38924-S Reglamento para la calidad del agua potable</i>	77

Acta de la **sesión n.º 6872 ordinaria**, celebrada por el Consejo Universitario a las ocho horas con treinta minutos del día martes cuatro de febrero de dos mil veinticinco en la sala de sesiones.

Participan los siguientes miembros: Ph. D. Ana Patricia Fumero Vargas, directora, Área de Artes y Letras; Dr. Carlos Araya Leandro, rector; Dr. Jaime Alonso Caravaca Morera, Área de Salud; Dr. Keilor Rojas Jiménez, Área de Ciencias Básicas; Dra. Ilka Treminio Sánchez, Área de Ciencias Sociales; Ph. D. Sergio Salazar Villanea, Área de Ciencias Agroalimentarias; M. Sc. Esperanza Tasies Castro, Sedes Regionales; Mag. Hugo Amores Vargas, sector administrativo; Srta. Isela Chacón Navarro y Sr. Fernán Orlich Rojas, sector estudiantil; y Lic. William Méndez Garita, representante de la Federación de Colegios Profesionales.

La sesión se inicia con la participación de los siguientes miembros: Dr. Keilor Rojas Jiménez, Dra. Ilka Treminio Sánchez, Ph. D. Sergio Salazar Villanea, M. Sc. Esperanza Tasies Castro, Mag. Hugo Amores Vargas, Srta. Isela Chacón Navarro, Sr. Fernán Orlich Rojas, Lic. William Méndez Garita, Dr. Jaime Alonso Caravaca Morera y Ph. D. Ana Patricia Fumero Vargas.

Ausente con excusa: Dr. Eduardo Calderón Obaldía.

LA PH. D. ANA PATRICIA FUMERO VARGAS da la bienvenida a la Srta. Isela Chacón Navarro, quien hoy que se integra. Informa que recibió un comunicado del señor rector, pues debe retirarse a las 9:30 a. m., debido a que participará en la firma de un convenio de investigación con el gobierno italiano. Añade que a las 7:00 a. m. recibieron una notificación de ausencia del Dr. Eduardo Calderón Obaldía, quien por un tema de salud no puede presentarse a la sesión de hoy.

La señora directora del Consejo Universitario, Ph. D. Ana Patricia Fumero Vargas, da lectura al orden del día:

1. Informes de Dirección.
2. Informes de la Rectoría.
3. **Propuesta de Dirección:** Proyecto de ley denominado *Adición del artículo 101 bis y del inciso 22) al artículo 159 de la Ley n.º 7732, Ley Reguladora del Mercado de Valores, para incorporar acciones afirmativas para el acceso de las mujeres a los procesos de toma de decisión*, Expediente n.º 23.503 (texto dictaminado).

****A las ocho horas y treinta y dos minutos, se incorpora el Dr. Carlos Araya Leandro.****

4. **Comisión de Asuntos Estudiantiles:** Analizar la posibilidad de establecer en el *Reglamento de Orden y Disciplina de los Estudiantes de la Universidad de Costa Rica* un plazo de prescripción para iniciar los procedimientos disciplinarios por faltas estudiantiles, así como para la ejecución del debido proceso de sanción por parte de los órganos competentes.
5. **Comisión de Administración Universitaria y Cultura Organizacional:** Valorar la normativa universitaria a fin de que se incluyan las capacitaciones en temáticas de género como requisito obligatorio para el personal docente y administrativo que desee aspirar a un nombramiento por tiempo indefinido en la Institución.
6. **Comisión de Estatuto Orgánico:** Analizar la modificación del artículo 122 F, del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*, para que se incorpore a la representación estudiantil en las comisiones de los programas de posgrado (Pase CU- 43-2023, del 18 de mayo de 2023). SESIONES ORDINARIAS. PRIMERA SESIÓN ORDINARIA.

7. **Comisión de Investigación y Acción Social:** Valorar la modificación de los artículos 18 y 19 del *Reglamento de la Sede Regional del Pacífico Arnoldo Ferreto Segura*, en lo correspondiente al capítulo VII de la Coordinación General de Investigación (Pase CU-47-2024, del 22 de mayo de 2024).
8. **Propuesta de Miembro:** Propuesta de creación de la Semana del Arte, la Literatura y la Cultura en el Calendario Estudiantil Universitario.
9. **Propuesta de Miembro:** Pronunciamiento sobre la reforma al Decreto Ejecutivo n.º 38924-S Reglamento para la calidad del agua potable del 2 de enero del 2015.

ARTÍCULO 1

Informes de Dirección

La señora directora, Ph. D. Ana Patricia Fumero Vargas, se refiere a los siguientes asuntos:

I. Solicitudes

a) Permiso de miembro del Consejo Universitario

El Dr. Keilor Rojas Jiménez, miembro del Consejo Universitario solicita, con el oficio CU-55-2025, elevar al plenario su permiso para ausentarse, temporalmente, de 8:30 a. m. a 10:30 a. m., de la sesión ordinaria del próximo jueves 6 de febrero del año en curso. Lo anterior, con el objetivo de atender asuntos personales de carácter urgente.

*****A las ocho horas y treinta y cuatro minutos, se retira el Dr. Keilor Rojas Jiménez.*****

LA PH. D. ANA PATRICIA FUMERO VARGAS da lectura a la propuesta de acuerdo, que, a la letra, dice:

Por lo tanto, el Consejo Universitario ACUERDA, de conformidad con el artículo 11, inciso k), de su reglamento, aprobar el permiso al Dr. Keilor Rojas Jiménez, para ausentarse, temporalmente, de las 8:30 a. m. a las 10:30 a. m., el 6 de febrero de 2025, a fin de atender asuntos personales de carácter urgente.

Seguidamente, la somete a votación, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Carlos Araya Leandro, Dra. Ilka Treminio Sánchez, Sr. Fernán Orlich Rojas, Mag. Hugo Amores Vargas, M. Sc. Esperanza Tasies Castro, Lic. William Méndez Garita, Srta. Isela Chacón Navarro, Dr. Keilor Rojas Jiménez, Dr. Jaime Alonso Caravaca Morera y Ph. D. Ana Patricia Fumero Vargas.

TOTAL: Diez votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Ausente en el momento de la votación: Ph. D. Sergio Salazar Villanea.

Por lo tanto, el Consejo Universitario ACUERDA, de conformidad con el artículo 11, inciso k), de su reglamento, aprobar el permiso al Dr. Keilor Rojas Jiménez, para ausentarse, temporalmente, de las 8:30 a. m. a las 10:30 a. m., el 6 de febrero de 2025, a fin de atender asuntos personales de carácter urgente.

ACUERDO FIRME.

****A las ocho horas y treinta y cinco minutos, se incorpora el Dr. Keilor Rojas Jiménez.****

II. Seguimiento de Acuerdos

b) Encargo de la sesión n.º 6686-09

La Rectoría adjunta, mediante el oficio R-540-2025, la nota VD-88-2025 de la Vicerrectoría de Docencia (VD), en seguimiento al acuerdo del Consejo Universitario en la sesión n.º 6686, artículo 9, encargo 4, punto 4.2, referente al desarrollo de un módulo virtual de capacitación en materia ambiental dirigido al personal docente, en coordinación con la Unidad de Gestión Ambiental (UGA). Sobre el particular, la Vicerrectoría señala que, desde el año 2024 se determinaron las tareas asignadas a cada una de las instancias involucradas. La UGA tiene a cargo generar los contenidos y liderar el proceso de diseño del módulo desde las necesidades detectadas, en cuanto a la formación en el ámbito ambiental para la universidad, y la unidad METICS la adaptación de dichos contenidos a un ambiente de aprendizaje virtual autogestionado. Por último, la Vicerrectoría ha programado una reunión con las partes involucradas con el fin de revisar la propuesta de contenidos y proceder con la elaboración del módulo en la unidad METICS.

c) Encargo de la sesión n.º 6842-04

La Rectoría envía, mediante el oficio R-437-2025, la nota OO-35-2025 de la Oficina de Orientación (OO), en seguimiento al acuerdo del Consejo Universitario en la sesión n.º 6842, artículo 4, concerniente a la solicitud de aclaración con respecto a los fundamentos que respaldan las afirmaciones indicadas en el oficio OO-390-2024; oficio enviado a la Comisión de Administración Universitaria y Cultura Organizacional (CAUCO), en respuesta al CAUCO-39-2024. Al respecto, la OO manifiesta que, no es pertinente la incorporación de una persona representante de sedes regionales en el Consejo Asesor Técnico de la OO, dado que las funciones y la organización administrativa de la Oficina es exclusiva para la Sede Rodrigo Facio; adicional a los argumentos expresados en el documento OO-390-2024, que explican la naturaleza particular de los servicios para el estudiantado en las sedes regionales. Asimismo, indica que este asunto ha sido ya discutido en el seno del Consejo Asesor Técnico, donde el consenso ha sido respetar la autonomía de las sedes regionales y se coincide en las diferencias en la organización; sin embargo, debe destacarse que las posibilidades de colaboración de la Oficina de Orientación para con las sedes regionales estará siempre en la mejor de las disposiciones.

LA PH. D. ANA PATRICIA FUMERO VARGAS somete a discusión lo presentado anteriormente.

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA MORERA celebra que haya un cambio en el tono del mensaje por parte de la Oficina de Orientación (OO). Recuerda que, el año anterior, cuando realizaron una consulta en esta misma materia, con la cual se insistió en la necesidad de una articulación entre la OO, localizada en la Sede Rodrigo Facio, y las sedes regionales, el tono del mensaje fue bastante abrupto e inclusive se interpretó como bastante cerrado.

Considera que, si bien es cierto, la OO, desde el Consejo Asesor Técnico, brinda justificaciones para que se respete la autonomía y particularidades de cada una de las sedes regionales —específicamente en lo atinente a las diferentes conformaciones y dentro de ellas las instancias que brindan soporte psicoemocional a las personas estudiantes—, deben, como Institución, pensar en la optimización de los recursos y entenderse como una sola Universidad.

Señala que si la Universidad cuenta con profesionales en orientación, psicología, educación especial, e inclusive terapeutas, quienes pueden brindar apoyos a las necesidades de las personas estudiantes en las sedes, es necesario optimizar ese recurso y talento humano; inclusive, que las actividades que se gesten en el seno de la OO estén siempre en sintonía con la atención y verificación de esas necesidades en esos espacios.

Advierte que en las sedes regionales las diferentes coordinaciones, específicamente la Coordinación de Vida Estudiantil, cuenta con muy poco personal, el talento humano es muy limitado y las necesidades que enfrenta actualmente la población, no solo en materia de apoyo psicopedagógico, sino también en salud mental, por las enfermedades mentales que atraviesan, son altísimas. Agrega que este ha sido un tema recurrente en el Órgano Colegiado.

Afirma que la excitativa continúa siendo trabajar de forma articulada, optimizar los recursos y que todas las estrategias y acciones que se gesten desde la OO contemplen todos los territorios universitarios, atendiendo y respondiendo a las necesidades y particularidades que enfrenta la población estudiantil.

Estima que lo más importante es que se vea como una estrategia unificada. Con esta respuesta, le parece que la OO demuestra, al menos durante este año, una disposición para seguir construyendo acciones afirmativas para la población estudiantil en toda la Universidad.

LAPH. D. ANA PATRICIA FUMERO VARGAS antes de darle la palabra al Dr. Keilor Rojas Jiménez, recuerda que las oficinas, especialmente la OO, son para toda la Universidad; no tienen una OO solo para la Sede Rodrigo Facio y algunos servicios estudiantiles para las sedes regionales.

Destaca que la Universidad, como bien lo indicó el Dr. Jaime Alonso Caravaca Morera, es una sola y el *Reglamento de la Oficina de Orientación* debe aplicarse para la Universidad de Costa Rica (UCR) en su totalidad; por lo tanto, cada una de las unidades, tanto en la Ciudad Universitaria Rodrigo Facio como en las sedes, con sus particularidades, deben realizar los ajustes necesarios, pero enfatiza que es una OO para todo el estudiantado de la Universidad de Costa Rica.

EL DR. KEILOR ROJAS JIMÉNEZ expresa que está plenamente de acuerdo con lo que acaba de manifestar el Dr. Jaime Alonso Caravaca Morera. A partir de ello, y del comentario realizado por la Ph. D. Ana Patricia Fumero Vargas, plantea una sugerencia estratégica, en vista de que apenas inician el periodo en el Consejo Universitario (CU) y en la Rectoría, así como las funciones que ejercerán. Propone reforzar el concepto “la Universidad es una sola”, tal como ha iniciado la Ph. D. Ana Patricia Fumero Vargas al divulgar información sobre el quehacer del CU. Considera que tanto el CU como la Rectoría deberían posicionar mejor dicho concepto y que incluso se convierta en un eslogan.

Enfatiza en la importancia de posicionar ese concepto en toda la Universidad y que ojalá sea un rasgo distintivo (que la Universidad es una sola) de este próximo periodo, acompañado, naturalmente, de la ejecución de acciones consistentes con eso. Invita a la Rectoría y al Órgano Colegiado a tratar de posicionar mejor ese concepto estratégico, fundamental y verdadero.

EL SR. FERNÁN ORLICH ROJAS agradece lo planteado por el Dr. Jaime Alonso Caravaca Morera y por el Dr. Keilor Rojas Jiménez, así como a la OO por el cambio de tono que destacó el Dr. Jaime Alonso Caravaca Morera.

Comenta que el tema de los Centros de Asesoría Estudiantil (CASE) en las sedes y recintos debe cambiar; hasta ahora se ha tenido una visión Facio-centrista, donde están ubicados únicamente en la Ciudad Universitaria Rodrigo Facio. Se deben hacer los esfuerzos necesarios para cambiar esta situación.

Reconoce que esto implica una inversión para la Universidad, pero es un tema necesario, ya que como destacó el Dr. Jaime Alonso Caravaca Morera, deben colocar en primer plano la salud mental de las personas estudiantes en sedes y recintos, para que tengan las mismas posibilidades de quienes están en la Rodrigo Facio.

Considera que los CASE deben llegar a las sedes y recintos, pues como dijo el Dr. Keilor Rojas Jiménez “la Universidad es una sola” y por ello las posibilidades en cada sede y recinto, incluida la central, deberían ser las mismas.

EL MAG. HUGO AMORES VARGAS se une a las palabras de los compañeros que le antecedieron en el uso de la palabra. Recalca, como hijo de una sede regional, que en el pasado observó lo mencionado por el Dr. Keilor Rojas Jiménez, que había una clara distinción entre la Ciudad Universitaria Rodrigo Facio y las sedes regionales. Afirma que el intento para que se entiendan como la Universidad de Costa Rica, independientemente del lugar en que se encuentren, es fundamental.

Manifiesta, como coordinador de la Comisión de Administración Universitaria y Cultura Organizacional (CAUCO), que están analizando el *Reglamento de la Oficina de Orientación* y que están abiertos a recibir a la directora de la OO para reunirse, conversar y establecer lineamientos, en pro del mejoramiento y reforzamiento que todos reconocen necesario en las oficinas administrativas, en este caso específico, en la OO; esto con el objetivo de extender y mejorar los servicios que se brindan, y así respetar las particularidades de cada una de las sedes regionales en la prestación de servicios.

Recuerda que la razón de ser de la Universidad son las personas estudiantes, independientemente de la sede en la que se encuentren; entonces, con mayor motivo, reitera la expectativa a dialogar para ampliar de mejor manera los servicios que brinda la OO a toda la Universidad de Costa Rica.

LA M. SC. ESPERANZA TASIES CASTRO comenta que desconoce el caso, debido a que se dio antes de que fuera nombrada en este espacio; sin embargo, lo revisará y consultará la posición de las personas coordinadoras de Vida Estudiantil.

Menciona, con el fin de sensibilizar sobre el problema, que el año pasado se quitó la vida un estudiante de una de las carreras de ciencias sociales; al ser la directora tuvo que investigar el caso y se encontró con la sorpresa de que el estudiante sí había pedido ayuda, solicitó cita en tres ocasiones; sin embargo, no fue responsabilidad de la compañera coordinadora, quien le explicó que no había citas disponibles, que la más próxima era un mes después y perdieron al estudiante. Los compañeros y las compañeras del curso quedaron muy afectados; incluso, tuvieron que dar contención y dedicar los pocos recursos que tenían para atenderlos.

Comparte la posición del Mag. Hugo Amores Vargas de que se revise el caso con la representación estudiantil. Sabe el problema de recursos que poseen, pero se trata de vidas; por lo tanto, se compromete a investigarlo y a trabajar en ese sentido.

LA PH. D. ANA PATRICIA FUMERO VARGAS continúa con la lectura.

III. Asuntos de Comisiones

d) Pases a comisiones

Comisión de Administración Universitaria y Cultura Organizacional

- *Analizar y dictaminar la propuesta de Reglamento de la Universidad de Costa Rica para prevenir atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en la política institucional, en el marco de la participación de las mujeres universitarias en cultura y estructura democrática de nuestra institución y a la luz de la Ley para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en la política, Ley n.º 10.235.*

IV. Asuntos de la Dirección

e) Juramentación de autoridades universitarias

El jueves 30 de enero de 2025 a las 12:32 p. m., en la Sala de Sesiones, se llevó a cabo la juramentación de las siguientes personas:

- *Dr. Ronald Aguilar Álvarez, subdirector de Escuela de Ingeniería de Biosistemas, por el periodo del 10 de diciembre de 2024 al 9 de diciembre de 2026.*
- *Dr. Marcelo Jenkins Coronas, miembro docente ante la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo de la Universidad de Costa Rica, por el periodo de dos años comprendidos entre el 3 de febrero de 2025 al 2 de febrero de 2027.*
- *M.L. Guillermo González Campos, miembro docente ante la Comisión Instructora Institucional, por el periodo del 30 de enero de 2025 al 29 de enero de 2029.*

Se contó con la presencia de los siguientes miembros del Consejo Universitario: Ph. D. Ana Patricia Fumero Vargas, M. Sc. Esperanza Tasies Castro, Sr. Fernán Orlich Rojas, Mag. Hugo Amores Vargas, Dra. Ilka Zoraya Treminio Sánchez, Dr. Keilor Osvaldo Rojas Jiménez, Dr. Sergio Salazar Villanea y Dr. Jaime Alonso Caravaca Morera.

f) Actividades protocolarias del Consejo Universitario para el 2025

Listado de actividades protocolarias 2025, organizadas por el Consejo Universitario

- *Doctorado Honoris Causa, Chantal Mouffe: pendiente de definir fecha.*
- *85.º aniversario de la Universidad de Costa Rica: martes 26 de agosto, Aula Magna, 10:00 a. m.*
- *Reconocimiento al personal administrativo destacado 2025: miércoles 27 de agosto, 2:00 p. m., pendiente de definir lugar.*
- *Mejores promedios de grado y posgrado 2024 y premiación del Certamen Estudiantil de Artes Visuales Bidimensionales: jueves 28 de agosto, Aula Magna. Grado: 10:00 a. m. Posgrado: 4:00 p. m.*
- *Juramentación nuevos miembros y develación de fotos: martes 16 de diciembre, Consejo Universitario.*

LA PH. D. ANA PATRICIA FUMERO VARGAS somete a discusión lo presentado anteriormente.

LA DRA. ILKA TREMINIO SÁNCHEZ se refiere al punto del doctorado *honoris causa* a la Dra. Chantal Mouffe; esta propuesta se realizó en época de pandemia y en ese momento se valoró la posibilidad de realizar una sesión virtual; posteriormente, se intentó retomar la presencialidad, pero hubo algunas dificultades.

Destaca que la Dra. Chantal Mouffe es una importantísima investigadora en temas de populismo y, particularmente, una filósofa y pensadora sobre la democracia radical, que en momentos como estos es importante retomar, para el pensamiento y la contribución de ideas que refuercen el modelo democrático.

Informa que la Dra. Chantal Mouffe ha estado bastante mal de salud, lo cual ha impedido avanzar en el proceso de definición de la fecha y ha obligado a aplazar la posibilidad de que asista de manera presencial; probablemente se mantendrá una ceremonia de carácter virtual.

Resalta el papel del Dr. Rotsay Rosales Valladares, profesor catedrático de la Escuela de Ciencias Políticas, quien ideó e invitó al CU a hacer esta propuesta de doctorado *honoris causa*, en reconocimiento a la obra y larga trayectoria de la Dra. Chantal Mouffe. La directora de la Escuela de Ciencias Políticas, Dra. Tania Rodríguez Echavarría, está en contacto para poder definir una fecha que permita concretar la entrega.

EL LIC. WILLIAM MÉNDEZ GARITA informa que, durante dos años, junto con la coordinadora de aquel momento de la Unidad de Comunicación del Centro de Información y Servicios Técnicos del Consejo Universitario, Licda. Zaida Siles Salazar, realizaron muchas gestiones para entregar de manera presencial el título de doctorado *honoris causa*; sin embargo, factores de salud de la Dra. Chantal Mouffe impidieron todas las oportunidades de que viniera al país; evidentemente, de por medio existió una pandemia, que, por razones conocidas, hizo imposible cualquier otra gestión de traslado; aunado a sus problemas de salud, por la edad y otros factores; incluso, en un momento determinado, los médicos no le recomendaron realizar el viaje a Costa Rica.

Considera, con el debido respeto, que la entrega de un título de doctorado *honoris causa* no podría ser en forma virtual, pues eso sería degradar el título. Recomienda al CU designar a una persona para que realice la entrega del título de doctorado *honoris causa* a la Dra. Chantal Mouffe, quien por razones excepcionales no puede venir a recibirlo.

Recuerda que cuando el Consejo Universitario otorgó el título discutió los amplios méritos de la persona, pero cree que es un capítulo que la Universidad debe cerrar y no dejarlo inconcluso; además, no quisiera que se hiciera una entrega póstuma, lo cual sería muy lamentable y le daría mucha tristeza que ocurriera.

Insiste en que lo ideal sería que, en la medida de lo posible, el CU designe una representación, tal vez la Dirección del Órgano Colegiado. Hasta donde tiene entendido, la Dra. Chantal Mouffe reside en Inglaterra, por lo que sugiere que se le asigne a la Ph. D. Ana Patricia Fumero Vargas la tarea de ir hasta allá para realizar la entrega en los próximos meses.

Manifiesta que no desea que la situación se alargue un año más, pues de una u otra manera la Universidad debe completar el proceso por el cual se decidió otorgar este título de doctorado *honoris causa* y no dejarlo inconcluso. Han pasado cinco o seis años y cree que ya sería bueno que se ponga el tema sobre la mesa y lo consensúen. Agradece la explicación de la Dra. Ilka Treminio Sánchez; también sabe que ha habido un gran interés de la Escuela de Ciencias Políticas, particularmente del Dr. Rotsay Rosales Valladares y de la Dra. Tania Rodríguez Echavarría, la directora actual.

LA PH. D. ANA PATRICIA FUMERO VARGAS no quería adelantar detalles sobre la entrega, porque están en negociaciones tanto con la Dra. Chantal Mouffe como con la Embajada de Costa Rica en Londres; sin embargo, comunica que lo más seguro es que ella (la Ph. D. Ana Patricia Fumero Vargas) viajará en representación del CU a entregar el doctorado, pero dependerá de las condiciones de salud de la Dra. Chantal Mouffe. Menciona que conversó con el embajador de Costa Rica en Londres y la idea es realizar la entrega en la embajada, con el objetivo de que tenga la altura que un doctorado *honoris causa* merece.

Agrega que se estaría invitando al personal y estudiantado de la Universidad de Costa Rica que cursa estudios de posgrado en Inglaterra, para que participen. Señala que esta organización le corresponde al CU, de manera que la Mag. Alejandra Amador Salazar, coordinadora de la Unidad de Comunicación, está afinando los detalles, en conjunto con el cuerpo diplomático de Costa Rica, con el objetivo de que la ceremonia esté a la altura que merece el otorgamiento de un doctorado *honoris causa* de la UCR.

Expresa que les informará cuando se concrete con la Dra. Chantal Mouffe, pues están definiendo el día más apropiado, según sus condiciones de salud, como ya se explicó.

LA DRA. ILKA TREMINIO SÁNCHEZ señala, en este proceso, que es muy importante el esfuerzo del Consejo Universitario para que esto se pueda proveer, como mencionó el Lic. William Méndez Garita, en un espacio personal y generar el ambiente que debe tener la ceremonia.

Aclara que, con un espacio virtual, se refería a la posibilidad de transmitir la ceremonia y así contar con la conferencia de la Dra. Chantal Mouffe a la comunidad universitaria de todas las sedes de la Universidad de Costa Rica.

LA PH. D. ANA PATRICIA FUMERO VARGAS confirma que, en efecto, están viendo cómo realizar la transmisión, con el apoyo de la embajada; continúan afinando detalles, pero cuando la ceremonia esté totalmente organizada —porque además debe ser bimodal, ya que el señor rector debe dar unas palabras— y se cierre este capítulo incompleto en este momento, estará informando.

EL MAG. HUGO AMORES VARGAS consulta si ya queda cerrado el tema de la Dra. Chantal Mouffe, ya que desea referirse al estado de actividades para el 2025, pues estaba observando que para agosto está el reconocimiento al personal administrativo destacado; entiende que siempre ha existido una comisión para eso, se pregunta si ya está conformada o si deben definirla y conversar al respecto.

LA PH. D. ANA PATRICIA FUMERO VARGAS explica que la comisión es de la Administración, el CU solo realiza la entrega. Informa que tienen reservados el Aula Magna y el auditorio pequeño para toda la semana, pero aún no saben con exactitud el lugar, podría ser en cualquiera de los dos espacios; dependen de las múltiples actividades que se realicen, porque también se ceden espacios a la Administración durante esa semana.

EL DR. CARLOS ARAYA LEANDRO aclara que la normativa de esta premiación establece quiénes conforman la comisión: la persona que ejerce la Vicerrectoría de Administración (VRA), la persona representante del sector administrativo ante el CU y la persona a quien se le otorgó el reconocimiento individual el año anterior; enfatiza que esas tres personas integran la comisión y, en su momento, desde la VRA, se realiza la convocatoria y la gestión posterior de dicha comisión.

LA PH. D. ANA PATRICIA FUMERO VARGAS indica que concluyen con los Informes de Dirección y continúan con los Informes de Rectoría.

ARTÍCULO 2

Informes de Rectoría

El señor rector, Dr. Carlos Araya Leandro, se refiere a los siguientes asuntos:

a) Visita de una misión de la Sociedad Interamericana de Prensa

EL DR. CARLOS ARAYA LEANDRO informa que el miércoles anterior (29 de enero de 2025) tuvo el honor de recibir una misión de la Sociedad Interamericana de Prensa, que estuvo en el país elaborando un análisis sobre aspectos relacionados con la libertad de prensa.

Estima importante que hayan tomado muy en cuenta a la UCR, al Centro de Investigaciones en Comunicación y al Programa Libertad de Expresión y su informe sobre libertad de expresión, el cual está a disposición de la sociedad costarricense desde julio del año anterior; y a la Rectoría. Considera que la UCR fue una fuente fundamental para la emisión de la Sociedad Interamericana de Prensa.

Se imagina que los miembros del pleno observaron en la prensa la preocupación que manifestó esta misión al retirarse del país, por el deterioro de libertad de prensa en Costa Rica, asunto que, sin duda alguna, les debe llamar a la reflexión y a la atención, sobre todo desde la Universidad.

b) Coordinación de acciones relacionadas con la formación de médicos especialistas con el Centro de Desarrollo Estratégico e Información en Salud y Seguridad Social

EL DR. CARLOS ARAYA LEANDRO informa que ayer (3 de febrero de 2025) se reunió con el Dr. Juan Carlos Esquivel Sánchez, director del Centro de Desarrollo Estratégico e Información en Salud y Seguridad Social (CENDEISSS) y personeros del Programa de Posgrado en Especialidades Médicas (PPEM), con el propósito de coordinar diferentes aspectos relacionados con un tema tan relevante como la formación de médicos especialistas.

Informa que ayer se enteró de que el convenio de Especialidades Médicas se venció en el mes de diciembre de 2024, lo cual es una pésima noticia, porque actualmente están sin convenio y eso es muy preocupante. Desde ayer están corriendo para, lo antes posible, contar con la firma del convenio nuevamente, pues están en un proceso de detenimiento total en especialidades médicas, desde este punto de vista.

c) Preocupación debido a la aprobación por parte de la Administración anterior del Reglamento específico para el Programa de Posgrado en Especialidades Médicas

EL DR. CARLOS ARAYA LEANDRO comunica que otro aspecto que le preocupa muchísimo sobre el PPEM es que el 21 de diciembre de 2024 (recuerda que la Institución entró en receso a partir del 20 de diciembre 2024) la Rectoría anterior firmó una resolución, mediante la cual aprueba un reglamento específico para el PPEM.

Manifiesta que hay varios elementos que le preocupan muchísimo de este reglamento; por ejemplo, la no participación del PPEM en la última fase de elaboración de este. Estima fundamental que el programa forme parte y esté de acuerdo con la última versión que se firme.

Menciona que se enteró de la situación producto de una reunión solicitada, con urgencia, por el director del PPEM. Afortunadamente, el reglamento no había sido publicado en *La Gaceta Universitaria* (esto fue en la primera semana de enero 2025), de manera que le solicitó a la Dirección del Consejo Universitario que se postergara la publicación, para evitar que cobrara vigencia jurídica.

Agrega que hay un tema adicional que les preocupa, y es que, según los lineamientos emitidos en 2004 por el CU, en el caso de los programas de posgrado se le da potestad a la Administración para emitir reglamentos específicos; no obstante, el PPEM, por las particularidades que posee, cuenta con un reglamento general aprobado por el Órgano Colegiado. Considera muy absurdo que, al existir un reglamento general vigente, se emite un reglamento específico desde la Rectoría.

Comunica que están haciendo la consulta jurídica, porque no podrían, según entiende, coexistir dos reglamentaciones. Por eso, la resolución no será publicada en *La Gaceta Universitaria* hasta que no tengan la respuesta jurídica de si eso es posible, pues a todas luces pareciera que no lo es y que el Órgano Colegiado tendría que derogar el reglamento general vigente para que se pueda emitir un reglamento de carácter específico.

Señala que otro elemento que les preocupa muchísimo es que en ese reglamento se le da la potestad a la Caja Costarricense de Seguro Social (CCSS) de realizar la primera fase del proceso de admisión. Recuerda que, para la admisión del año 2024, de manera excepcional, por una serie de situaciones, se autorizó que la CCSS contratara un examen en Estados Unidos, y ese fue el que se aplicó.

Reitera que eso se dio en principio de forma excepcional, para la admisión del 2024; y para la admisión del 2025 la CCSS solicitó nuevamente que se autorizara esa misma prueba. Comenta que es muy curioso, porque en la comisión integrada por cuatro representantes de la CCSS y cuatro de la Universidad (la persona que ocupa la Vicerrectoría de Investigación, la Decanatura del Sistema de Estudios de Posgrado, la Dirección de la Escuela de Medicina y la Dirección del Programa de Posgrado en Especialidades Médicas),

tanto la Escuela de Medicina como el PPEM no estaban de acuerdo con que el examen lo volviera a realizar la CCSS y la votación quedó 6-2; es decir, solo estas dos instancias votaron a favor de que el examen lo volviera a hacer la UCR.

Añade que lo peor del caso es que en ese reglamento específico (desde el reglamento de la Universidad) se le da la potestad a la CCSS para que, a futuro, siga realizando la primera fase del proceso de admisión, lo cual es inaceptable para esta Administración.

Expresa que los mantendrá al tanto de estos tres aspectos relacionados con el PPEM.

d) Participación en acto para firma del convenio con el Consejo Nacional de Investigación de Italia

EL DR. CARLOS ARAYA LEANDRO informa que se retirará a las 9:30 a. m. (lo había gestionado previamente con la Dirección), con el propósito de participar en un acto formal para la firma de un convenio entre el Consejo Nacional de la Investigación de Italia y la Universidad de Costa Rica.

Detalla que en esa actividad contarán con la visita del señor embajador de Italia en Costa Rica, la señora presidenta y el director general del Consejo Nacional de la Investigación de Italia, así como personeros de la Cancillería de la República. Enfatiza que ese es el motivo por el cual se retira y les contará detalles de la firma del convenio en el próximo Informe de Rectoría. Queda a disposición para cualquier consulta o comentario.

LA PH. D. ANA PATRICIA FUMERO VARGAS somete a discusión los Informes de Rectoría.

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA MORERA agradece al señor rector la presentación del informe. Se une a la preocupación manifestada por el Dr. Carlos Araya Leandro respecto a las especialidades médicas; desde el año pasado, el Órgano Colegiado le ha dado seguimiento y ha emitido las alertas correspondientes a la Administración anterior sobre este aspecto medular. Considera que el entregar el proceso de formación académica, tanto en el proceso selectivo inicial como en el subsecuente, sería un gran error de la Universidad; además, de que ninguna manera sería aceptable.

Expresa que queda a la espera de la respuesta de la Oficina Jurídica (OJ), respecto a lo planteado por el Dr. Carlos Araya Leandro, sobre la coexistencia actual de dos reglamentos, para un mejor proceder del Órgano Colegiado.

Informa a los miembros del CU que el día de ayer (4 de febrero de 2025), después de realizar diferentes consultas, para coincidir las agendas de los actores que conforman la comisión especial, definieron que continuarán con las sesiones de la comisión que analiza las especialidades médicas, el día 21 de febrero a las 10:00 a. m.

Añade que invitaron a la persona que ocupa la presidencia del CENDEISSS, con el fin de que pueda referirse a este aspecto trascendental; les parece que sigue sumando a la discusión, para entender esto de forma integral y multidimensional. También, al Dr. Maikel Vargas Sanabria, quien le ha dado seguimiento, desde la Rectoría, a la preocupación expresada por representantes del PPEM y los representantes del Área de Salud.

Insiste en que esto es trascendental y por ello estima importante hacer un llamado ahora que se dará el cambio de la persona que ocupará el decanato del Sistema de Estudios de Posgrado (SEP), para que quienes estén considerando postularse tengan claridad sobre la composición del sistema y su complejidad.

Afirma que el PPEM, por sí solo, representa una instancia organizativa tan compleja que solamente con voluntad de comprender este sistema, por parte de las diferentes posturas, podrían sacarlo adelante; no solo el PPEM, sino el sistema que integra diversos programas puede garantizar la excelencia y calidad en la formación de personas estudiantes en materia de posgrado.

Realiza esa excitativa a todas las personas que estén considerando su candidatura al decanato del SEP, para que comprendan los distintos recovecos que el mismo sistema integra, en términos generales, con especial atención al PPEM, que, por sus características particulares, representa un desafío importantísimo para quien asuma ese cargo.

LA PH. D. ANA PATRICIA FUMERO VARGAS cede la palabra al Dr. Carlos Araya, para que se refiera al tema.

EL DR. CARLOS ARAYA LEANDRO amplía dos aspectos a los que se refirió el Dr. Jaime Alonso Caravaca Morera. En primer lugar, el nombramiento del Dr. Maikel Vargas Sanabria medio tiempo en la Rectoría, con el propósito de que sea quien se encargue de todos aquellos aspectos relacionados con la formación en el área de salud.

Destaca las particularidades de esta área y específicamente la formación médica, tanto a nivel de grado como en especialidades médicas; lo han visto en el Órgano Colegiado, como cuesta que calcen esas particularidades dentro del quehacer y la normativa institucional, de manera que la toma de decisiones debe ser desde el conocimiento y la objetividad.

Considera que hay muchos temas en materia de formación médica que requieren un seguimiento estricto; por ejemplo, en el 2027 se vence el Convenio Marco con la CCSS, ya están en el 2025 y aún no tienen ningún avance en la generación de información de cara a ese convenio.

Recuerda que en el 2020 al Dr. Jaime Alonso Caravaca Morera, en aquel momento como asesor de la Vicerrectoría de Docencia, y a él, como rector de transición, les correspondió parte de la negociación del convenio vigente y uno de los grandes vacíos que encontraron fue la ausencia de información.

Reconoce que el Dr. Jaime Alonso Caravaca Morera en ese momento realizó un trabajo verdaderamente titánico y espectacular, a partir del cual, para que no les volviera a pasar, se inició con la intención de generar, de forma anual, la información sobre los aportes que hace la Universidad a la CCSS, producto del convenio, con el fin de facilitar la fase de negociación.

Advierte que pasaron los años 2021, 2022, 2023, 2024 y ya están en 2025, pero todavía no han empezado con esa recopilación. La intención es que el Dr. Maikel Vargas Sanabria pueda hacerse cargo de esto, pero también de ayudarles a comprender de manera más adecuada lo relacionado con esa vinculación tan trascendental, no solo para la Universidad, sino para el país y su salud pública.

En segundo lugar, se refiere al CENDEISS. Afirma que la relación con el Dr. Juan Carlos Esquivel Sánchez, su director, es la mejor; han encontrado en él una persona comprometida con el quehacer de la formación y con el lugar que ocupa la UCR en la formación de especialistas médicos.

Recuerda, para que se tome en cuenta en la comisión que coordina el Dr. Jaime Alonso Caravaca Morera, que el próximo año se cumplen cincuenta años de la formación de especialistas médicos desde la UCR; incluso, ayer lo analizaron como una excelente oportunidad para llegar con intenciones renovadas, bajo el principio de que la UCR y la CCSS son instituciones hermanas, no proveedoras una de la otra, como, pareciera, es a lo que han llegado en los últimos años.

Asegura que de parte del Dr. Juan Carlos Esquivel Sánchez y su equipo existe una disposición absoluta de llegar a esas “bodas de oro” renovando votos, para que otra vez exista una vinculación cercana, adecuada y que permita a cada institución desarrollar de manera efectiva su función, y la función académica le corresponde a la UCR, por eso no pueden permitir que la CCSS se encargue de la primera fase del proceso de admisión, porque, reitera, se trata de una fase académica.

Comenta que la señora decana del SEP le dijo que esa primera fase era un examen de índole laboral, pero no es así y si la CCSS desea hacer un examen de índole laboral, puede hacerlo, pero lo académico es responsabilidad constitucional de la UCR y eso no pueden cederlo.

EL LIC. WILLIAM MÉNDEZ GARITA agradece al señor rector por el informe. Expresa que es un excelente trabajo en relación con especialidades médicas, particularmente si se considera la situación de la CCSS, la cual es gravísima, en virtud de que han perdido profesionales muy valiosos formados por la UCR, quienes han tenido que dejar el servicio público, dadas las condiciones inaceptables por parte de la CCSS, para que continúen prestando el llamado en las diferentes áreas de las especialidades médicas. Destaca la importancia de la labor realizada por el rector y lo que puede construir con las nuevas generaciones de médicos.

Agradece el interés mostrado por el Dr. Carlos Araya Leandro en un reciente comunicado sobre la defensa del presupuesto de la educación, que coincide mucho con lo que se ha venido esbozando en el CU en los últimos años. Menciona que en el contexto en el que sale el mensaje, Costa Rica no tenía la afortunada suerte de la salida de la ministra de Educación Pública y un cambio en esa cartera, que tampoco espera que vaya a dejar muchos resultados, si “por la víspera se saca el día”.

Expresa que lo importante del mensaje del rector es que está dirigiendo la visión de la Universidad y de diferentes actores políticos hacia la ruta en la que deben trabajar, que es la defensa de un precepto constitucional, que no dice que la educación es un dos, un tres o un cuatro, sino que dice un monto específico.

Exterioriza que estaba revisando las actas de la última reforma constitucional, en donde se analiza por qué debe aprobarse el cambio para aumentarlo al 8 %, y entre los diferentes aspectos que se señalaron hay uno fundamental, y es que la educación sigue siendo la base del tipo de sociedad que quieren. No es un cálculo, porque el reto es que dicen que debe ser un porcentaje justificado matemáticamente, pero no, son principios de vida, son principios filosóficos de lo que quieren hacer con la sociedad.

Insiste en que es afortunado el mensaje de la Rectoría y coincide con la afortunada renuncia de la señora ministra de Educación Pública, porque le da al CU, a la UCR, al Consejo Nacional de Rectores, a las universidades y a las organizaciones de trabajadores del sector educación, la oportunidad de retomar los esfuerzos, para que los próximos presupuestos estén conforme a la *Constitución Política de la República de Costa Rica*.

Comunica que ayer la Corte Plena le dijo al ministro de Hacienda que debe asignar el presupuesto que aprobó la Asamblea Legislativa al Poder Judicial, no es discrecional; por lo tanto, en la UCR deben hacer la misma exigencia al ministro, que no es discrecional el cumplimiento o no de lo que dice la Asamblea Legislativa, sino que debe cumplirlo y cree que en eso todos “cierran filas”. Agradece al señor rector y lo insta a continuar con esa marcha.

LA DRA. ILKA TREMINIO SÁNCHEZ considera que este proceso de vencimiento de los convenios genera una oportunidad para tomar algunas acciones estratégicas; por ejemplo, visualizar objetivos generales dentro de los convenios que permitan elevar la solicitud de una declaratoria de interés público nacional, en materia específicamente de formación de especialistas, en un momento en que existe una abierta crisis por la ausencia y carencia de suficientes especialistas; además, de renunciadas de especialistas al sistema público nacional.

Propone visualizar dentro del convenio objetivos generales que permitan gestionar esta solicitud de declaratoria, tanto en los convenios específicos con el CENDEISS, como en el convenio con la CCSS, que también está en proceso de vencimiento.

LA PH. D. ANA PATRICIA FUMERO VARGAS agradece al señor rector por la presentación del informe.

ARTÍCULO 3

La señora directora, Ph. D. Ana Patricia Fumero Vargas, presenta la Propuesta Proyecto de Ley CU-5-2025 sobre el Proyecto de Ley denominado *Adición del artículo 101 bis y del inciso 22 al artículo 159 de la Ley n.º 7732, Ley Reguladora del Mercado de Valores, para incorporar acciones afirmativas para el acceso de las mujeres a los procesos de toma de decisión*, Expediente n.º 23.503 (texto dictaminado).

LA PH. D. ANA PATRICIA FUMERO VARGAS expone la propuesta, que, a la letra, dice:

La Dirección del Consejo Universitario, en la sesión n.º 6841, del 1.º de octubre de 2024, mediante el Análisis Preliminar de Proyectos de Ley CU-25-2024¹, aprobó consultar este proyecto de ley² al Centro de Investigación en Estudios de la Mujer, a la Facultad de Ciencias Económicas y a la Unidad de Equidad e Igualdad de Género.

PROPUESTA DE ACUERDO

Luego del análisis efectuado al proyecto de ley denominado *Adición del artículo 101 bis y del inciso 22) al artículo 159 de la Ley n.º 7732, Ley Reguladora del Mercado de Valores, para incorporar acciones afirmativas para el acceso de las mujeres a los procesos de toma de decisión*, Expediente n.º 23.503 (texto dictaminado), la Dirección del Consejo Universitario presenta al plenario la siguiente propuesta de acuerdo:

CONSIDERANDO QUE:

1. La Comisión Permanente Especial de la Mujer le solicitó criterio a la Universidad de Costa Rica sobre el proyecto de ley denominado *Adición del artículo 101 bis y del inciso 22) al artículo 159 de la Ley n.º 7732, Ley Reguladora del Mercado de Valores, para incorporar acciones afirmativas para el acceso de las mujeres a los procesos de toma de decisión*, Expediente n.º 23.503 (texto dictaminado) (oficio AL-CPEMUJ-0161-2024, del 6 de setiembre de 2024).
2. La Rectoría solicitó el criterio institucional sobre el proyecto de ley denominado *Adición del artículo 101 bis y del inciso 22) al artículo 159 de la Ley n.º 7732, Ley Reguladora del Mercado de Valores, para incorporar acciones afirmativas para el acceso de las mujeres a los procesos de toma de decisión*, Expediente n.º 23.503 (texto dictaminado) (oficio R-5609-2024, del 9 de setiembre de 2024).
3. El proyecto de ley³ propone introducir dos disposiciones en la Ley n.º 7732, *Ley reguladora del mercado de valores*, con el objetivo de garantizar la representación paritaria de mujeres y hombres en los órganos de gobierno y juntas directivas de las entidades supervisadas por la Superintendencia General de Valores en el mercado de valores. Lo anterior, al establecer que la diferencia total entre la representación de hombres y mujeres no puede ser mayor a uno; además, se incluyen otras acciones afirmativas orientadas a garantizar una remuneración paritaria, así como mecanismos para eliminar la discriminación y proteger los derechos de las mujeres en correspondencia con diversos instrumentos nacionales e internacionales.
4. La Oficina Jurídica, por medio de la Opinión Jurídica OJ-359-2024, del 12 de noviembre de 2024, manifestó que la iniciativa de ley es congruente con los principios y valores estipulados estatutariamente por la Universidad de Costa Rica y que no presenta ningún roce con la autonomía universitaria.
5. Se recibieron comentarios y observaciones por parte del Centro de Investigación en Estudios de la Mujer (oficio CIEM-359-2024, del 22 de octubre de 2024), de la Facultad de Ciencias Económicas (oficio FCE-789-2024, del 22 de octubre de 2024)⁴ y de la Unidad de Equidad e Igualdad de Género (oficio R-6749-2024, del 24 de octubre de 2024). Del análisis realizado por el Órgano Colegiado, se determina que:

5.1. El proyecto de ley se enmarca en lo dispuesto en la Ley n.º 7142, *Ley de Promoción de la Igualdad Social de la Mujer*, así como en convenios internacionales, tales como la Convención sobre la Eliminación de

1 Includido en Informes de Dirección, inciso 011.

2 El proyecto de ley ingresó el 19 de abril de 2023 en el orden del día de la Comisión Permanente Especial de la Mujer. Además, está en etapa de primer debate.

3 Propuesto por las diputadas Sofía Guillén Pérez, Priscilla Vindas Salazas y Rocío Alfaro Molina, así como por los diputados Ariel Robles Barrantes, Johnatan Acuña Soto y José Antonio Ortega Gutiérrez.

4 Criterio por parte de la docente Cristina de Teramond Peralta de la Escuela de Economía.

Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW, por sus siglas en inglés) y la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing, entre otros instrumentos orientados a la búsqueda de la equidad de género y la no discriminación.

- 5.2. El proyecto de ley no solo promueve la autonomía económica de las mujeres sino que, además, fortalece la toma de decisiones de las organizaciones al impulsar su participación y acceso a posiciones de liderazgo o a espacios tradicionalmente masculinizados. Lo anterior mejora sus condiciones de vida, impacta positivamente en el desarrollo económico, consolida un estado más democrático y contribuye a un cambio estructural en busca de la justicia social.
- 5.3. La Facultad de Ciencias Económicas valora necesario cualquier esfuerzo orientado a la incorporación y participación de las mujeres en todos los niveles, así como a la igualdad de oportunidades y remuneraciones en condiciones equitativas, sin que ello afecte la calificación y la competencia. Asimismo, considera que dicha representación *debe ser significativa, y no se debe limitar a un equilibrio numérico exacto, sino a una inclusión auténtica que refleje la diversidad de talentos y capacidades*, por ello estima que *no debe considerarse como una infracción grave el incumplimiento de una representación paritaria estricta. En cambio, se debería evaluar si, en igualdad de condiciones entre los candidatos, se produce una discriminación en contra de la mujer.*
- 5.4. No se considera que la iniciativa de ley resulte excesiva en cuanto a su cumplimiento y las responsabilidades que asigna a diversas instancias. Aunado a lo anterior, no se identifican vicios en la propuesta de ley que contravengan la *Constitución Política de la República de Costa Rica*, los tratados internacionales ni los derechos humanos.

ACUERDA

Comunicar a la Asamblea Legislativa, por medio de la Comisión Permanente Especial de la Mujer, que la Universidad de Costa Rica recomienda **aprobar** el proyecto de ley denominado *Adición del artículo 101 bis y del inciso 22) al artículo 159 de la Ley n.º 7732, Ley Reguladora del Mercado de Valores, para incorporar acciones afirmativas para el acceso de las mujeres a los procesos de toma de decisión*, Expediente n.º 23.503 (texto dictaminado), en virtud de los comentarios expuestos en los considerandos 3, 4 y 5.

La Universidad de Costa Rica queda en la mejor disposición de colaborar con el criterio de personas expertas para aportar en este proyecto de ley.

LA PH. D. ANA PATRICIA FUMERO VARGAS somete a discusión el dictamen.

LA SRTA. ISELA CHACÓN NAVARRO comenta, como una mujer en la Facultad de Ciencias Económicas, que este es un espacio realmente masculinizado, de manera que le alegra y enorgullece saber que se están haciendo políticas en pro de la representación en esos espacios.

Recalca la importancia de buscar que estos espacios tengan la perspectiva femenina y de demás minorías, a la hora de tomar decisiones importantes a nivel de política. Agradece al CU tomar en cuenta estas decisiones.

LA M. SC. ESPERANZA TASIES CASTRO se suma a las felicitaciones por el proyecto, acota que en el mercado secundario es donde se mueven todos los recursos del país y las altas comisiones que reciben las personas corredoras de bolsa. Afirma que esta medida afirmativa permitiría un mayor acceso a la toma de decisiones; por lo tanto, la apoyará.

LA PH. D. ANA PATRICIA FUMERO VARGAS somete a votación la propuesta de acuerdo, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Carlos Araya Leandro, Dra. Ilka Treminio Sánchez, Sr. Fernán Orlich Rojas, Mag. Hugo Amores Vargas, M. Sc. Esperanza Tasies Castro, Lic. William Méndez Garita, Srta. Isela Chacón Navarro, Ph. D. Sergio Salazar Villanea, Dr. Keilor Rojas Jiménez, Dr. Jaime Alonso Caravaca Morera y Ph. D. Ana Patricia Fumero Vargas.

TOTAL: Once votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Por lo tanto, el Consejo Universitario, CONSIDERANDO QUE:

1. La Comisión Permanente Especial de la Mujer le solicitó criterio a la Universidad de Costa Rica sobre el proyecto de ley denominado Adición del artículo 101 bis y del inciso 22 al artículo 159 de la Ley n.º 7732, *Ley Reguladora del Mercado de Valores*, para incorporar acciones afirmativas para el acceso de las mujeres a los procesos de toma de decisión, Expediente n.º 23.503 (texto dictaminado) (oficio AL-CPMUJ-0161-2024, del 6 de setiembre de 2024).
2. La Rectoría solicitó el criterio institucional sobre el proyecto de ley denominado *Adición del artículo 101 bis y del inciso 22 al artículo 159 de la Ley n.º 7732, Ley Reguladora del Mercado de Valores, para incorporar acciones afirmativas para el acceso de las mujeres a los procesos de toma de decisión*, Expediente n.º 23.503 (texto dictaminado) (oficio R-5609-2024, del 9 de setiembre de 2024).
3. El proyecto de ley⁵ propone introducir dos disposiciones en la Ley n.º 7732, *Ley reguladora del mercado de valores*, con el objetivo de garantizar la representación paritaria de mujeres y hombres en los órganos de gobierno y juntas directivas de las entidades supervisadas por la Superintendencia General de Valores en el mercado de valores. Lo anterior, al establecer que la diferencia total entre la representación de hombres y mujeres no puede ser mayor a uno; además, se incluyen otras acciones afirmativas orientadas a garantizar una remuneración paritaria, así como mecanismos para eliminar la discriminación y proteger los derechos de las mujeres en correspondencia con diversos instrumentos nacionales e internacionales.
4. La Oficina Jurídica, por medio de la Opinión Jurídica OJ-359-2024, del 12 de noviembre de 2024, manifestó que la iniciativa de ley es congruente con los principios y valores estipulados estatutariamente por la Universidad de Costa Rica y que no presenta ningún roce con la autonomía universitaria.
5. Se recibieron comentarios y observaciones por parte del Centro de Investigación en Estudios de la Mujer (oficio CIEM-359-2024, del 22 de octubre de 2024), de la Facultad de Ciencias Económicas (oficio FCE-789-2024, del 22 de octubre de 2024)⁶ y de la Unidad de Equidad e Igualdad de Género (oficio R-6749-2024, del 24 de octubre de 2024). Del análisis realizado por el Órgano Colegiado, se determina que:
 - 5.1. El proyecto de ley se enmarca en lo dispuesto en la Ley n.º 7142, *Ley de Promoción de la Igualdad Social de la Mujer*, así como en convenios internacionales, tales como la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW, por sus siglas en inglés) y la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing, entre otros instrumentos orientados a la búsqueda de la equidad de género y la no discriminación.

5 Propuesto por las diputadas Sofía Guillén Pérez, Priscilla Vindas Salazar y Rocío Alfaro Molina, así como por los diputados Ariel Robles Barrantes, Johnatan Acuña Soto y José Antonio Ortega Gutiérrez.

6 Criterio por parte de la docente Cristina de Teramond Peralta de la Escuela de Economía.

- 5.2. El proyecto de ley no solo promueve la autonomía económica de las mujeres sino que, además, fortalece la toma de decisiones de las organizaciones al impulsar su participación y acceso a posiciones de liderazgo o a espacios tradicionalmente masculinizados. Lo anterior mejora sus condiciones de vida, impacta positivamente en el desarrollo económico, consolida un estado más democrático y contribuye a un cambio estructural en busca de la justicia social.
- 5.3. La Facultad de Ciencias Económicas valora necesario cualquier esfuerzo orientado a la incorporación y participación de las mujeres en todos los niveles, así como a la igualdad de oportunidades y remuneraciones en condiciones equitativas, sin que ello afecte la calificación y la competencia. Asimismo, considera que dicha representación *debe ser significativa, y no se debe limitar a un equilibrio numérico exacto, sino a una inclusión auténtica que refleje la diversidad de talentos y capacidades, por ello estima que no debe considerarse como una infracción grave el incumplimiento de una representación paritaria estricta. En cambio, se debería evaluar si, en igualdad de condiciones entre los candidatos, se produce una discriminación en contra de la mujer.*
- 5.4. No se considera que la iniciativa de ley resulte excesiva en cuanto a su cumplimiento y las responsabilidades que asigna a diversas instancias. Aunado a lo anterior, no se identifican vicios en la propuesta de ley que contravengan la *Constitución Política de la República de Costa Rica*, los tratados internacionales ni los derechos humanos.

ACUERDA

Comunicar a la Asamblea Legislativa, por medio de la Comisión Permanente Especial de la Mujer, que la Universidad de Costa Rica recomienda aprobar el proyecto de ley denominado *Adición del artículo 101 bis y del inciso 22 al artículo 159 de la Ley n.º 7732, Ley Reguladora del Mercado de Valores, para incorporar acciones afirmativas para el acceso de las mujeres a los procesos de toma de decisión*, Expediente n.º 23.503 (texto dictaminado), en virtud de los comentarios expuestos en los considerandos 3, 4 y 5.

La Universidad de Costa Rica queda en la mejor disposición de colaborar con el criterio de personas expertas para aportar en este proyecto de ley.

ACUERDO FIRME.

LA PH. D. ANA PATRICIA FUMERO VARGAS informa que realizarán un receso de cinco minutos.

*****A las nueve horas y treinta y dos minutos, el Consejo Universitario hace un receso.*

*A las nueve horas y cuarenta y dos minutos, se reanuda la sesión, con la presencia de los siguientes miembros: Dra. Ilka Treminio Sánchez, Sr. Fernán Orlich Rojas, Mag. Hugo Amores Vargas, M. Sc. Esperanza Tasies Castro, Lic. William Méndez Garita, Srta. Isela Chacón Navarro, Ph. D. Sergio Salazar Villanea, Dr. Keilor Rojas Jiménez, Dr. Jaime Alonso Caravaca Morera y Ph. D. Ana Patricia Fumero Vargas.*****

ARTÍCULO 4

La Comisión de Asuntos Estudiantiles presenta el Dictamen CAE-13-2024 referente a analizar la posibilidad de establecer en el *Reglamento de orden y disciplina de los estudiantes de la Universidad de Costa Rica* un plazo de prescripción para iniciar los procedimientos disciplinarios por faltas estudiantiles, así como para la ejecución del debido proceso de sanción por parte de los órganos competentes.

EL DR. KEILOR ROJAS JIMÉNEZ menciona que este proyecto se gestó y fue presentado bajo la coordinación del Dr. Carlos Palma Rodríguez, y ahora que él (el Dr. Keilor Rojas Jiménez) asume la coordinación de la Comisión de Asuntos Estudiantiles (CAE) lo presentará ante el Órgano Colegiado. Explica que, en términos sencillos, se trata de un vacío jurídico, pues no existe en el reglamento una fecha específica para la prescripción de los asuntos disciplinarios estudiantiles, de manera que este proyecto viene a llenar dicho vacío.

Seguidamente, expone el dictamen, que, a la letra, dice:

ANTECEDENTES:

1. El Consejo Universitario, en la sesión N.º 6703, artículo 8, del 30 de mayo de 2023, analizó la Propuesta de Miembro CU-17-2023, del 22 de mayo de 2023, presentada por la Srta. Valeria Bolaños Alfaro, representante estudiantil. En dicha sesión se acordó:

Solicitar a la Comisión de Asuntos Estudiantiles analizar la posibilidad de establecer en el Reglamento de Orden y Disciplina de los Estudiantes de la Universidad de Costa Rica un plazo de prescripción para iniciar los procedimientos disciplinarios por faltas estudiantiles, así como para la ejecución del debido proceso de sanción por parte de los órganos competentes.

2. La Dirección del Consejo Universitario solicitó a la Comisión de Asuntos Estudiantiles (CAE) el análisis y dictamen correspondientes de este caso (Pase CU-50-2023, del 1 de junio de 2023).
3. El Consejo Universitario, en la sesión ordinaria N.º 6835, celebrada el 12 de setiembre de 2024, analizó el Dictamen-CAE-6-2024, del 31 de julio de 2024, y acordó publicar en consulta, de conformidad con el artículo 30, inciso k), del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*, la inclusión de un nuevo artículo 11 bis del *Reglamento de orden y disciplina de los estudiantes de la Universidad de Costa Rica*. La propuesta se publicó en el Alcance 64-2024 del 18 de setiembre de 2024.

2. ANÁLISIS

2.1. Origen y objeto de la propuesta

El Consejo Universitario, en la sesión N.º 6703, artículo 8, del 30 de mayo de 2023, analizó la Propuesta de Miembro CU-17-2023, del 22 de mayo de 2023, relacionada con la posibilidad de establecer en el *Reglamento de orden y disciplina de los estudiantes de la Universidad de Costa Rica* un plazo de prescripción para iniciar los procedimientos disciplinarios por faltas estudiantiles, así como para la ejecución del debido proceso de sanción por parte de los órganos competentes⁷.

2.2. Consulta a la comunidad universitaria

El periodo de consulta a la comunidad universitaria abarcó del 18 de setiembre de 2024 al 30 de octubre de 2024. Finalizado el periodo indicado, se recibieron 3 observaciones de las siguientes instancias universitarias:

- Escuela de Ciencias de la Computación e Informática (ECCI)
- Escuela de Tecnologías en Salud
- Sede Regional del Sur (SSur)
- Programa de Posgrado en Especialidades Médicas (PPEM)

⁷ Pase CU-50-2023, del 1 de junio de 2023.

EL DR. KEILOR ROJAS JIMÉNEZ agradece profundamente a estas instancias el tomarse el tiempo y tener la dedicación de responder. Seguidamente, continúa con la lectura.

La propuesta de modificación reglamentaria publicada en consulta, así como las observaciones, sugerencias y los oficios enviados por la comunidad universitaria, se encuentran en el expediente del caso.

2.3 Reflexiones de la Comisión de Asuntos Estudiantiles

La CAE analizó y discutió las observaciones recibidas después de la publicación de la consulta.

A continuación, una síntesis de las principales observaciones recibidas de la comunidad universitaria.

Las principales observaciones recibidas con respecto a la propuesta de inclusión del nuevo artículo 11 bis del *Reglamento de orden y disciplina de los estudiantes de la Universidad de Costa Rica* son las siguientes:

Instancia universitaria	Observación	Comentario CAE
Escuela de Tecnologías en Salud:	<i>Indicar que el plazo prescribe un mes a partir de que se den los hechos, omite el tiempo en que se puede tardar la notificación en forma ante las autoridades competentes y genera una medida que favorece sólo una de las partes interesadas en el proceso. El plazo debería darse en términos de días hábiles y además que su plazo empieza a correr desde el momento en que se conocen los hechos por parte de quien puede abrir el procedimiento o proceso disciplinario estudiantil.</i>	El propósito de establecer en el <i>Reglamento de orden y disciplina de los estudiantes de la Universidad de Costa Rica</i> un plazo de prescripción para iniciar los procedimientos disciplinarios por faltas estudiantiles evitará condiciones de desigualdad y vulnerabilidad a la población estudiantil. Asimismo, se prevé que la prontitud con la que se presenten los casos a las instancias correspondientes facilite que los procesos disciplinarios se lleven a cabo de manera oportuna y justa, en un periodo de tiempo razonable que agilice la respectiva investigación y su resolución.
	<i>El plazo debería darse en términos de días hábiles</i>	Se considera la observación y se agrega la palabra calendario, de la siguiente manera: ARTICULO 11 BIS: ...prescribirá en el plazo de un mes <u>calendario</u> , que empezará a correr a partir del momento en que se dieron los hechos o, en su caso, a partir del momento en que el órgano competente para iniciar el procedimiento tenga conocimiento de estos.
Escuela de Ciencias de la Computación e Informática (ECCI)	<i>Se menciona que el plazo es para el inicio de los procedimientos disciplinarios.</i>	El plazo que se incluye es un plazo de prescripción para iniciar los procedimientos disciplinarios por faltas estudiantiles.

	<p><i>Surge la duda con respecto a si ese “inicio de los procedimientos” se refiere al análisis de admisibilidad de la denuncia, al acto de inicio del procedimiento o al acto de apertura de la instrucción del procedimiento administrativo disciplinario.</i></p>	<p>La prescripción aplicable a las faltas que se establecen en el <i>Reglamento de orden y disciplina es necesaria para evitar que los estudiantes sean objeto de sanciones disciplinarias injustas o desproporcionadas debido al paso del tiempo.</i> La ausencia de normativa que establezca un plazo de prescripción para estos casos genera condiciones de desigualdad y vulnerabilidad para el estudiantado; asimismo, la prontitud con la que se presenten los casos a las instancias correspondientes facilitaría que los procesos disciplinarios se lleven a cabo de manera oportuna y justa, en un periodo de tiempo razonable que agilice la respectiva investigación.</p> <p>La admisibilidad de la denuncia y todo lo demás del procedimiento está regulado en el artículo 14.</p> <p>ARTÍCULO 14. <i>Recibida la denuncia, la autoridad que ejerce la potestad disciplinaria deberá efectuar un análisis de admisibilidad de la denuncia, que consiste en determinar: (...)</i></p>
	<p><i>A qué se refiere la frase “o, en su caso”? ¿Cuál de las dos fechas prevalece? Si el órgano competente siempre tomará conocimiento después de que ocurrieron los hechos, ¿cuál es la finalidad de incluir ambas opciones?</i></p>	<p>Puede ser en ambos casos, así se propuso la redacción, pues el órgano podría tener conocimiento del hecho después del mes de acontecido.</p>
	<p><i>Suspensión o interrupción del plazo de prescripción:</i> <i>el artículo menciona la posibilidad de suspender o interrumpir el plazo bajo “diligencias útiles”, pero no especifica qué tipo de situaciones permiten esta suspensión. Es fundamental especificar las condiciones bajo las cuales se permitiría dicha extensión del plazo de prescripción.</i></p>	<p>No se pueden explicitar, ya que se trata de <i>Numerus apertus</i>; es decir, <i>una lista abierta o número abierto</i>, la cual no se limita a su propia exposición, sino que puede admitir o incluir nuevos elementos.</p>

	Naturaleza del plazo de prescripción de un mes: existen interrogantes sobre cómo se contabiliza el plazo de prescripción de un mes, si son días naturales o hábiles y si se incluyen o excluyen periodos de receso académico o vacaciones.	Se agregó “mes calendario ”.
	Faltas muy graves, graves o leves: existe preocupación sobre si faltas muy graves (como la agresión a otra persona) podrían quedar sin sanción si el proceso no se inicia dentro del plazo de un mes establecido en el artículo, pues, dependiendo del tipo de falta, podría darse el caso de que la persona denunciante no pueda presentarse a poner la denuncia en el plazo establecido. Además, no se aclara si todas las faltas, independientemente de su gravedad, están sujetas a la misma prescripción.	El plazo es el mismo para todo tipo de falta. Con respecto a la situación expuesta, por ello se agregó o, en su caso, a partir del momento en que el órgano competente para iniciar el procedimiento tenga conocimiento de estos.
Programa de Posgrado en Especialidades Médicas (PPEM)	Se considera oportuno y necesario precisar en el Reglamento de orden y disciplina de los estudiantes de la Universidad de Costa Rica un plazo de prescripción para iniciar los procedimientos disciplinarios por faltas estudiantiles (...) se considera oportuno que dicho numeral precise que dicho plazo opera únicamente para las faltas incluidas en dicho reglamento únicamente [sic].	Se agrega al artículo nuevo “de este reglamento”, según se lee a continuación: <i>Artículo 11 bis. La acción para iniciar un proceso disciplinario estudiantil por la comisión de una falta, de este reglamento, prescribirá en el plazo de un mes calendario,</i>
Sede Regional del Sur (SSur)	<i>Se debe definir con claridad si los 30 días cuentan a partir del momento que se comenten los hechos o a partir de momento en que la autoridad se entera de los hechos, además indicar si estos días son hábiles o naturales.</i>	<i>Considerada la observación. Se agregó “mes calendario”.</i>

Luego de tomar en cuenta aquellas observaciones que se estimaron pertinentes para la propuesta en estudio, la CAE recomienda al plenario aprobar la inclusión del nuevo artículo 11 bis del *Reglamento de orden y disciplina de los estudiantes de la Universidad de Costa Rica*, con el propósito de establecer un plazo de prescripción para iniciar los procedimientos disciplinarios por faltas estudiantiles, a fin de evitar condiciones de desigualdad y vulnerabilidad en esta población. Asimismo, se prevé que la prontitud con la que se presenten los casos a las instancias correspondientes facilitará que los procesos disciplinarios se lleven a cabo de manera oportuna y justa, en un periodo de tiempo razonable que agilice la respectiva investigación y su resolución.

La prescripción aplicable a las faltas que se establecen en el *Reglamento de orden y disciplina* es necesaria para evitar que los estudiantes sean objeto de sanciones disciplinarias injustas o desproporcionadas debido al paso del tiempo; por el contrario, la ausencia de normativa que establezca un plazo de prescripción para estos casos genera condiciones de desigualdad y vulnerabilidad para el estudiantado; asimismo, la prontitud con la que se presenten los casos a las

instancias correspondientes facilitarían que los procesos disciplinarios se lleven a cabo de manera oportuna y justa, en un periodo de tiempo razonable que agilice la respectiva investigación.

PROPUESTA DE ACUERDO

La Comisión de Asuntos Estudiantiles somete a consideración del plenario la siguiente propuesta de acuerdo:

CONSIDERANDO QUE:

1. El Consejo Universitario, en la sesión N.º 6703, artículo 8, del 30 de mayo de 2023, analizó la Propuesta de Miembro CU-17-2023, del 22 de mayo de 2023, presentada por la Srta. Valeria Bolaños Alfaro, representante estudiantil en ese momento. En dicha sesión se acordó:

Solicitar a la Comisión de Asuntos Estudiantiles analizar la posibilidad de establecer en el Reglamento de Orden y Disciplina de los Estudiantes de la Universidad de Costa Rica un plazo de prescripción para iniciar los procedimientos disciplinarios por faltas estudiantiles, así como para la ejecución del debido proceso de sanción por parte de los órganos competentes.

2. La Dirección del Consejo Universitario solicitó a la CAE el análisis y dictamen correspondientes de este caso (Pase CU-50-2023, del 1 de junio de 2023).

3. El artículo 1 del *Reglamento de orden y disciplina de los estudiantes de la Universidad de Costa Rica* establece:

ARTÍCULO 1. *El presente reglamento regula la disciplina de la población estudiantil de la Universidad de Costa Rica.*

Rige asimismo aquellas acciones u omisiones de las personas estudiantes que, aunque realizadas fuera de la Universidad de Costa Rica, comprometan la buena marcha o el buen nombre de la Institución.

4. El *Reglamento de orden y disciplina de los estudiantes de la Universidad de Costa Rica* contempla los tipos de faltas que existen en la Universidad de Costa Rica, así como la descripción de cada una de estas, las sanciones que deben aplicarse en cada caso, los órganos correspondientes y el procedimiento por desarrollar por parte de cada uno de estos; sin embargo, no establece ningún plazo de prescripción para que los órganos competentes den inicio a los procedimientos disciplinarios por faltas estudiantiles.

5. El artículo 16 del *Reglamento de régimen disciplinario docente* establece sobre la prescripción:

La acción para iniciar un procedimiento disciplinario por la comisión de una falta, prescribirá en el plazo de un mes, que empezará a correr a partir del momento en que se dieron los hechos o, en su caso, del momento en que el órgano competente para iniciar el procedimiento tenga conocimiento de estos, sin perjuicio de las diligencias útiles que puedan suspender o interrumpir dicho plazo. Lo anterior, sin detrimento del plazo establecido por ley para faltas que involucren la administración de fondos públicos.

6. El artículo 146 del *Estatuto Orgánico de la Federación de Estudiantes de la Universidad de Costa Rica*, dentro de las funciones de la Defensoría Estudiantil establece:

a) Asesorar y defender a la población estudiantil de esta institución contra los actos, omisiones y actuaciones materiales de cualquier instancia universitaria, administrativa o académica, que lesionen o amenacen sus derechos e intereses;

b) Mediar en los casos entre Estudiante y Estudiante, Estudiante y Asociación Estudiantil, Estudiante y Órgano, Asociación y Asociación, Asociación y Órgano, Órgano y Órgano, a petición de una de las partes interesadas;

c) Velar por el cumplimiento del debido proceso en el marco de la normativa institucional y nacional; y en los procedimientos disciplinarios, académico estudiantiles y administrativos;

(...)

e) Detectar las insuficiencias normativas en materia de los derechos estudiantiles y proponer alternativas ante las instancias universitarias, dentro de los límites de su competencia; (la negrita no es del original).

7. La Defensoría Estudiantil de la Federación de Estudiantes de la Universidad de Costa Rica ha señalado que, debido a la inexistencia de una normativa que establezca el plazo de prescripción para los procesos estudiantiles, se debe

aplicar de forma análoga el artículo 414 del *Código de Trabajo*, medida que no suele ser aceptada en primera instancia por las comisiones evaluadoras.

8. En el dictamen OJ-803-2019, la Oficina Jurídica se refirió a la prescripción de la potestad disciplinaria en procesos estudiantiles y señaló lo siguiente:

(...)

El Reglamento de orden y disciplina de los estudiantes de la Universidad de Costa Rica *es omiso en establecer un plazo de prescripción aplicable a las faltas que de acuerdo con dicho Reglamento incurra el estudiantado. Sin embargo, de ello no se puede inferir, en modo alguno, que no exista o no deba existir un plazo para dar por prescrita, en el caso concreto, la potestad disciplinaria de la Universidad frente a sus estudiantes.*

Es ampliamente admitido que el instituto de la prescripción deriva de la seguridad como uno de los valores jurídicos fundamentales. Ni la Universidad, ni sus estudiantes deben verse de forma indefinida a reclamaciones, recursos o querellas de cualquier índole, de modo que conforme a los mecanismos propios de la teoría del derecho, es necesario suplir ese vacío o laguna por el procedimiento de la analogía. Es decir, verificada la laguna, debe buscarse alguna norma del ordenamiento jurídico que referida a un asunto de naturaleza similar puede resultar aplicable a casos de este tipo.

9. La prescripción aplicable a las faltas que se establecen en el *Reglamento de orden y disciplina* es necesaria para evitar que los estudiantes sean objeto de sanciones disciplinarias injustas o desproporcionadas debido al paso del tiempo; por el contrario, la ausencia de normativa que establezca un plazo de prescripción para estos casos genera condiciones de desigualdad y vulnerabilidad para el estudiantado; asimismo, la prontitud con la que se presenten los casos a las instancias correspondientes facilitaría que los procesos disciplinarios se lleven a cabo de manera oportuna y justa, en un periodo de tiempo razonable que agilice la respectiva investigación.
10. El texto propuesto tiene como propósito establecer en el *Reglamento de orden y disciplina de los estudiantes de la Universidad de Costa Rica* **un plazo de prescripción para iniciar los procedimientos disciplinarios por faltas estudiantiles**, a fin de evitar condiciones de desigualdad y vulnerabilidad a la población estudiantil. Asimismo, se prevé que la prontitud con la que se presenten los casos a las instancias correspondientes facilitará que los procesos disciplinarios se lleven a cabo de manera oportuna y justa, en un periodo de tiempo razonable que agilice la respectiva investigación y su resolución.

ACUERDA:

Aprobar la inclusión del nuevo artículo 11 bis del *Reglamento de orden y disciplina de los estudiantes de la Universidad de Costa Rica*, como se presenta a continuación:

Artículo 11 bis. La acción para iniciar un proceso disciplinario estudiantil por haber cometido una falta a este reglamento prescribirá en el plazo de un mes calendario, que empezará a correr a partir del momento en que se dieron los hechos o, en su caso, a partir del momento en que el órgano competente tenga conocimiento de estos, sin perjuicio de las diligencias útiles que puedan suspender o interrumpir dicho plazo.

EL DR. KEILOR ROJAS JIMÉNEZ señala que básicamente se está aplicando lo mismo o se adoptó el *Reglamento de régimen disciplinario del personal académico* al *Reglamento de orden y disciplina de los estudiantes de la Universidad de Costa Rica*; así se está cumpliendo con este plazo. Les invita a realizar cualquier pregunta y a aprobar, de ser necesario.

LA PH. D. ANA PATRICIA FUMERO VARGAS somete a discusión el dictamen.

EL MAG. HUGO AMORES VARGAS manifiesta que está totalmente a favor de la propuesta de acuerdo presentada por el Dr. Keilor Rojas Jiménez. Sin duda, la seguridad jurídica, la justicia pronta y cumplida, entre otros principios constitucionales y legales, se recogen en el dictamen y acuerdo de la CAE. Agradece al Dr. Keilor Rojas Jiménez la presentación.

Considera que definir claramente un mes calendario concuerda con el resto de la normativa universitaria y nacional (el Código de Trabajo), en cuanto a la posibilidad de los patronos, o en este caso los órganos disciplinarios, para sancionar conductas en materia disciplinaria estudiantil. Reitera que la propuesta estaría acorde a la normativa mencionada, de manera que brinda su total apoyo.

EL SR. FERNÁN ORLICH ROJAS expresa su apoyo a la iniciativa, pues esta propuesta viene a proteger los derechos de las personas estudiantes al garantizar su seguridad jurídica, como señaló el Mag. Hugo Amores Vargas; además, establecer un plazo claro para iniciar los procedimientos evitará que las faltas queden abiertas indefinidamente, lo cual generaba incertidumbre y vulnerabilidad al estudiantado. Esta iniciativa, liderada por representaciones estudiantiles, refleja una visión de justicia y equidad, que deben respaldar para fortalecer la confianza en la Institución.

LA PH. D. ANA PATRICIA FUMERO VARGAS da lectura a la propuesta de acuerdo, que, a la letra, dice:

Aprobar la inclusión del nuevo artículo 11 bis del Reglamento de orden y disciplina de los estudiantes de la Universidad de Costa Rica, como se presenta a continuación:

Artículo 11 bis. La acción para iniciar un proceso disciplinario estudiantil por haber cometido una falta a este reglamento prescribirá en el plazo de un mes calendario, que empezará a correr a partir del momento en que se dieron los hechos o, en su caso, a partir del momento en que el órgano competente tenga conocimiento de estos, sin perjuicio de las diligencias útiles que puedan suspender o interrumpir dicho plazo.

Seguidamente, somete a votación la propuesta de acuerdo, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dra. Ilka Treminio Sánchez, Sr. Fernán Orlich Rojas, Mag. Hugo Amores Vargas, M. Sc. Esperanza Tases Castro, Lic. William Méndez Garita, Srta. Isela Chacón Navarro, Ph. D. Sergio Salazar Villanea, Dr. Keilor Rojas Jiménez, Dr. Jaime Alonso Caravaca Morera y Ph. D. Ana Patricia Fumero Vargas.

TOTAL: Diez votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Ausente en el momento de la votación: Dr. Carlos Araya Leandro.

Por lo tanto, el Consejo Universitario, CONSIDERANDO QUE:

1. El Consejo Universitario, en la sesión n.º 6703, artículo 8, del 30 de mayo de 2023, analizó la Propuesta de Miembro CU-17-2023, del 22 de mayo de 2023, presentada por la Srta. Valeria Bolaños Alfaro, representante estudiantil en ese momento. En dicha sesión se acordó:

Solicitar a la Comisión de Asuntos Estudiantiles analizar la posibilidad de establecer en el Reglamento de Orden y Disciplina de los Estudiantes de la Universidad de Costa Rica un plazo de prescripción para iniciar los procedimientos disciplinarios por faltas estudiantiles, así como para la ejecución del debido proceso de sanción por parte de los órganos competentes.

2. La Dirección del Consejo Universitario solicitó a la CAE el análisis y dictamen correspondientes de este caso (Pase CU-50-2023, del 1 de junio de 2023).
3. El artículo 1 del *Reglamento de orden y disciplina de los estudiantes de la Universidad de Costa Rica* establece:

ARTÍCULO 1. *El presente reglamento regula la disciplina de la población estudiantil de la Universidad de Costa Rica.*

Rige asimismo aquellas acciones u omisiones de las personas estudiantes que, aunque realizadas fuera de la Universidad de Costa Rica, comprometan la buena marcha o el buen nombre de la Institución.

4. El *Reglamento de orden y disciplina de los estudiantes de la Universidad de Costa Rica* contempla los tipos de faltas que existen en la Universidad de Costa Rica, así como la descripción de cada una de estas, las sanciones que deben aplicarse en cada caso, los órganos correspondientes y el procedimiento por desarrollar por parte de cada uno de estos; sin embargo, no establece ningún plazo de prescripción para que los órganos competentes den inicio a los procedimientos disciplinarios por faltas estudiantiles.
5. El artículo 16 del *Reglamento de régimen disciplinario docente* establece sobre la prescripción:
La acción para iniciar un procedimiento disciplinario por la comisión de una falta, prescribirá en el plazo de un mes, que empezará a correr a partir del momento en que se dieron los hechos o, en su caso, del momento en que el órgano competente para iniciar el procedimiento tenga conocimiento de estos, sin perjuicio de las diligencias útiles que puedan suspender o interrumpir dicho plazo. Lo anterior, sin detrimento del plazo establecido por ley para faltas que involucren la administración de fondos públicos.
6. El artículo 146 del *Estatuto Orgánico de la Federación de Estudiantes de la Universidad de Costa Rica*, dentro de las funciones de la Defensoría Estudiantil establece:
 - a) *Asesorar y defender a la población estudiantil de esta institución contra los actos, omisiones y actuaciones materiales de cualquier instancia universitaria, administrativa o académica, que lesionen o amenacen sus derechos e intereses;*
 - b) *Mediar en los casos entre Estudiante y Estudiante, Estudiante y Asociación Estudiantil, Estudiante y Órgano, Asociación y Asociación, Asociación y Órgano, Órgano y Órgano, a petición de una de las partes interesadas;*
 - c) *Velar por el cumplimiento del debido proceso en el marco de la normativa institucional y nacional; y en los procedimientos disciplinarios, académico estudiantil y administrativos;*
 - (...)
 - e) *Detectar las insuficiencias normativas en materia de los derechos estudiantiles y proponer alternativas ante las instancias universitarias, dentro de los límites de su competencia.*
7. La Defensoría Estudiantil de la Federación de Estudiantes de la Universidad de Costa Rica ha señalado que, debido a la inexistencia de una normativa que establezca el plazo de prescripción para los procesos estudiantiles, se debe aplicar de forma análoga el artículo 414 del *Código de Trabajo*, medida que no suele ser aceptada en primera instancia por las comisiones evaluadoras.
8. En el dictamen OJ-803-2019, la Oficina Jurídica se refirió a la prescripción de la potestad disciplinaria en procesos estudiantiles y señaló lo siguiente:

(...)

El Reglamento de orden y disciplina de los estudiantes de la Universidad de Costa Rica es omiso en establecer un plazo de prescripción aplicable a las faltas que de acuerdo con dicho Reglamento incurra el estudiantado. Sin embargo, de ello no se puede inferir, en modo alguno, que no exista o no deba existir un plazo para dar por prescrita, en el caso concreto, la potestad disciplinaria de la Universidad frente a sus estudiantes.

Es ampliamente admitido que el instituto de la prescripción deriva de la seguridad como uno de los valores jurídicos fundamentales. Ni la Universidad, ni sus estudiantes deben verse de forma indefinida a reclamaciones, recursos o querellas de cualquier índole, de modo que conforme a los mecanismos

propios de la teoría del derecho, es necesario suplir ese vacío o laguna por el procedimiento de la analogía. Es decir, verificada la laguna, debe buscarse alguna norma del ordenamiento jurídico que referida a un asunto de naturaleza similar puede resultar aplicable a casos de este tipo.

9. La prescripción aplicable a las faltas que se establecen en el *Reglamento de orden y disciplina* es necesaria para evitar que los estudiantes sean objeto de sanciones disciplinarias injustas o desproporcionadas debido al paso del tiempo; por el contrario, la ausencia de normativa que establezca un plazo de prescripción para estos casos genera condiciones de desigualdad y vulnerabilidad para el estudiantado; asimismo, la prontitud con la que se presenten los casos a las instancias correspondientes facilitaría que los procesos disciplinarios se lleven a cabo de manera oportuna y justa, en un periodo de tiempo razonable que agilice la respectiva investigación.
10. El texto propuesto tiene como propósito establecer en el *Reglamento de orden y disciplina de los estudiantes de la Universidad de Costa Rica* un plazo de prescripción para iniciar los procedimientos disciplinarios por faltas estudiantiles, a fin de evitar condiciones de desigualdad y vulnerabilidad a la población estudiantil. Asimismo, se prevé que la prontitud con la que se presenten los casos a las instancias correspondientes facilitará que los procesos disciplinarios se lleven a cabo de manera oportuna y justa, en un periodo de tiempo razonable que agilice la respectiva investigación y su resolución.

ACUERDA:

Aprobar la inclusión del nuevo artículo 11 bis del *Reglamento de orden y disciplina de los estudiantes de la Universidad de Costa Rica*, como se presenta a continuación:

Artículo 11 bis. La acción para iniciar

un proceso disciplinario estudiantil por haber cometido una falta a este reglamento prescribirá en el plazo de un mes calendario, que empezará a correr a partir del momento en que se dieron los hechos o, en su caso, a partir del momento en que el órgano competente tenga conocimiento de estos, sin perjuicio de las diligencias útiles que puedan suspender o interrumpir dicho plazo.

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 5

La Comisión de Administración Universitaria y Cultura Organizacional presenta el Dictamen CAUCO-11-2024 en torno a valorar la normativa universitaria a fin de que se incluyan las capacitaciones en temáticas de género como requisito obligatorio para el personal docente y administrativo que desee aspirar a un nombramiento por tiempo indefinido en la Institución.

EL MAG. HUGO AMORES VARGAS presenta el Dictamen CAUCO-11-2024, del 21 de noviembre de 2024. Explica que en la sesión n.º 6868, del 21 de enero del presente año, se conformaron las comisiones permanentes y especiales y a él le corresponde coordinar la CAUCO, por eso procede con la presentación del dictamen.

Seguidamente expone el dictamen, que, a la letra, dice:

ANTECEDENTES

1. En la sesión ordinaria del Consejo Universitario n.º 6357, artículo 6, del 5 de marzo de 2020, se aprobaron las Políticas Institucionales 2021-2025, en cuyo eje VIII, sobre igualdad e inclusividad, específicamente en las políticas 8.1 y 8.2, la Universidad de Costa Rica asume un compromiso con la construcción de una cultura inclusiva, a partir de la incorporación de la perspectiva de género y la no discriminación.

2. En la sesión ordinaria del Consejo Universitario n.º 6380, celebrada el 12 de mayo de 2020, se conoció la Propuesta de Miembros CU-14-2020 “Fortalecimiento de las acciones institucionales para erradicar el sexismo como una forma de violencia de género en la Academia”, en la que se solicita a la Administración que promueva, incentive y apoye el desarrollo de iniciativas (programas, proyectos y actividades) orientadas a la erradicación del sexismo y las inequidades en el ámbito institucional.
3. El Consejo Universitario, en la sesión ordinaria n.º 6486, artículo 7, inciso o), del 4 de mayo de 2021, aprobó el Plan Estratégico Institucional 2021-2025, que contempla, en el objetivo estratégico 6.3 y la meta 6.3.1.2, avanzar hacia la equidad de género y la inclusión de todos los sectores en la comunidad universitaria.
4. La Rectoría ha emitido una serie de resoluciones que protegen y reconocen los derechos de la comunidad LGBTIQ+, entre ellas destacan las siguientes: Resolución R-64-2016, Resolución R-103-2016, Resolución R-239-2016 y Resolución R-156-2017.
5. En Costa Rica existe un entramado normativo que protege los derechos de las mujeres y promueve la igualdad de género y la no discriminación tales como la *Ley de Promoción de la Igualdad Social de la Mujer* (N.º 7142, 1990), la *Ley contra el Hostigamiento Sexual en el Empleo y la Docencia* (N.º 7476, 1995), la *Ley de Penalización de la Violencia contra las Mujeres* (N.º 8589, 2007), la *Ley de Creación del Sistema Nacional para la Atención y Prevención de la Violencia contra las Mujeres y la Violencia Intrafamiliar* (N.º 8688, 2008), la *Ley contra el Acoso Sexual Callejero* (N.º 9877, 2020), la *Ley para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres en la Política* (N.º 10 235, 2022), entre otras.
6. La Rectoría envió el oficio R-4036-2023, del 6 de julio de 2023, dirigido al Consejo universitario, en el cual solicita valorar la inclusión, en la normativa universitaria, de procesos de formación en temas de equidad de género para el personal docente y administrativo que desee aspirar a un nombramiento por tiempo indefinido en la Institución.
7. El Consejo Universitario, en la sesión n.º 6715, artículo 2, inciso eee), del 20 de julio del 2023, acordó lo siguiente:
(...) hacer un pase a la Comisión Administración Universitaria y Cultura Organizacional para que valore la normativa universitaria a fin de que se incluyan las capacitaciones en temáticas de género como requisito obligatorio para el personal docente y administrativo que desee aspirar a un nombramiento por tiempo indefinido en la Institución.
8. La Dirección del Consejo Universitario trasladó a la Comisión de Administración Universitaria y Cultura Organizacional el acuerdo y la documentación, con el propósito de que se dictamine sobre el asunto en cuestión (Pase CU-67-2023, del 25 de julio de 2023).

ANÁLISIS

Origen del caso

El caso tiene origen a partir del oficio R-4036-2023, del 6 de julio de 2023, por el cual el Consejo Universitario en la sesión n.º 6715, artículo 2, inciso eee), del 20 de julio del 2023, acordó encomendar a la Comisión de Administración Universitaria y Cultura Organizacional valorar *la normativa universitaria a fin de que se incluyan las capacitaciones en temáticas de género como requisito obligatorio para el personal docente y administrativo que desee aspirar a un nombramiento por tiempo indefinido en la Institución.*

Propósito

El propósito de este caso es valorar, en la normativa universitaria, la inclusión de capacitaciones (cursos virtuales autodirigidos) en temáticas de género como requisito obligatorio para las personas funcionarias que deseen aspirar a un nombramiento por tiempo indefinido. El objetivo de las capacitaciones sería abordar los desafíos actuales que enfrentamos en nuestra labor como Institución, y promover prácticas docentes y administrativas más inclusivas y equitativas.

Normativa universitaria

En la Universidad de Costa Rica el tema de la igualdad de género y las capacitaciones se regulan mediante las Políticas Institucionales 2021-2025, el *Reglamento de la UCR en contra del hostigamiento sexual*, el *Reglamento*

de la Universidad de Costa Rica en contra de la discriminación, y el Reglamento de Régimen Académico y Servicio Docente. Por lo que se detallan, a continuación, los artículos específicos utilizados en el análisis del caso en estudio.

Políticas Institucionales 2021-2025

Las Políticas Institucionales 2021-2025 incluyen una serie de disposiciones orientadas a promover la igualdad de género y fomentar capacitaciones dirigidas al personal universitario. Estas políticas se detallan a continuación:

- i. El eje II, “Excelencia académica”, en la política 2.1.1, orienta a *fortalecer la capacitación permanente del personal docente en habilidades pedagógicas y técnicas, orientadas a mejorar los procesos de enseñanza-aprendizaje, así como la excelencia académica en todas las actividades sustantivas.*
- ii. El eje VI, “Talento humano”, en la política 6.5.1., incentiva a *fortalecer los procesos de inducción, capacitación y seguimiento en las unidades académicas, de manera que los propósitos, principios y valores universitarios sean siempre parte inherente del quehacer institucional del personal universitario.*
- iii. El eje VIII, “Igualdad e inclusividad”, en la política 8.1, pretende constituir una *cultura inclusiva, basada en los valores y principios humanísticos con perspectiva de género, que considere la diversidad, la no discriminación y el respeto a los derechos y dignidad de las personas.* Asimismo, la política 8.2 *promueve el desarrollo de un entorno académico y laboral, libre de toda forma de violencia y discriminación.*

Reglamento de la Universidad de Costa Rica en contra del hostigamiento sexual

El artículo 11 del *Reglamento de la Universidad de Costa Rica contra el hostigamiento sexual* establece disposiciones sobre las capacitaciones incluidas en los procesos de inducción dirigidos al personal docente y administrativo. En este sentido, se detalla lo siguiente:

La Vicerrectoría de Administración y la Vicerrectoría de Docencia dispondrán, dentro de los procesos de inducción dirigidos al personal docente y administrativo, de un espacio para divulgar el Reglamento de la Universidad de Costa Rica en contra del hostigamiento sexual. Las unidades académicas y administrativas, en coordinación con el CIEM, tendrán la obligación de realizar capacitaciones periódicas sobre este reglamento

Reglamento de la Universidad de Costa Rica en contra de la discriminación

El artículo 19 del *Reglamento de la Universidad de Costa Rica contra la discriminación* establece que la Comisión Institucional contra la Discriminación será responsable de coordinar y definir los objetivos de un curso de sensibilización sobre esta temática. En este sentido, el reglamento dispone lo siguiente:

La CICDI podrá autorizar, previo análisis, la participación en el curso de sensibilización sobre discriminación cuando la persona ofensora no sea reincidente o cuando lo solicite. En todo caso, será potestad de la CICDI autorizarlo o rechazarlo, motivadamente. Este curso será coordinado por la CICDI, la cual definirá sus contenidos y la instancia que lo impartirá.

Reglamento de Régimen Académico y Servicio Docente

El *Reglamento de Régimen Académico y Servicio Docente* establece lo siguiente en relación con las capacitaciones dirigidas al personal docente interino:

Toda persona nombrada en condición interina que supere los dos años de servicio y con jornada de al menos un cuarto de tiempo debe aprobar el curso de Didáctica Universitaria de la Facultad de Educación, de acuerdo con lo establecido en el plan de desarrollo académico del personal docente de la unidad respectiva.

Oficio R-4036-2023, del 6 de julio de 2023

El oficio propone desarrollar tres cursos virtuales enfocados en temáticas de género para el personal docente y administrativo de la Universidad de Costa Rica, en colaboración con la Unidad de Género y otras instancias. Estos cursos buscan abordar desafíos relacionados con la equidad de género y promover prácticas inclusivas y equitativas, como parte del compromiso institucional con una cultura inclusiva, apoyada por acuerdos internos y marcos legales nacionales e internacionales. En ese sentido, solicita al Consejo Universitario valorar ajustes normativos para

institucionalizar estas capacitaciones, además de solicitar apoyo para implementar y garantizar el éxito de la propuesta; con el objetivo de transformar la cultura patriarcal en la Universidad y fortalecer el desarrollo profesional del personal para mejorar la calidad educativa.

REFLEXIONES DE LA COMISIÓN

La Comisión de Administración Universitaria y Cultura Organizacional (CAUCO) consideró, dentro del análisis del caso, lo estipulado en las Políticas Institucionales 2021-2025, el *Reglamento de la Universidad de Costa Rica en contra del hostigamiento sexual*, el *Reglamento de la Universidad de Costa Rica en contra de la discriminación*, el *Reglamento de Régimen Académico y Servicio Docente* y el oficio R-4036-2023, del 6 de julio de 2024.

Asimismo, para apoyar y complementar las discusiones de la CAUCO, se contó con la visita de la Licda. Daniela Miranda Méndez, coordinadora de la Comisión de Género de la Institución, quien expuso de manera más amplia los motivos que justifican la solicitud de inclusión, en la normativa universitaria, de capacitaciones en temáticas de género como requisito obligatorio para las personas funcionarias que deseen aspirar a un nombramiento por tiempo indefinido. Entre los aspectos discutidos con la comisión destacan los siguientes:

- Se abordó la importancia de la formación en materia de género dentro de la comunidad universitaria. La iniciativa surgió hace aproximadamente dos años bajo la coordinación de la Vicerrectoría de Docencia y del CIEM, y tiene como objetivo principal abordar las brechas de género en la Universidad mediante la educación y la sensibilización.
- Existen desigualdades significativas en la Universidad relacionadas con salarios, cargas laborales, oportunidades de ascenso y distribución de tareas. Las mujeres asumen más trabajos de voluntariado y acción social, mientras que los hombres predominan en investigación y publicación.
- Se identifican resistencias sociales, pues hablar sobre género produce tensiones, ya que cuestiona las estructuras de poder establecidas.
- En cuanto a la propuesta de formación, se desarrollaron tres cursos autodirigidos que buscan ofrecer una base conceptual sobre género y derechos humanos. Están diseñados para ser accesibles a través de plataformas virtuales y formar parte obligatoria de la capacitación docente.
- El primer curso está relacionado con el hostigamiento sexual. Este aborda temas como la violencia contra las mujeres, incidencia del hostigamiento sexual y su normalización a través de la socialización de género. Además, explora mitos relacionados, derechos humanos, género, división sexual del trabajo y legislación institucional; y promueve el conocimiento del reglamento universitario sobre hostigamiento sexual.
- El segundo curso es sobre género y derechos humanos. En él se definen conceptos como género, sexo, estereotipos y roles. Asimismo, examina las brechas existentes en la Universidad y cómo estas reflejan estructuras de poder. Por último, incluye normativa institucional y su relación con políticas públicas nacionales, ya que se enfoca en temas como corresponsabilidad social y cuidados.
- El tercer curso es los derechos humanos y diversidades sexuales. Se definen términos relacionados con orientación sexual, identidad de género y expresión de género. Igualmente, visibiliza y denuncia discriminaciones históricas en la Universidad. Además, promueve prácticas inclusivas y el uso de lenguaje respetuoso.
- Estos cursos representan un paso inicial hacia una formación integral y accesible en materia de género para la comunidad universitaria, de manera que contribuyen a reducir brechas, sensibilizar sobre desigualdades y fomentar un ambiente inclusivo. La formación básica se convierte en una herramienta transformadora, tanto dentro como fuera de las aulas, para promover la igualdad y los derechos humanos.

Con base en lo anterior, la comisión concluyó que la sensibilización en temas de género es fundamental para todas las poblaciones de la comunidad universitaria. Por ello, se considera imprescindible que la Administración diseñe e implemente una estrategia integral de sensibilización dirigida a toda la comunidad, que contemple cursos, talleres, campañas de comunicación y otras iniciativas. Estas acciones deben estar orientadas a fomentar una mayor conciencia y comprensión sobre la equidad de género, así como a promover actitudes y comportamientos de respeto y equidad. Los argumentos principales que respaldan la decisión de la CAUCO son los siguientes:

Estrategia integral:

La CAUCO concluyó que los cursos de sensibilización en temas de equidad de género son fundamentales y deben estar disponibles para toda la comunidad universitaria (personal administrativo y docente, y el estudiantado). Al reconocer la diversidad y las necesidades específicas de cada grupo, la sensibilización no debería limitarse únicamente a la oferta de cursos formales. Por el contrario, resulta esencial implementar una estrategia integral que abarque una variedad de iniciativas, tales como talleres interactivos, campañas de comunicación efectivas, actividades participativas y otros mecanismos educativos. Esta estrategia debe ser diseñada e implementada de manera sistemática por la Administración, para garantizar su alcance, continuidad y efectividad en la construcción de una cultura institucional inclusiva y equitativa.

Inclusión de todos los géneros:

La estrategia de sensibilización propuesta por la Administración debe ser inclusiva y contemplar las diversas identidades de género, así como las percepciones individuales que las personas tienen sobre sí mismas. Este enfoque requiere reconocer y respetar la pluralidad de experiencias y realidades relacionadas con el género, con el fin de no reducir la discusión únicamente a categorías tradicionales.

En ese sentido, es fundamental visibilizar investigaciones e iniciativas que aborden no solo las problemáticas históricamente asociadas a las mujeres, sino también aquellas que exploran las masculinidades y sus dinámicas dentro de las temáticas de género. Esto incluye analizar cómo las construcciones sociales de la masculinidad impactan tanto a los hombres como a otras identidades, y cómo estas interacciones contribuyen al mantenimiento o la transformación de las desigualdades de género.

Asimismo, se subraya la importancia de integrar perspectivas interseccionales que consideren factores como orientación sexual, identidad de género, expresión de género, entre otros. Esto permitirá que la estrategia no solo sea inclusiva en el discurso, sino también efectiva en la práctica, a fin de lograr un impacto significativo en la comunidad universitaria en su totalidad.

Priorización en todas poblaciones universitarias:

La estrategia de sensibilización debe priorizar al personal docente y administrativo como grupo fundamental en los esfuerzos de capacitación, debido a su papel clave en la atención directa a la población estudiantil y en la construcción de un entorno inclusivo dentro de la Universidad. Su formación en temas de género no solo impactará de manera inmediata en la calidad de la atención que brindan, sino que también contribuirá a modelar actitudes y prácticas equitativas que influirán en la experiencia educativa del estudiantado.

Sin embargo, es igualmente importante que la población estudiantil sea considerada como un grupo esencial dentro de la estrategia. Aunque su incorporación pueda ser de manera progresiva, debe garantizarse su participación activa mediante actividades diseñadas para integrarse a su experiencia académica habitual. De esta manera, la estrategia no solo formará al personal docente y administrativo como agente de cambio, sino que también fomentará en las personas estudiantes una comprensión y práctica de valores inclusivos desde sus etapas formativas.

Identificación de actores relevantes:

La Universidad de Costa Rica cuenta con diversas instancias, como el Centro de Investigación en Estudios de la Mujer, la Unidad de Género, la Comisión Institucional contra el Hostigamiento Sexual y Comisión Institucional para la Diversidad Sexual, que trabajan en la equidad de género y la diversidad mediante su ámbito de acción. La CAUCO subraya la importancia de una estrategia de equidad que integre y coordine el trabajo de estas instancias a fin de optimizar recursos y fortalecer el impacto institucional. En ese sentido, considera esencial visibilizar y potenciar proyectos sobre género, masculinidades y diversidad, para ampliar sus beneficios y consolidar una cultura inclusiva y equitativa en la Universidad.

Seguimiento y evaluación de la estrategia:

En relación con la estrategia por desarrollar, la CAUCO destacó la importancia de establecer mecanismos sólidos de seguimiento y evaluación. En este sentido, consideró fundamental solicitar a la Administración la presentación de informes bianuales que detallen las acciones realizadas en materia de género, así como los avances alcanzados en

la implementación de la estrategia. Además, se enfatizó la necesidad de que estos reportes sean accesibles a toda la comunidad universitaria, con el objetivo de promover la transparencia y el compromiso institucional con la equidad de género.

PROPUESTA DE ACUERDO

La Comisión de Administración Universitaria y Cultura Organizacional presenta al plenario la siguiente propuesta de acuerdo:

CONSIDERANDO QUE:

1. En la sesión ordinaria del Consejo Universitario n.º 6357, artículo 6, del 5 de marzo de 2020, se aprobaron las Políticas Institucionales 2021-2025, en cuyo eje VIII, sobre igualdad e inclusividad, específicamente en las políticas 8.1 y 8.2, la Universidad de Costa Rica asume un compromiso con la construcción de una cultura inclusiva, a partir de la incorporación de la perspectiva de género y la no discriminación.
2. En la sesión ordinaria del Consejo Universitario n.º 6380, celebrada el 12 de mayo de 2020, se conoció la Propuesta de Miembros CU-14-2020 “Fortalecimiento de las acciones institucionales para erradicar el sexismo como una forma de violencia de género en la Academia”, en la que se solicita a la Administración que promueva, incentive y apoye el desarrollo de iniciativas (programas, proyectos y actividades), orientadas a la erradicación del sexismo y las inequidades en el ámbito institucional.
3. El Consejo Universitario, en la sesión ordinaria n.º 6486, artículo 7, inciso o), del 4 de mayo de 2021, aprobó el Plan Estratégico Institucional 2021-2025, que contempla, en el objetivo estratégico 6.3 y la meta 6.3.1.2, avanzar hacia la equidad de género y la inclusión de todos los sectores en la comunidad universitaria.
4. La Rectoría ha emitido una serie de resoluciones que protegen y reconocen los derechos de la comunidad LGBTQIA+, entre ellas destacan las siguientes: Resolución R-64-2016, Resolución R-103-2016, Resolución R-239-2016 y Resolución R-156-2017.
5. En Costa Rica existe un entramado normativo que protege los derechos de las mujeres y promueve la igualdad de género y la no discriminación, tales como la *Ley de Promoción de la Igualdad Social de la Mujer* (N.º 7142, 1990), la *Ley contra el Hostigamiento Sexual en el Empleo y la Docencia* (N.º 7476, 1995), la *Ley de Penalización de la Violencia contra las Mujeres* (N.º 8589, 2007), la *Ley de Creación del Sistema Nacional para la Atención y Prevención de la Violencia contra las Mujeres y la Violencia Intrafamiliar* (N.º 8688, 2008), la *Ley contra el Acoso Sexual Callejero* (N.º 9877, 2020), la *Ley para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres en la Política* (N.º 10 235, 2022), entre otras.
6. La Rectoría envió el oficio R-4036-2023, del 6 de julio de 2023, dirigido al Consejo universitario, en el cual solicita valorar la inclusión, en la normativa universitaria, de procesos de formación en temas de equidad de género para el personal docente y administrativo que desee aspirar a un nombramiento por tiempo indefinido en la Institución.
7. El Consejo Universitario, en la sesión n.º 6715, artículo 2, inciso eee), del 20 de julio del 2023, acordó lo siguiente:
(...) hacer un pase a la Comisión Administración Universitaria y Cultura Organizacional para que valore la normativa universitaria a fin de que se incluyan las capacitaciones en temáticas de género como requisito obligatorio para el personal docente y administrativo que desee aspirar a un nombramiento por tiempo indefinido en la Institución.
8. La Dirección del Consejo Universitario trasladó a la Comisión de Administración Universitaria y Cultura Organizacional (CAUCO) el acuerdo y la documentación, con el propósito de que se dictamine sobre el asunto en cuestión (Pase CU-67-2023, del 25 de julio de 2023).
9. El caso tiene origen a partir del oficio R-4036-2023, del 6 de julio de 2023, por el cual el Consejo Universitario en la sesión n.º 6715, artículo 2, inciso eee), del 20 de julio del 2023, acordó encomendar a la CAUCO valorar *la normativa universitaria a fin de que se incluyan las capacitaciones en temáticas de género como requisito obligatorio para el personal docente y administrativo que desee aspirar a un nombramiento por tiempo indefinido en la Institución.*

10. El propósito de este caso es valorar, en la normativa universitaria, la inclusión de capacitaciones (cursos virtuales autodirigidos) en temáticas de género como requisito obligatorio para las personas funcionarias que deseen aspirar a un nombramiento por tiempo indefinido. El objetivo de las capacitaciones sería abordar los desafíos actuales que enfrentamos en nuestra labor como Institución, y promover prácticas docentes y administrativas más inclusivas y equitativas.
11. La CAUCO consideró, dentro del análisis del caso, lo estipulado en las Políticas Institucionales 2021-2025, el *Reglamento de la Universidad de Costa Rica en contra del hostigamiento sexual*, el *Reglamento de la Universidad de Costa Rica en contra de la discriminación*, el *Reglamento de Régimen Académico y Servicio Docente* y el oficio R-4036-2023, del 6 de julio de 2024.
12. Las Políticas Institucionales 2021-2025 incluyen una serie de disposiciones orientadas a promover la igualdad de género y fomentar capacitaciones dirigidas al personal universitario. Estas políticas se detallan a continuación:
 - i. El eje II, “Excelencia académica”, en la política 2.1.1, orienta a *fortalecer la capacitación permanente del personal docente en habilidades pedagógicas y técnicas, orientadas a mejorar los procesos de enseñanza-aprendizaje, así como la excelencia académica en todas las actividades sustantivas.*
 - ii. El eje VI, “Talento humano”, en la política 6.5.1., incentiva a *fortalecer los procesos de inducción, capacitación y seguimiento en las unidades académicas, de manera que los propósitos, principios y valores universitarios sean siempre parte inherente del quehacer institucional del personal universitario.*
 - iii. El eje VIII, “Igualdad e inclusividad”, en la política 8.1, pretende constituir una *cultura inclusiva, basada en los valores y principios humanísticos con perspectiva de género, que considere la diversidad, la no discriminación y el respeto a los derechos y dignidad de las personas. Asimismo, la política 8.2 promueve el desarrollo de un entorno académico y laboral, libre de toda forma de violencia y discriminación.*
13. El artículo 11 del *Reglamento de la Universidad de Costa Rica en contra del hostigamiento sexual* establece disposiciones sobre las capacitaciones incluidas en los procesos de inducción dirigidos al personal docente y administrativo. En este sentido, se detalla lo siguiente:

La Vicerrectoría de Administración y la Vicerrectoría de Docencia dispondrán, dentro de los procesos de inducción dirigidos al personal docente y administrativo, de un espacio para divulgar el Reglamento de la Universidad de Costa Rica en contra del hostigamiento sexual. Las unidades académicas y administrativas, en coordinación con el CIEM, tendrán la obligación de realizar capacitaciones periódicas sobre este reglamento
14. El artículo 19 del *Reglamento de la Universidad de Costa Rica en contra de la discriminación* establece que la Comisión Institucional contra la Discriminación será responsable de coordinar y definir los objetivos de un curso de sensibilización sobre esta temática. En este sentido, el reglamento dispone lo siguiente:

La CICDI podrá autorizar, previo análisis, la participación en el curso de sensibilización sobre discriminación cuando la persona ofensora no sea reincidente o cuando lo solicite. En todo caso, será potestad de la CICDI autorizarlo o rechazarlo, motivadamente. Este curso será coordinado por la CICDI, la cual definirá sus contenidos y la instancia que lo impartirá.
15. El *Reglamento de Régimen Académico y Servicio Docente* establece lo siguiente en relación con las capacitaciones dirigidas al personal docente interino:

(...) Toda persona nombrada en condición interina que supere los dos años de servicio y con jornada de al menos un cuarto de tiempo debe aprobar el curso de Didáctica Universitaria de la Facultad de Educación, de acuerdo con lo establecido en el plan de desarrollo académico del personal docente de la unidad respectiva.
16. El oficio R-4036-2023, del 6 de julio de 2023, propone desarrollar tres cursos virtuales enfocados en temáticas de género para el personal docente y administrativo de la Universidad de Costa Rica, en colaboración con el Unidad de Género y otras instancias. Estos cursos buscan abordar desafíos relacionados con la equidad de género y promover prácticas inclusivas y equitativas, como parte del compromiso institucional con una cultura inclusiva, apoyada por acuerdos internos y marcos legales nacionales e internacionales. En ese sentido, solicita al Consejo Universitario valorar ajustes normativos para institucionalizar estas capacitaciones, además de solicitar apoyo para implementar y garantizar el éxito de la propuesta; con el objetivo de transformar la cultura patriarcal en la Universidad y fortalecer el desarrollo profesional del personal para mejorar la calidad educativa.

17. Para apoyar y complementar las discusiones de la CAUCO, se contó con la visita de la Licda. Daniela Miranda Méndez, coordinadora de la Comisión de Género de la Institución, quien expuso de manera más amplia los motivos que justifican la solicitud de inclusión, en la normativa universitaria, de capacitaciones en temáticas de género como requisito obligatorio para las personas funcionarias que deseen aspirar a un nombramiento por tiempo indefinido. Entre los aspectos discutidos con la comisión destacan los siguientes:
- 17.1. Se abordó la importancia de la formación en materia de género dentro de la comunidad universitaria. La iniciativa surgió hace aproximadamente dos años bajo la coordinación de la Vicerrectoría de Docencia y el Centro de Investigación en Estudios de la Mujer, y tiene como objetivo principal abordar las brechas de género en la Universidad mediante la educación y la sensibilización.
 - 17.2 Existen desigualdades significativas en la Universidad relacionadas con salarios, cargas laborales, oportunidades de ascenso y distribución de tareas. Las mujeres asumen más trabajos de voluntariado y acción social, mientras que los hombres predominan en investigación y publicación.
 - 17.3 Se identifican resistencias sociales, pues hablar sobre género produce tensiones, ya que cuestiona las estructuras de poder establecidas.
 - 17.4 En cuanto a la propuesta de formación, se desarrollaron tres cursos autodirigidos que buscan ofrecer una base conceptual sobre género y derechos humanos. Están diseñados para ser accesibles a través de plataformas virtuales y formar parte obligatoria de la capacitación docente.
 - 17.5 El primer curso está relacionado con el hostigamiento sexual. Este aborda temas como la violencia contra las mujeres, incidencia del hostigamiento sexual y su normalización a través de la socialización de género. Además, explora mitos relacionados, derechos humanos, género, división sexual del trabajo, y legislación institucional; y promueve el conocimiento del reglamento universitario sobre hostigamiento sexual.
 - 17.6 El segundo curso es sobre género y derechos humanos. En él se definen conceptos como género, sexo, estereotipos y roles. Asimismo, examina las brechas existentes en la Universidad y cómo estas reflejan estructuras de poder. Por último, incluye normativa institucional y su relación con políticas públicas nacionales, ya que se enfoca en temas como corresponsabilidad social y cuidados.
 - 17.7 El tercer curso es los derechos humanos y diversidades sexuales. Se definen términos relacionados con orientación sexual, identidad de género y expresión de género. Igualmente, visibiliza y denuncia discriminaciones históricas en la Universidad. Además, promueve prácticas inclusivas y el uso de lenguaje respetuoso.
 - 17.8 Estos cursos representan un paso inicial hacia una formación integral y accesible en materia de género para la comunidad universitaria, de manera que contribuyen a reducir brechas, sensibilizar sobre desigualdades y fomentar un ambiente inclusivo. La formación básica se convierte en una herramienta transformadora, tanto dentro como fuera de las aulas, para promover la igualdad y los derechos humanos.
18. La CAUCO concluyó que los cursos de sensibilización en temas de equidad de género son fundamentales y deben estar disponibles para toda la comunidad universitaria —personal administrativo y docente, y el estudiantado—. Al reconocer la diversidad y las necesidades específicas de cada grupo, la sensibilización no debería limitarse únicamente a la oferta de cursos formales. Por el contrario, resulta esencial implementar una estrategia integral que abarque una variedad de iniciativas, tales como talleres interactivos, campañas de comunicación efectivas, actividades participativas y otros mecanismos educativos. Esta estrategia debe ser diseñada e implementada de manera sistemática por la Administración, para garantizar su alcance, continuidad y efectividad en la construcción de una cultura institucional inclusiva y equitativa.
19. La comisión concluyó que la sensibilización en temas de género es fundamental para todas las poblaciones de la comunidad universitaria. Por ello, se considera imprescindible que la Administración diseñe e implemente una estrategia integral de sensibilización dirigida a toda la comunidad, que contemple cursos, talleres, campañas de comunicación y otras iniciativas. Estas acciones deben estar orientadas a fomentar una mayor conciencia y comprensión sobre la equidad de género, así como a promover actitudes y comportamientos de respeto y equidad.

20. La estrategia de sensibilización propuesta por la Administración debe ser inclusiva y contemplar las diversas identidades de género, así como las percepciones individuales que las personas tienen sobre sí mismas. Este enfoque requiere reconocer y respetar la pluralidad de experiencias y realidades relacionadas con el género, con el fin de no reducir la discusión únicamente a categorías tradicionales. En ese sentido, es fundamental visibilizar investigaciones e iniciativas que aborden no solo las problemáticas históricamente asociadas a las mujeres, sino también aquellas que exploran las masculinidades y sus dinámicas dentro de las temáticas de género. Esto incluye analizar cómo las construcciones sociales de la masculinidad impactan tanto a los hombres como a otras identidades, y cómo estas interacciones contribuyen al mantenimiento o transformación de las desigualdades de género. Asimismo, se subraya la importancia de integrar perspectivas interseccionales que consideren factores como orientación sexual, identidad de género, expresión de género, entre otros. Esto permitirá que la estrategia no solo sea inclusiva en el discurso, sino también efectiva en la práctica, a fin de lograr un impacto significativo en la comunidad universitaria en su totalidad.
21. La estrategia de sensibilización debe priorizar al personal docente y administrativo como grupo fundamental en los esfuerzos de capacitación, debido a su papel clave en la atención directa a la población estudiantil y en la construcción de un entorno inclusivo dentro de la Universidad. Su formación en temas de género no solo impactará de manera inmediata en la calidad de la atención que brindan, sino que también contribuirá a modelar actitudes y prácticas equitativas que influirán en la experiencia educativa del estudiantado. Sin embargo, es igualmente importante que la población estudiantil sea considerada como un grupo esencial dentro de la estrategia. Aunque su incorporación pueda ser de manera progresiva, debe garantizarse su participación activa mediante actividades diseñadas para integrarse a su experiencia académica habitual. De esta manera, la estrategia no solo formará al personal docente y administrativo como agente de cambio, sino que también fomentará en las personas estudiantes una comprensión y práctica de valores inclusivos desde sus etapas formativas.
22. La Universidad de Costa Rica cuenta con diversas instancias, como el Centro de Investigación en Estudios de la Mujer, la Unidad de Género, la Comisión Institucional contra el Hostigamiento Sexual y Comisión Institucional para la Diversidad Sexual, que trabajan en la equidad de género y la diversidad mediante su ámbito de acción. La CAUCO subraya la importancia de una estrategia de equidad que integre y coordine el trabajo de estas instancias a fin de optimizar recursos y fortalecer el impacto institucional. En ese sentido, considera esencial visibilizar y potenciar proyectos sobre género, masculinidades y diversidad, para ampliar sus beneficios y consolidar una cultura inclusiva y equitativa en la Universidad.
23. En relación con el nivel de avance de la estrategia por desarrollar, la CAUCO destacó la importancia de establecer mecanismos sólidos de seguimiento y evaluación. Por este motivo, consideró fundamental solicitar a la Administración la presentación de informes bianuales que detallen las acciones realizadas en materia de género, así como los avances alcanzados en la implementación de la estrategia. Se enfatiza en la necesidad de que estos reportes sean accesibles a toda la comunidad universitaria, con el objetivo de promover la transparencia y el compromiso institucional con la equidad de género.

ACUERDA

1. Solicitar a la Administración:
 - a. Diseñar, desarrollar e implementar una estrategia integral de sensibilización en temas de género, que incluya actividades como cursos, talleres, capacitaciones y otras iniciativas dirigidas a toda la comunidad universitaria.
 - b. Presentar informes bianuales al Consejo Universitario que incluyan evaluaciones detalladas y resultados sobre la implementación y el impacto de la estrategia, con indicadores claros de seguimiento y efectividad.

EL MAG. HUGO AMORES VARGAS queda atento a las dudas y comentarios.

LA PH. D. ANA PATRICIA FUMERO VARGAS estima importante resaltar, como lo estableció el Mag. Hugo Amores Vargas, los diferentes pronunciamientos emitidos por el Consejo Universitario y las diversas resoluciones de la Rectoría en apoyo a temas de género.

Da lectura a la propuesta de acuerdo, que, a la letra, dice:

1. *Solicitar a la Administración:*

- a. *Diseñar, desarrollar e implementar una estrategia integral de sensibilización en temas de género, que incluya actividades como cursos, talleres, capacitaciones y otras iniciativas dirigidas a toda la comunidad universitaria.*
- b. *Presentar informes bianuales al Consejo Universitario que incluyan evaluaciones detalladas y resultados sobre la implementación y el impacto de la estrategia, con indicadores claros de seguimiento y efectividad.*

Seguidamente, la somete a votación, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dra. Ilka Treminio Sánchez, Sr. Fernán Orlich Rojas, Mag. Hugo Amores Vargas, M. Sc. Esperanza Tases Castro, Lic. William Méndez Garita, Srta. Isela Chacón Navarro, Ph. D. Sergio Salazar Villanea, Dr. Keilor Rojas Jiménez, Dr. Jaime Alonso Caravaca Morera y Ph. D. Ana Patricia Fumero Vargas.

TOTAL: Diez votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Ausente en el momento de la votación: Dr. Carlos Araya Leandro.

Por lo tanto, el Consejo Universitario, CONSIDERANDO QUE:

1. **En la sesión ordinaria del Consejo Universitario n.º 6357, artículo 6, del 5 de marzo de 2020, se aprobaron las Políticas Institucionales 2021-2025, en cuyo eje VIII, sobre igualdad e inclusividad, específicamente en las políticas 8.1 y 8.2, la Universidad de Costa Rica asume un compromiso con la construcción de una cultura inclusiva, a partir de la incorporación de la perspectiva de género y la no discriminación.**
2. **En la sesión ordinaria del Consejo Universitario n.º 6380, celebrada el 12 de mayo de 2020, se conoció la Propuesta de Miembros CU-14-2020 “Fortalecimiento de las acciones institucionales para erradicar el sexismo como una forma de violencia de género en la Academia”, en la que se solicita a la Administración que promueva, incentive y apoye el desarrollo de iniciativas (programas, proyectos y actividades), orientadas a la erradicación del sexismo y las inequidades en el ámbito institucional.**
3. **El Consejo Universitario, en la sesión ordinaria n.º 6486, artículo 7, inciso o), del 4 de mayo de 2021, aprobó el Plan Estratégico Institucional 2021-2025, que contempla, en el objetivo estratégico 6.3 y la meta 6.3.1.2, avanzar hacia la equidad de género y la inclusión de todos los sectores en la comunidad universitaria.**
4. **La Rectoría ha emitido una serie de resoluciones que protegen y reconocen los derechos de la comunidad LGBTIQ+, entre ellas destacan las siguientes: Resolución R-64-2016, Resolución R-103-2016, Resolución R-239-2016 y Resolución R-156-2017.**
5. **En Costa Rica existe un entramado normativo que protege los derechos de las mujeres y promueve la igualdad de género y la no discriminación, tales como la Ley de Promoción de la Igualdad Social de la Mujer (N.º 7142, 1990), la Ley contra el Hostigamiento Sexual en el Empleo y la Docencia (N.º 7476, 1995), la Ley de Penalización de la Violencia contra las Mujeres (N.º 8589, 2007), la Ley de Creación del Sistema Nacional para la Atención y Prevención de la Violencia contra las Mujeres y la Violencia Intrafamiliar (N.º 8688, 2008), la Ley contra el Acoso Sexual Callejero (N.º 9877, 2020), la Ley para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres en la Política (N.º 10 235, 2022), entre otras.**

6. La Rectoría envió el oficio R-4036-2023, del 6 de julio de 2023, dirigido al Consejo Universitario, en el cual solicita valorar la inclusión, en la normativa universitaria, de procesos de formación en temas de equidad de género para el personal docente y administrativo que desee aspirar a un nombramiento por tiempo indefinido en la Institución.
7. El Consejo Universitario, en la sesión n.º 6715, artículo 2, inciso eee), del 20 de julio del 2023, acordó lo siguiente:

(...) hacer un pase a la Comisión Administración Universitaria y Cultura Organizacional para que valore la normativa universitaria a fin de que se incluyan las capacitaciones en temáticas de género como requisito obligatorio para el personal docente y administrativo que desee aspirar a un nombramiento por tiempo indefinido en la Institución.
8. La Dirección del Consejo Universitario trasladó a la Comisión de Administración Universitaria y Cultura Organizacional (CAUCO) el acuerdo y la documentación, con el propósito de que se dictamine sobre el asunto en cuestión (Pase CU-67-2023, del 25 de julio de 2023).
9. El caso tiene origen a partir del oficio R-4036-2023, del 6 de julio de 2023, por el cual el Consejo Universitario en la sesión n.º 6715, artículo 2, inciso eee), del 20 de julio del 2023, acordó encomendar a la CAUCO valorar *la normativa universitaria a fin de que se incluyan las capacitaciones en temáticas de género como requisito obligatorio para el personal docente y administrativo que desee aspirar a un nombramiento por tiempo indefinido en la Institución.*
10. El propósito de este caso es valorar, en la normativa universitaria, la inclusión de capacitaciones (cursos virtuales autodirigidos) en temáticas de género como requisito obligatorio para las personas funcionarias que deseen aspirar a un nombramiento por tiempo indefinido. El objetivo de las capacitaciones sería abordar los desafíos actuales que enfrentamos en nuestra labor como Institución, y promover prácticas docentes y administrativas más inclusivas y equitativas.
11. La CAUCO consideró, dentro del análisis del caso, lo estipulado en las Políticas Institucionales 2021-2025, el *Reglamento de la Universidad de Costa Rica en contra del hostigamiento sexual*, el *Reglamento de la Universidad de Costa Rica en contra de la discriminación*, el *Reglamento de Régimen Académico y Servicio Docente* y el oficio R-4036-2023, del 6 de julio de 2024.
12. Las Políticas Institucionales 2021-2025 incluyen una serie de disposiciones orientadas a promover la igualdad de género y fomentar capacitaciones dirigidas al personal universitario. Estas políticas se detallan a continuación:
 - i. El eje II, “Excelencia académica”, en la política 2.1.1, orienta a *fortalecer la capacitación permanente del personal docente en habilidades pedagógicas y técnicas, orientadas a mejorar los procesos de enseñanza-aprendizaje, así como la excelencia académica en todas las actividades sustantivas.*
 - ii. El eje VI, “Talento humano”, en la política 6.5.1., incentiva a *fortalecer los procesos de inducción, capacitación y seguimiento en las unidades académicas, de manera que los propósitos, principios y valores universitarios sean siempre parte inherente del quehacer institucional del personal universitario.*
 - iii. El eje VIII, “Igualdad e inclusividad”, en la política 8.1, pretende constituir una *cultura inclusiva, basada en los valores y principios humanísticos con perspectiva de género, que considere la diversidad, la no discriminación y el respeto a los derecho y dignidad de las personas. Asimismo, la política 8.2 promueve el desarrollo de un entorno académico y laboral, libre de toda forma de violencia y discriminación.*

13. El artículo 11 del *Reglamento de la Universidad de Costa Rica contra el hostigamiento sexual* establece disposiciones sobre las capacitaciones incluidas en los procesos de inducción dirigidos al personal docente y administrativo. En este sentido, se detalla lo siguiente:

La Vicerrectoría de Administración y la Vicerrectoría de Docencia dispondrán, dentro de los procesos de inducción dirigidos al personal docente y administrativo, de un espacio para divulgar el Reglamento de la Universidad de Costa Rica en contra del hostigamiento sexual. Las unidades académicas y administrativas, en coordinación con el CIEM, tendrán la obligación de realizar capacitaciones periódicas sobre este reglamento

14. El artículo 19 del *Reglamento de la Universidad de Costa Rica contra la discriminación* establece que la Comisión Institucional contra la Discriminación será responsable de coordinar y definir los objetivos de un curso de sensibilización sobre esta temática. En este sentido, el reglamento dispone lo siguiente:

La CICDI podrá autorizar, previo análisis, la participación en el curso de sensibilización sobre discriminación cuando la persona ofensora no sea reincidente o cuando lo solicite. En todo caso, será potestad de la CICDI autorizarlo o rechazarlo, motivadamente. Este curso será coordinado por la CICDI, la cual definirá sus contenidos y la instancia que lo impartirá.

15. El *Reglamento de Régimen Académico y Servicio Docente* establece lo siguiente en relación con las capacitaciones dirigidas al personal docente interino:

(...) Toda persona nombrada en condición interina que supere los dos años de servicio y con jornada de al menos un cuarto de tiempo debe aprobar el curso de Didáctica Universitaria de la Facultad de Educación, de acuerdo con lo establecido en el plan de desarrollo académico del personal docente de la unidad respectiva.

16. El oficio R-4036-2023, del 6 de julio de 2023, propone desarrollar tres cursos virtuales enfocados en temáticas de género para el personal docente y administrativo de la Universidad de Costa Rica, en colaboración con el Unidad de Género y otras instancias. Estos cursos buscan abordar desafíos relacionados con la equidad de género y promover prácticas inclusivas y equitativas, como parte del compromiso institucional con una cultura inclusiva, apoyada por acuerdos internos y marcos legales nacionales e internacionales. En ese sentido, solicita al Consejo Universitario valorar ajustes normativos para institucionalizar estas capacitaciones, además de solicitar apoyo para implementar y garantizar el éxito de la propuesta; con el objetivo de transformar la cultura patriarcal en la Universidad y fortalecer el desarrollo profesional del personal para mejorar la calidad educativa.

17. Para apoyar y complementar las discusiones de la CAUCO, se contó con la visita de la Licda. Daniela Miranda Méndez, coordinadora de la Comisión de Género de la Institución, quien expuso de manera más amplia los motivos que justifican la solicitud de inclusión, en la normativa universitaria, de capacitaciones en temáticas de género como requisito obligatorio para las personas funcionarias que deseen aspirar a un nombramiento por tiempo indefinido. Entre los aspectos discutidos con la comisión destacan los siguientes:

17.1. Se abordó la importancia de la formación en materia de género dentro de la comunidad universitaria. La iniciativa surgió hace aproximadamente dos años bajo la coordinación de la Vicerrectoría de Docencia y el Centro de Investigación en Estudios de la Mujer, y tiene como objetivo principal abordar las brechas de género en la Universidad mediante la educación y la sensibilización.

17.2. Existen desigualdades significativas en la Universidad relacionadas con salarios, cargas laborales, oportunidades de ascenso y distribución de tareas. Las mujeres asumen más

- trabajos de voluntariado y acción social, mientras que los hombres predominan en investigación y publicación.
- 17.3. Se identifican resistencias sociales, pues hablar sobre género produce tensiones, ya que cuestiona las estructuras de poder establecidas.
 - 17.4. En cuanto a la propuesta de formación, se desarrollaron tres cursos autodirigidos que buscan ofrecer una base conceptual sobre género y derechos humanos. Están diseñados para ser accesibles a través de plataformas virtuales y formar parte obligatoria de la capacitación docente.
 - 17.5. El primer curso está relacionado con el hostigamiento sexual. Este aborda temas como la violencia contra las mujeres, incidencia del hostigamiento sexual y su normalización a través de la socialización de género. Además, explora mitos relacionados, derechos humanos, género, división sexual del trabajo, y legislación institucional; y promueve el conocimiento del reglamento universitario sobre hostigamiento sexual.
 - 17.6. El segundo curso es sobre género y derechos humanos. En él se definen conceptos como género, sexo, estereotipos y roles. Asimismo, examina las brechas existentes en la Universidad y cómo estas reflejan estructuras de poder. Por último, incluye normativa institucional y su relación con políticas públicas nacionales, ya que se enfoca en temas como corresponsabilidad social y cuidados.
 - 17.7. El tercer curso es los derechos humanos y diversidades sexuales. Se definen términos relacionados con orientación sexual, identidad de género y expresión de género. Igualmente, visibiliza y denuncia discriminaciones históricas en la Universidad. Además, promueve prácticas inclusivas y el uso de lenguaje respetuoso.
 - 17.8. Estos cursos representan un paso inicial hacia una formación integral y accesible en materia de género para la comunidad universitaria, de manera que contribuyen a reducir brechas, sensibilizar sobre desigualdades y fomentar un ambiente inclusivo. La formación básica se convierte en una herramienta transformadora, tanto dentro como fuera de las aulas, para promover la igualdad y los derechos humanos.
18. La CAUCO concluyó que los cursos de sensibilización en temas de equidad de género son fundamentales y deben estar disponibles para toda la comunidad universitaria —personal administrativo y docente, y el estudiantado—. Al reconocer la diversidad y las necesidades específicas de cada grupo, la sensibilización no debería limitarse únicamente a la oferta de cursos formales. Por el contrario, resulta esencial implementar una estrategia integral que abarque una variedad de iniciativas, tales como talleres interactivos, campañas de comunicación efectivas, actividades participativas y otros mecanismos educativos. Esta estrategia debe ser diseñada e implementada de manera sistemática por la Administración, para garantizar su alcance, continuidad y efectividad en la construcción de una cultura institucional inclusiva y equitativa.
19. La comisión concluyó que la sensibilización en temas de género es fundamental para todas las poblaciones de la comunidad universitaria. Por ello, se considera imprescindible que la Administración diseñe e implemente una estrategia integral de sensibilización dirigida a toda la comunidad, que contemple cursos, talleres, campañas de comunicación y otras iniciativas. Estas acciones deben estar orientadas a fomentar una mayor conciencia y comprensión sobre la equidad de género, así como a promover actitudes y comportamientos de respeto y equidad.

20. La estrategia de sensibilización propuesta por la Administración debe ser inclusiva y contemplar las diversas identidades de género, así como las percepciones individuales que las personas tienen sobre sí mismas. Este enfoque requiere reconocer y respetar la pluralidad de experiencias y realidades relacionadas con el género, con el fin de no reducir la discusión únicamente a categorías tradicionales. En ese sentido, es fundamental visibilizar investigaciones e iniciativas que aborden no solo las problemáticas históricamente asociadas a las mujeres, sino también aquellas que exploran las masculinidades y sus dinámicas dentro de las temáticas de género. Esto incluye analizar cómo las construcciones sociales de la masculinidad impactan tanto a los hombres como a otras identidades, y cómo estas interacciones contribuyen al mantenimiento o transformación de las desigualdades de género. Asimismo, se subraya la importancia de integrar perspectivas interseccionales que consideren factores como orientación sexual, identidad de género, expresión de género, entre otros. Esto permitirá que la estrategia no solo sea inclusiva en el discurso, sino también efectiva en la práctica, a fin de lograr un impacto significativo en la comunidad universitaria en su totalidad.
21. La estrategia de sensibilización debe priorizar al personal docente y administrativo como grupo fundamental en los esfuerzos de capacitación, debido a su papel clave en la atención directa a la población estudiantil y en la construcción de un entorno inclusivo dentro de la Universidad. Su formación en temas de género no solo impactará de manera inmediata en la calidad de la atención que brindan, sino que también contribuirá a modelar actitudes y prácticas equitativas que influirán en la experiencia educativa del estudiantado. Sin embargo, es igualmente importante que la población estudiantil sea considerada como un grupo esencial dentro de la estrategia. Aunque su incorporación pueda ser de manera progresiva, debe garantizarse su participación activa mediante actividades diseñadas para integrarse a su experiencia académica habitual. De esta manera, la estrategia no solo formará al personal docente y administrativo como agente de cambio, sino que también fomentará en las personas estudiantes una comprensión y práctica de valores inclusivos desde sus etapas formativas.
22. La Universidad de Costa Rica cuenta con diversas instancias, como el Centro de Investigación en Estudios de la Mujer, la Unidad de Género, la Comisión Institucional contra el Hostigamiento Sexual y Comisión Institucional para la Diversidad Sexual, que trabajan en la equidad de género y la diversidad mediante su ámbito de acción. La CAUCO subraya la importancia de una estrategia de equidad que integre y coordine el trabajo de estas instancias a fin de optimizar recursos y fortalecer el impacto institucional. En ese sentido, considera esencial visibilizar y potenciar proyectos sobre género, masculinidades y diversidad, para ampliar sus beneficios y consolidar una cultura inclusiva y equitativa en la Universidad.
23. En relación con el nivel de avance de la estrategia por desarrollar, la CAUCO destacó la importancia de establecer mecanismos sólidos de seguimiento y evaluación. Por este motivo, consideró fundamental solicitar a la Administración la presentación de informes bianuales que detallen las acciones realizadas en materia de género, así como los avances alcanzados en la implementación de la estrategia. Se enfatiza en la necesidad de que estos reportes sean accesibles a toda la comunidad universitaria, con el objetivo de promover la transparencia y el compromiso institucional con la equidad de género.

ACUERDA

1. Solicitar a la Administración:
 - a. Diseñar, desarrollar e implementar una estrategia integral de sensibilización en temas de género, que incluya actividades como cursos, talleres, capacitaciones y otras iniciativas dirigidas a toda la comunidad universitaria.

- b. Presentar informes bianuales al Consejo Universitario que incluyan evaluaciones detalladas y resultados sobre la implementación y el impacto de la estrategia, con indicadores claros de seguimiento y efectividad.**

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 6

La Comisión de Estatuto Orgánico presenta el Dictamen CEO-12-2024 sobre analizar la modificación del artículo 122 F, del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*, para que se incorpore a la representación estudiantil en las comisiones de los programas de posgrado.

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA MORERA informa que, como bien mencionaron los miembros anteriormente, durante este año será la persona que coordine la Comisión de Estatuto Orgánico (CEO); el año pasado se encontraba en la Dirección; por lo tanto, no participó en las discusiones de ninguna de las comisiones.

Recuerda la conformación de la comisión del año anterior: la M. Sc. Carmela Velázquez Carrillo; la MTE Stephanie Fallas Navarro; la Br. Noelia Solís Maroto, en representación del movimiento estudiantil; la M. Sc. María José Cascante Matamoros, representante de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil; el Lic. William Méndez Garita; y el Dr. Carlos Araya Leandro, quien la coordinó.

Hace la salvedad de que esto corresponde al análisis en la primera sesión ordinaria.

Seguidamente, expone el dictamen, que, a la letra, dice:

ANTECEDENTES

1. La Comisión de Docencia y Posgrado (CDP) en el marco del análisis realizado a la propuesta de modificación del artículo 19 del *Reglamento general del Sistema de Estudios de Posgrado*, con el fin de incorporar a la representación estudiantil en las comisiones de los programas de posgrado, estudió el criterio emitido por la Oficina Jurídica (Dictamen OJ-119-2023, del 20 de febrero de 2023), mediante el cual señaló que, antes de llevar a cabo la reforma citada previamente, debe procederse con la modificación estatutaria, pues en ese cuerpo normativo las comisiones de programas de posgrado no incluyen dentro de sus miembros una representación estudiantil.
2. En la sesión n.º 6698, artículo 8, del 16 de mayo de 2023, el Consejo Universitario conoció el Dictamen CDP-5-2023, presentado por la CDP, y acordó solicitar a la Comisión de Estatuto Orgánico (CEO) el análisis del artículo 122 F del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica* para incorporar a la representación estudiantil en las comisiones de los programas de posgrado.
3. La Dirección del Consejo Universitario solicitó a la CEO dictaminar sobre la reforma del artículo 122 F del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*, para que se incorpore a la representación estudiantil en las comisiones de los programas de posgrado (Pase CU-43-2023, del 19 de mayo de 2023).
4. La CEO solicitó a la Dirección del Órgano Colegiado proceder con la publicación en primera consulta a la comunidad universitaria de la propuesta de modificación al artículo 122 F del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica* (Propuesta de reforma al Estatuto Orgánico CEO-7-2023, del 23 de noviembre de 2023).
5. La Dirección del Consejo Universitario comunicó la propuesta a los decanatos y a las direcciones de las unidades académicas en la Circular CU-1-2024, del 13 de marzo de 2024. Además, se publicó en el *Alcance a La Gaceta Universitaria* n.º 22-2024, con fecha del 13 de marzo de 2024.
6. El Consejo Universitario, en la sesión n.º 6833, artículo 9, del 5 de setiembre de 2024, conoció el Dictamen CEO-5-2024, del 23 de julio de 2024, y acordó publicar en segunda consulta a la comunidad universitaria la reforma estatutaria al artículo 122 F del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*. La consulta fue publicada en el *Alcance a La Gaceta Universitaria* n.º 62-2024, con fecha del 12 de setiembre de 2024.

ANÁLISIS

I. Origen y propósito del caso

A la luz de la reforma del artículo 19 del *Reglamento general del Sistema de Estudios de Posgrado*, objeto de estudio en el seno de la Comisión de Docencia y Posgrado, se solicitó a la Comisión de Estatuto Orgánico estudiar la modificación del artículo 122 F del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica* con el propósito de incluir representación estudiantil en las comisiones de los programas de posgrado, en correspondencia con lo dispuesto en el artículo 170 de la norma estatutaria, el cual señala:

ARTÍCULO 170.- La población estudiantil tendrá representación en todas las instancias de la Universidad cuyas decisiones puedan tener incidencia en el sector estudiantil. Esta representación no podrá ser mayor del 25% del total de docentes que integran la instancia correspondiente y será ejercida por la Federación de Estudiantes de la Universidad de Costa Rica (FEUCR) y por las asociaciones que la conforman.

Aunado a lo anterior, la iniciativa se fundamenta en la política 2.3. del eje II, “Excelencia académica”, de las Políticas Institucionales 2021-2025, en la cual se plantea el compromiso institucional de fomentar *la vinculación entre la docencia, la investigación y la acción social, desde el pregrado hasta el posgrado, liderada por las unidades académicas, con la participación estudiantil y la difusión de sus proyectos.*

II. Primera consulta a la comunidad universitaria

La CEO, mediante la Propuesta de reforma al Estatuto Orgánico CEO-7-2023, del 23 de noviembre de 2023, le solicitó a la Dirección del CU publicar en primera consulta a la comunidad universitaria la iniciativa de reforma al artículo 122 F del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica* para incorporar a la representación estudiantil en las comisiones de programas de posgrado. Lo anterior, al considerar que:

- El artículo 170 del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica* manifiesta el compromiso de la Universidad con hacer efectiva la participación estudiantil en los órganos colegiados que toman decisiones que afectan al estudiantado.
- La participación de la población estudiantil en las comisiones de programas de posgrado no podrá exceder el 25 % del total de docentes que integren el órgano correspondiente.
- Las funciones de las comisiones de programas de posgrado dispuestas en el artículo 20 del *Reglamento general del Sistema de Estudios de Posgrado* involucran temas de interés estudiantil sobre los cuales resulta conveniente tener la visión de esa población al respecto.

La propuesta comunicada a los decanatos y a las direcciones de las unidades académicas (Circular CU-1-2024, del 13 de marzo de 2024), publicada en el *Alcance a La Gaceta Universitaria* n.º 22-2024, con fecha del 13 de marzo de 2024, se detalla a continuación:

Texto del <i>Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica</i> vigente	Texto del <i>Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica</i> publicado en primera consulta
<p>ARTÍCULO 122 F.- Cada programa de posgrado está dirigido por una comisión integrada por docentes de las unidades académicas o unidades académicas de investigación que participen activamente en el desarrollo del programa. Los miembros de la comisión deberán tener el grado de maestría o el de doctorado, según el nivel del programa que se ofrezca y nombrarán de entre los miembros a la directora o al director del programa de posgrado. Las funciones de la comisión y las de su director o directora estarán determinadas en los reglamentos respectivos.</p>	<p>ARTÍCULO 122 F.- Cada programa de posgrado está dirigido por una comisión integrada por docentes de las unidades académicas o unidades académicas de investigación <u>y estudiantes</u> que participen activamente en el desarrollo del programa. Los miembros <u>docentes</u> de la comisión deberán tener el grado de maestría o el de doctorado, según el nivel del programa que se ofrezca y nombrarán de entre los miembros a la directora o al director del programa de posgrado. Las funciones de la comisión y las de su director o directora estarán determinadas en los reglamentos respectivos.</p>

La comunidad universitaria contó con un plazo de treinta días hábiles (del 13 de marzo al 2 de mayo de 2024) para remitir sus observaciones o comentarios sobre la propuesta de reforma. De esta primera consulta, se recibieron 18 respuestas por parte de personas, órganos e instancias universitarias, las cuales, en su mayoría, manifestaron estar parcialmente a favor de la propuesta de reforma.

III. Segunda consulta a la comunidad universitaria

Después de analizar las observaciones de la comunidad universitaria, recibidas durante la primera consulta, la CEO incorporó ajustes a la propuesta con respecto al cuórum de las comisiones de posgrado, a las posibilidades de participación de la población estudiantil y otros elementos asociados a la reforma (procedimientos, características de la participación, responsabilidades, entre otros). Asimismo, se argumentaron las razones por las cuales algunos de los comentarios fueron desestimados.

Una vez introducidos los cambios correspondientes, la CEO recomendó al plenario del Órgano Colegiado proceder con la publicación en segunda consulta de la propuesta de reforma tal y como aparece a continuación:

TEXTO VIGENTE EN EL <i>ESTATUTO ORGÁNICO</i>	TEXTO PUBLICADO EN SEGUNDA CONSULTA
<p>ARTÍCULO 122 F.- Cada programa de posgrado está dirigido por una comisión integrada por docentes de las unidades académicas o unidades académicas de investigación que participen activamente en el desarrollo del programa. Los miembros de la comisión deberán tener el grado de maestría o el de doctorado, según el nivel del programa que se ofrezca y nombrarán de entre los miembros a la directora o al director del programa de posgrado. Las funciones de la comisión y las de su director o directora estarán determinadas en los reglamentos respectivos.</p>	<p>ARTÍCULO 122 F.- Cada programa de posgrado está dirigido por una comisión integrada por docentes de las unidades académicas o unidades académicas de investigación que participen activamente en el desarrollo del programa <u>y estudiantes que pertenezcan al programa de conformidad con lo dispuesto en los artículos 170 y 173 de este Estatuto Orgánico. La representación estudiantil podrá participar con voz y voto pero no se tomará en cuenta para efectos del cuórum.</u> Los miembros <u>docentes</u> de la comisión deberán tener el grado de maestría o el de doctorado, según el nivel del programa que se ofrezca y nombrarán de entre los miembros <u>docentes</u> a la directora o al director del programa de posgrado. Las funciones de la comisión y las de su director o directora estarán determinadas en los reglamentos respectivos.</p>

La propuesta de la CEO (Dictamen CEO-5-2024, del 23 de julio de 2024) fue presentada al Órgano Colegiado en la sesión n.º 6833, artículo 9, del 5 de setiembre de 2024, y publicada en el *Alcance a La Gaceta Universitaria* n.º 62-2024, con fecha del 12 de setiembre de 2024. La comunidad universitaria contó con un plazo de quince días hábiles para remitir sus observaciones (del 13 de setiembre al 4 de octubre de 2024).

Se recibieron seis respuestas⁸ por parte de las siguientes personas e instancias: Mario Alberto Blanco Coto, Escuela de Biología; Víctor Manuel Jiménez García, Instituto de Investigaciones Agrícolas; Ana Mercedes Pérez Carvajal, Doctorado en Ciencias; Xinia María Rodríguez Ramírez, Posgrado en Enseñanza del Inglés como Lengua Extranjera; Catalina Salas Durán, Posgrado en Ciencias Agrícolas y Recursos Naturales; y de la Asamblea de la Facultad de Farmacia (oficio FF-1334-2024, del 16 de octubre de 2024). Cuatro de los criterios recibidos se posicionaron en contra de la reforma propuesta, al estimar que es inconveniente la participación de población estudiantil de posgrado en las comisiones de programas de posgrado debido a algunas de las funciones que llevan a cabo esos órganos; además de las dificultades que puedan existir para lograr esa representación.

REFLEXIONES DE LA COMISIÓN DE ESTATUTO ORGÁNICO

Las observaciones recibidas durante el periodo de consulta se refirieron a los siguientes aspectos:

- Los temas que se abordan en el seno de las comisiones de programas de posgrado y la inconveniencia de la participación estudiantil en discusiones relativas a becas, admisión, trabajos finales de graduación, entre otros, en los cuales puede existir conflicto de interés.

⁸ En el anexo 1 se pormenorizan las observaciones recibidas.

- b) Posibles inconvenientes que dicha representación puede tener en el caso de las comisiones de posgrados multidisciplinarios, al estimar que las decisiones que son de naturaleza académica y no se limitan a una disciplina.
- c) El mecanismo que utilizará la Federación de Estudiantes de la Universidad de Costa Rica (FEUCR) para la designación de los estudiantes, así como la duración de esta.
- d) Las dificultades de lograr dicha representación al tomar en cuenta las características de la población estudiantil de posgrado.
- e) Las responsabilidades de las comisiones de programas de posgrado y el desconocimiento o inexperiencia de la población estudiantil en el manejo de los temas que se discuten.
- f) Las potestades y competencias de la población estudiantil para tomar decisiones vinculadas con materia laboral, puesto que en esta hay funciones que asumen las comisiones de programas de posgrado (nombramientos, evaluaciones, entre otras).

Al respecto, la CEO sopesó que:

1. Es indispensable reconocer que existen comisiones que toman decisiones similares (en cuanto a naturaleza y relevancia) en las cuales se considera la participación estudiantil, como la Comisión de Arreglos de Pago, que dispone y discute información sensible.
2. La existencia de conflictos de interés no es una condición exclusiva de la participación de la población estudiantil, sino que resulta aplicable a cualquier miembro que integre las comisiones de programas de posgrado, para lo cual se procede de acuerdo con los mecanismos existentes.
3. Se estima invaluable incorporar la perspectiva estudiantil a los temas objeto de análisis de las comisiones de programas de posgrado, especialmente cuando estas *impactan directamente en los estudiantes y en el desarrollo de sus proyectos académicos*⁹.
4. Se enfatiza en que las decisiones, si bien pueden ser de naturaleza académica, tienen incidencia directa en la población estudiantil y por tanto, la participación de esta permite darle voz en el quehacer académico. Además, los mecanismos de designación que se implementen para cubrir esta representación no le corresponde al Órgano Colegiado definirlos ni corresponde incorporarlos en el *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*.

De acuerdo con lo señalado por la Br. Noelia Solís Maroto, representante estudiantil en el CU, la FEUCR dispone de procedimientos y de órganos encargados de gestionar ese tipo de representaciones. Al CU le corresponde asegurar que existan los espacios para garantizar lo establecido en el artículo 170 del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*.
5. No se puede partir del supuesto de que la participación estudiantil vulnere la confidencialidad de la información o sea contraproducente, en virtud del carácter de las decisiones que se dan en el seno de las comisiones de los programas de posgrado.
6. Conviene recordar que las comisiones de programas de posgrado son órganos colegiados, por lo que existe una deliberación y una votación sobre diversos temas, de esta manera sus decisiones representan la voluntad de la mayoría. En este sentido, si bien la población estudiantil puede desconocer algunos procesos, puede contribuir desde su espacio a reconocer y brindar una visión diferente a las discusiones del órgano.
7. La incorporación de representación estudiantil en las comisiones de los programas de posgrado y su integración en estos espacios, le otorga a esta representación la potestad de tomar decisiones sobre las materias que se someten a conocimiento de dichos órganos.

Así las cosas, a partir de lo expuesto previamente, la CEO estimó que, en concordancia con lo estipulado en el artículo 170 de la norma estatutaria, es viable, pertinente y relevante la incorporación de la representación estudiantil en las comisiones de los programas de posgrado.

⁹ Extracto de uno de los comentarios recibidos en el periodo de consulta.

PROPUESTA DE ACUERDO

La Comisión de Estatuto Orgánico presenta al plenario la siguiente propuesta de acuerdo:

CONSIDERANDO QUE:

1. La Dirección del Consejo Universitario remitió para análisis de la Comisión de Estatuto Orgánico (CEO) la propuesta de reforma al artículo 122 F del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*, para incluir representación estudiantil en las comisiones de programas de posgrado (Pase CU-43-2023, del 18 de mayo de 2023).

2. El artículo 236 del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica* establece:

ARTÍCULO 236.- La iniciativa en materia de reformas al Estatuto Orgánico corresponde a los miembros del Consejo Universitario y a la Asamblea Colegiada Representativa. Los anteproyectos de reforma provenientes de otras fuentes sólo podrán ser acogidos, para su trámite, por un miembro de dicho Consejo.

La Comisión respectiva del Consejo Universitario hará un estudio preliminar del anteproyecto y determinará, mediante acto motivado, si procede o no elaborar una propuesta que será publicada, por primera vez, con el propósito de consultar el criterio de la comunidad universitaria, la cual contará con un plazo de treinta días hábiles para remitir sus observaciones. El plazo empezará a regir a partir de la fecha de publicación en La Gaceta Universitaria y se divulgará en todos los medios de comunicación universitarios disponibles. La directora o el director del Consejo Universitario comunicará la propuesta al decano o a la decana y a la directora o director de cada unidad académica, que consultarán con su respectiva asamblea para su debido pronunciamiento, dentro del plazo establecido. La directora o el director del Consejo Universitario deberá informar al plenario sobre el inicio de este proceso.

Una vez recibidas las observaciones de la comunidad universitaria a la primera consulta, la comisión respectiva procederá a elaborar el o los dictámenes, que serán analizados en el seno del Consejo Universitario. El que se apruebe se publicará en segunda consulta a la comunidad universitaria, la cual contará con un plazo de quince días hábiles para remitir sus observaciones. El plazo empezará a correr a partir de su publicación en La Gaceta Universitaria y se divulgará en todos los medios de comunicación universitarios disponibles.

Concluido el periodo de consulta, la comisión elaborará el o los dictámenes, de los cuales uno deberá ser aprobado en dos sesiones ordinarias del Consejo Universitario, por al menos dos tercios de los miembros presentes, para su posterior decisión en la Asamblea Colegiada Representativa.

Las consultas a la comunidad universitaria deberán ser efectuadas entre el primer día lectivo del primer ciclo y el último día lectivo del segundo ciclo de cada año.

3. La participación y representación estudiantil está dispuesta en el artículo 170 de la norma estatutaria, el cual dispone que:

ARTÍCULO 170.- *La población estudiantil tendrá representación en todas las instancias de la Universidad cuyas decisiones puedan tener incidencia en el sector estudiantil. Esta representación no podrá ser mayor del 25% del total de docentes que integran la instancia correspondiente y será ejercida por la Federación de Estudiantes de la Universidad de Costa Rica (FEUCR) y por las asociaciones que la conforman.*

4. La Dirección del Consejo Universitario publicó, a solicitud de la CEO (Propuesta de reforma al Estatuto Orgánico CEO-7-2023, del 23 de noviembre de 2023), en primera consulta a la comunidad universitaria la propuesta de reforma estatutaria al artículo 122 F, mediante la Circular CU-1-2024, del 13 de marzo de 2024. Además, se publicó en el *Alcance a La Gaceta Universitaria* n.º 22-2024, con fecha del 13 de marzo de 2024. La comunidad universitaria contó con treinta días hábiles (del 13 de marzo al 2 de mayo de 2024) para pronunciarse con respecto a la propuesta de modificación. En ese periodo, se recibieron 18 respuestas de personas y órganos tanto a favor como en contra de la propuesta.

5. El Consejo Universitario, en la sesión n.º 6833, artículo 9, del 5 de setiembre de 2024, conoció el Dictamen CEO-5-2024, del 23 de julio de 2024, y acordó publicar en segunda consulta a la comunidad universitaria la reforma estatutaria al artículo 122 F, del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*. La consulta fue publicada

en el *Alcance a La Gaceta Universitaria* n.º 62-2024, con fecha del 12 de setiembre de 2024. La comunidad universitaria contó con un plazo de quince días hábiles para remitir sus observaciones (del 13 de setiembre al 4 de octubre de 2024). Como resultado se recibieron seis respuestas, observaciones y comentarios que fueron considerados y discutidos por la CEO.

6. El texto propuesto establece una representación porcentual de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 170 del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*; por otro lado, el artículo y 173 de la norma estatutaria se refiere a las condiciones para asumir dicha representación. Asimismo, se valora necesario precisar que la dirección de los programas de posgrado será electa de entre los miembros docentes que integran la comisión del programa.
7. La población estudiantil de posgrado tiene características particulares que hacen necesario generar condiciones para su participación, sin que ello afecte la operación de las comisiones de los programas de posgrado, de esta manera dispondrán de voz y voto, pero no contarán para efectos de quórum.
8. Las comisiones de programas de posgrado discuten y toman decisiones sobre temas que resultan de interés e inciden en la población estudiantil, razón por la cual se considera pertinente contar con esa representación en estos órganos, para reconocer la voz de esta población, su perspectiva sobre el quehacer académico, así como sus necesidades.
9. En el marco de la autonomía del movimiento estudiantil, la Federación de Estudiantes de la Universidad de Costa Rica debe definir el periodo y los mecanismos de elección de las representaciones estudiantiles en las comisiones de programas de posgrado. La responsabilidad del Consejo Universitario en este caso es asegurar que la población estudiantil cuente con representación en todas las instancias en las que sea necesaria, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 170 del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*.
10. Las responsabilidades y otros aspectos referidos a la participación de la población estudiantil deberán ser considerados en el reglamento correspondiente, y estar acordes con las condiciones estipuladas para la representación estudiantil en otras instancias de la Universidad.
11. La participación de población estudiantil en las comisiones de programas de posgrado no implica en sí misma la existencia de conflictos de interés, puesto que es una situación que puede darse con cualquiera de los miembros que integran el órgano. En esta línea, conviene reconocer la participación de la población estudiantil en espacios en los cuales se presenta información sensible y confidencial, y en los cuales se toman decisiones que son relevantes para el proyecto académico de cada estudiante.
12. Las comisiones de programas de posgrado son órganos colegiados que toman decisiones que representan la voluntad de la mayoría de sus miembros, por ello, el desconocimiento o inexperiencia que pueda tener la población estudiantil sobre algunos procesos a cargo de dichas comisiones no es un argumento válido para contraponerse a la participación de la representación estudiantil, especialmente, si se valora que esta participación puede contribuir a las discusiones del órgano al aportar otra visión.
13. (I sesión ordinaria) La reforma estatutaria al artículo 122 F del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica* es la siguiente:

(II sesión ordinaria) El Consejo Universitario en la sesión n.º ___, artículo ___, del ___ de _____ de 202_, acordó aprobar en primera sesión ordinaria la siguiente reforma estatutaria al artículo 122 F, del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*:

TEXTO VIGENTE EN EL <i>ESTATUTO ORGÁNICO</i>	TEXTO PROPUESTO
ARTÍCULO 122 F. Cada programa de posgrado está dirigido por una comisión integrada por docentes de las unidades académicas o unidades académicas de investigación que participen activamente en	ARTÍCULO 122 F. Cada programa de posgrado está dirigido por una comisión integrada por docentes de las unidades académicas o unidades académicas de investigación que participen activamente en

TEXTO VIGENTE EN EL <i>ESTATUTO ORGÁNICO</i>	TEXTO PROPUESTO
<p>el desarrollo del programa. Los miembros de la comisión deberán tener el grado de maestría o el de doctorado, según el nivel del programa que se ofrezca y nombrarán de entre los miembros a la directora o al director del programa de posgrado. Las funciones de la comisión y las de su director o directora estarán determinadas en los reglamentos respectivos.</p>	<p>el desarrollo del programa y <u>estudiantes que pertenezcan al programa de conformidad con lo dispuesto en los artículos 170 y 173 de este Estatuto Orgánico. La representación estudiantil podrá participar con voz y voto pero no se tomará en cuenta para efectos del cuórum.</u> Los miembros <u>docentes</u> de la comisión deberán tener el grado de maestría o el de doctorado, según el nivel del programa que se ofrezca y nombrarán de entre los miembros <u>docentes</u> a la directora o al director del programa de posgrado. Las funciones de la comisión y las de su director o directora estarán determinadas en los reglamentos respectivos.</p>

ACUERDA

1. Aprobar en (primera o segunda) sesión ordinaria, de conformidad con lo que establece el artículo 236 del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*, la siguiente reforma estatutaria al artículo 122 F del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*, para su posterior decisión en la Asamblea Colegiada Representativa:

ARTÍCULO 122 F. Cada programa de posgrado está dirigido por una comisión integrada por docentes de las unidades académicas o unidades académicas de investigación que participen activamente en el desarrollo del programa y estudiantes que pertenezcan al programa de conformidad con lo dispuesto en los artículos 170 y 173 de este *Estatuto Orgánico*. La representación estudiantil podrá participar con voz y voto pero no se tomará en cuenta para efectos del cuórum. Los miembros docentes de la comisión deberán tener el grado de maestría o el de doctorado, según el nivel del programa que se ofrezca y nombrarán de entre los miembros docentes a la directora o al director del programa de posgrado. Las funciones de la comisión y las de su director o directora estarán determinadas en los reglamentos respectivos.

2. Solicitar a la Dirección del Consejo Universitario que, en caso de aprobarse en la Asamblea Colegiada Representativa la reforma del artículo 122 F del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*, con respecto a la participación estudiantil en las comisiones de los programas de posgrado, se proceda con la revisión y reforma de los artículos 19 y 21 del *Reglamento general del Sistema de Estudios de Posgrado*, los cuales se refieren a la integración de las comisiones de los programas de posgrado, así como al cuórum de estas.

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA MORERA agradece a la Mag. Rosibel Ruiz Fuentes, analista de la Unidad de Estudios, por su colaboración con el dictamen. Queda atento a cualquier consideración.

LA PH. D. ANA PATRICIA FUMERO VARGAS somete a discusión el dictamen.

EL PH. D. SERGIO SALAZAR VILLANEA felicita a la CEO por el trabajo realizado y recalca la importancia de que, en la normativa universitaria, se tome en cuenta la representación estudiantil en todas las instancias que afecten al estudiantado.

Manifiesta su preocupación, porque en este momento no existen los mecanismos para garantizar que esa participación estudiantil, a nivel de posgrado, sea electa mediante los mecanismos que sí existen a nivel de grado (se escogen las personas para representar por medio de las asociaciones de estudiantes).

Reitera que actualmente este mecanismo no se encuentra en la normativa estudiantil, de manera que hace un llamado a la Federación de Estudiantes de la Universidad de Costa Rica (FEUCR), para que, con celeridad, se establezca y sea operacionalizada la integración en las comisiones de posgrado.

EL DR. KEILOR ROJAS JIMÉNEZ expresa que leyó el informe con detenimiento, así como las observaciones de varias personas de la comunidad. Comenta que él mismo ha participado en comisiones de posgrado y le parece que las sesiones o lo que se trata, por ejemplo, en las sesiones de grado de una asamblea de escuela, en las que hay participación estudiantil, es muy diferente; es decir, la dinámica es distinta a las sesiones de las comisiones de posgrado.

Advierte que las sesiones de posgrado normalmente se enfocan en ver los proyectos, quiénes son los tutores, si hay cambios de proyecto y demás, de manera que estarían revolviendo o asimilando aspectos que no son tan similares, lo cual es una preocupación que detectó en los comentarios de muchas personas del sector de Ciencias Agroalimentarias y de Ciencias Básicas. Puede ser que las comisiones de posgrado en otras instancias de la Universidad sean un tanto distintas; sin embargo, le genera duda.

Plantea que cuando se habla de posgrados, se trata de personas profesionales, tienen al menos un bachillerato otorgado por esta Universidad u otra, por lo que tienen un perfil distinto. En primera instancia, reitera que son profesionales y en segunda instancia que, por las circunstancias actuales, son diferentes a las personas estudiantes de pregrado.

Explica que las personas estudiantes de posgrado, normalmente, casi ninguna se dedica a tiempo completo a su maestría, sino que todas tienen un trabajo; algunas tendrán alguna asistencia en la Universidad, pero deben complementarse la vida de otra manera.

Exterioriza que le preocupan los términos de representatividad, por ejemplo, estas personas no cuentan con una asamblea estudiantil como tal, de manera que se pregunta cómo se elegirían. Reitera que tiene muchas preocupaciones, las cuales comparte con algunas áreas, según ha visto; entonces, tal y como está planteado no está de acuerdo con la propuesta.

LA SRTA. ISELA CHACÓN NAVARRO agradece los comentarios del Ph. D. Sergio Salazar Villanea y del Dr. Keilor Rojas Jiménez; no obstante, considera importante recalcar que las personas estudiantes de posgrado sí forman parte de la comunidad estudiantil y, como tal, su representación debe estar garantizada en todos los espacios en los cuales se tomen decisiones que les afecten.

Señala que el artículo 170 del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica* establece que el estudiantado debe tener representación en todas las instancias, y excluir a las personas estudiantes de posgrado de las comisiones de sus propios programas invisibiliza sus necesidades y preocupaciones. Agrega que la FEUCR, como tal, cubre a toda la comunidad estudiantil, incluso a quienes cursan estudios de posgrado, por lo que su representación debe ser reconocida y fortalecida en la toma de decisiones.

Expone que esa mínima separación que existe entre las personas estudiantes de pregrado y de posgrado se debe a la misma invisibilización, ya que en estos espacios no se les da el reconocimiento ni se les toma en cuenta a la hora de tomar decisiones.

Afirma que, como CU, deben procurar que las personas de estos espacios de posgrado sepan que tienen voz y voto; usualmente, sí son personas con ocupaciones y preocupaciones distintas a las de las personas de pregrado, pero —lo dice como experiencia personal— muchas veces no conocen que también son comunidad estudiantil.

Insiste en que deben tomar la responsabilidad como FEUCR y Órgano Colegiado y darles la importancia que merecen a la hora de tomar las decisiones de la Universidad.

LA PH. D. ANA PATRICIA FUMERO VARGAS comenta al Dr. Keilor Rojas Jiménez su experiencia en el Posgrado en Artes y en el Doctorado en Estudios de la Sociedad y la Cultura, en los cuales ha participado y sí cuentan con representación estudiantil nombrada por la misma generación de estudiantes.

Señala que al ser un sistema de estudios de posgrado y al haber tantas interacciones disímiles, hay posgrados que han mantenido esa opción para el estudiantado. Enfatiza que cuando fue directora tuvieron representación estudiantil.

Informa que, antes de seguir dando el uso de la palabra, dará ingreso a la asesora, para que amplíe.

****A las diez horas y veinte minutos, se incorpora la Mag. Rosibel Ruiz Fuentes, asesora de la Unidad de Estudios.****

Detalla que la Mag. Rosibel Ruíz Fuentes ha sido la asesora en este proceso. Informa que retomarán la preocupación del Dr. Keilor Rojas Jiménez sobre el reglamento y el cambio propuesto al *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*, para que ella pueda referirse al tema.

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA MORERA agradece a la Mag. Rosibel Ruíz Fuentes su presencia y le da bienvenida a este espacio; le expresa que como pudo seguir en la transmisión parcialmente, el Dr. Keilor Rojas Jiménez y el Ph. D. Sergio Salazar Villanea expresaron preocupación por las dinámicas propias que siguen cada uno de los programas de posgrado, así como las comisiones o consejos en el análisis de asuntos que muchas veces son mucho más administrativos que académicos.

Apunta que lo anterior se refleja en algunas de las preocupaciones y observaciones que recibieron por parte de la comunidad universitaria, en las que se manifestó que no se podrían homologar, por ejemplo, la participación estudiantil que se da en una asamblea de facultad, sede o escuela, con los asuntos y dinámicas que se viven dentro de los espacios de posgrado. Esa sería la primera situación, en la que desean verificar cuáles fueron los análisis que realizaron en el seno de la comisión.

Añade que la segunda preocupación que ambos plantearon se relaciona con el método de designación de la representación estudiantil en estos espacios, dado que actualmente no existe claridad o una figura formal por parte del movimiento estudiantil de posgrados, que permita esa designación de forma más fluida.

En síntesis, son esos dos elementos a los que desean que se refiera, en relación con las conversaciones o discusiones que se llevaron a cabo durante el año pasado, en este caso.

MAG. ROSIBEL RUIZ FUENTES: —Buenos días. Específicamente con respecto a las dos consultas sobre los temas operativos, de hecho, la comisión sí comentó al respecto; la Br. Noelia Solís Maroto, representante estudiantil, se refirió directamente al tema.

Se valoraron las temáticas que podrían abordarse dentro de las comisiones y se dieron varios ejemplos; la Br. Noelia Solís Maroto se refirió a la participación en procesos de separaciones de estudiantes; se planteó si existía un eventual conflicto de interés al estar las personas estudiantes en estas comisiones, en las cuales podrían haber otros compañeros; sin embargo, ella planteó ejemplos de otros espacios en los que el estudiantado participa de forma muy objetiva, y no por ello debería cuestionarse que tengan ese espacio.

Sobre los temas administrativos, en realidad, se pensó en que la persona estudiante pueda estar al tanto, no precisamente tendrá una injerencia directa en la decisión final, pero participará de las discusiones, tendrá una voz e irá conociendo de la gestión universitaria, porque se habló de que las personas estudiantes tal vez no estén al tanto de cómo es la dinámica, pero también es un proceso de aprendizaje. Esa fue otra de las estimaciones de la comisión.

En relación con la designación de la representación estudiantil en esos espacios, se valoró la manera en que esta se da en otros órganos en los que ya tiene participación. Dentro de lo que la comisión estimó y también la Br. Noelia Solís Maroto planteó, está la posibilidad de que se conversara en el Consejo Superior Estudiantil para ver de qué manera se podría definir dentro de los posgrados.

La idea es que exista la participación estudiantil, en la medida de lo posible, porque también se valoró que las personas estudiantes de posgrado tienen características muy diferentes, en términos de que ya algunos de ellos trabajan, tienen otras responsabilidades y tal vez no podrían participar al 100 %, pero se trata de habilitar la posibilidad de que estén en las comisiones de posgrado.

Por ello también se hace la exclusión del quórum, para que tengan un espacio, pero que eso no afecte el funcionamiento del órgano como tal. Esas fueron, en términos generales, las consideraciones sobre esos dos aspectos.

EL SR. FERNÁN ORLICH ROJAS agradece las aclaraciones brindadas. Reconocen, desde la representación estudiantil, que la dinámica del posgrado es diferente a la de grado y que la implementación de esta representación debe ser funcional y efectiva; sin embargo, en lugar de rechazar la iniciativa, es fundamental buscar mecanismos adecuados que permitan una participación real y efectiva, ya que también es importante posicionar las preocupaciones y experiencias de las personas estudiantes en las comisiones de posgrado, por ello se apoya este cambio.

Considera necesario un estudio detallado que garantice procesos idóneos para involucrar a todas las partes. La discusión no debería centrarse en si la representación estudiantil debe existir, sino en cómo hacer que funcione de la mejor manera posible.

Señala que el argumento de la confidencialidad y los conflictos de interés son aplicables a todos los miembros al final de cuentas, no solo a las personas estudiantes. Cualquier miembro de la comisión—incluso las personas docentes— puede estar en una situación de conflicto de interés, y para eso la Universidad cuenta con mecanismos y normativas que regulan su participación en estos casos, los cuales pueden aplicarse también a la representación estudiantil, sin necesidad de excluirla completamente.

Menciona que, en otros espacios, como las asambleas de escuela, las personas estudiantes participan activamente en temas académicos y administrativos, sin que esto genere problemas estructurales. Reflexiona que el posgrado no debe ser un espacio de exclusión, sino de integración de perspectivas.

Asegura que la exclusión de la representación estudiantil en las comisiones de posgrado refuerza una brecha entre estudiantes, docentes y administración, mientras que su inclusión fortalecería la comunicación y generaría procesos más democráticos y transparentes.

Piensa que un sistema universitario de calidad debe permitir la participación de todas las partes involucradas en los espacios de decisión, lo cual fomenta una mejor relación institucional y una comunidad académica más comprometida.

EL MAG. HUGO AMORES VARGAS manifiesta por adelantado que su voto es a favor de la propuesta de modificación, pero desea hacer un comentario.

Expone que existen dos normas estatutarias y una de ellas contempla —tal como lo mencionó la Srta. Isela Chacón Navarro— que la población estudiantil tendrá representación en todas las instancias. Considera que cuando hay choques normativos entre normas de igual rango, debe prevalecer aquella que genere la mayor participación y democracia dentro de las instancias universitarias, tal como lo establece el artículo 170 del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*.

Estima correcto, en este sentido, establecer esa representación, dado que la población estudiantil incluye tanto a estudiantes de grado como de posgrado, que a pesar de que tengan características particulares—mencionadas por el Dr. Keilor Rojas Jiménez y el Ph. D. Sergio Salazar Villanea—, son estas las que inciden de alguna manera en su participación o no en las comisiones de programas de posgrado.

Destaca que, dentro de estas comisiones, en algunos momentos se discuten temas o se toman decisiones que podrían ser de interés o inciden en la población estudiantil; por eso debe dárseles el reconocimiento y

la posibilidad de participación a las personas estudiantes. Independientemente de que haya temas que no tienen incidencia directa, en otros momentos sí, y de ahí surge la necesidad de respetar la norma estatutaria —en este caso el artículo 170— y abrir esa participación.

EL PH. D. SERGIO SALAZAR VILLANEA aclara que no se opone a la aprobación de la incorporación de la población estudiantil en los órganos. Su inquietud, en específico, es que en este momento no existe una forma de operacionalizarla.

Explica que, a nivel de grado, existen las asociaciones de estudiantes y son estas las que, mediante sus mecanismos de elección, designan a las representaciones estudiantiles para las asambleas de escuela, de facultad, entre otras; no obstante, en este momento, esos mecanismos no existen oficialmente a nivel de posgrado.

Considera que hay que encontrar la forma, porque, como se ha discutido en este espacio, los posgrados incorporan distintos tipos de profesionales y especialidades; son personas que, incluso, forman parte del mismo posgrado, pero ni siquiera se conocen entre sí; entonces, deben buscar, lo más pronto posible, la forma de hacerlo operacional.

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA MORERA se refiere a esta propuesta desde el plano personal, pues anteriormente lo hizo en calidad de lector del dictamen y de coordinador de la CEO.

Piensa —como bien lo señaló el Mag. Hugo Amores Vargas— que lo que estarían haciendo es enrumbar las acciones para materializar un vacío existente en la actualidad. Destaca que el artículo 170 del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica* es específico y directo al aclarar que la población estudiantil no solo tiene la posibilidad, sino también el deber de participar en todos los espacios e instancias de la Universidad, cuyas decisiones puedan tener algún tipo de afectación o incidencia directa en el sector estudiantil. Las comisiones de los programas de posgrado, en efecto, cumplen con esta perspectiva, y, reitera, estarían tomando una decisión correcta si avanzan en esta línea.

Comparte que tuvo la oportunidad, cuando realizaba sus estudios de posgrado en el exterior, de participar como representante estudiantil en comisiones en las que se discutían, en algunos momentos, asuntos administrativos muy lejanos a su realidad, no solo como estudiante, sino también como estudiante extranjero, pero que le ayudaron a entender, comprender y avanzar en términos de conocimiento. Cree que sería una excelente oportunidad para el estudiantado de posgrado, comprender las particularidades de la UCR, así como sumar experiencia y conocimiento. Agrega que esa participación también le ayudó a estar atento de posicionar preocupaciones que, en términos de generación, estaban viviendo, tanto en programas de maestría como de doctorado; esa fue su experiencia personal como estudiante.

Exterioriza que, como docente, en diferentes programas de posgrado —no solo en el área de enfermería, sino también del área de salud—, hubo ocasiones en las que en las comisiones de posgrado necesariamente requirieron del parecer de las personas estudiantes; entonces, los convocaban en algunas discusiones casi *perennes*, para que les compartieran sus perspectivas y tomarlas en cuenta en lo que atañe, principalmente en maestrías profesionales, campos clínicos y realidades; esto para el mejor proceder en las decisiones que debían tomar en los senos de esas comisiones. Asegura que la experiencia fue muy positiva.

Aunado a estos dos elementos, más lo establecido en el artículo 170 del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*, le parece muy conveniente que el Órgano Colegiado someta a consideración de la Asamblea Colegiada Representativa la posibilidad de materializar esfuerzos, con el fin de reducir los vacíos que, en este momento, están operando en la Universidad.

LA DRA. ILKA TREMINIO SÁNCHEZ manifiesta que cumplir con el mandato del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica* es fundamental; por lo tanto, celebra que en este momento estén dando cumplimiento a lo establecido en dicho Estatuto.

Considera que las comisiones de posgrado de la Universidad y el SEP ganarán mucho con la incorporación de la representación del movimiento estudiantil. Mucho se ha dicho y criticado acerca de que el SEP está tradicionalmente desconectado de otros espacios universitarios; esto les permitirá vincular esos nodos, que han estado separados durante tantas décadas. Cree que tendrán un valor agregado importante.

Estima fundamental, sobre los mecanismos eleccionarios, que se respete que son un resorte del movimiento estudiantil en el pleno goce de su autonomía. Piensa que esto les permitirá observar cómo evoluciona el cumplimiento del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica* en estas y otras instancias, en las que también se está ampliando y democratizando la participación del movimiento; está segura de que lo harán con el debido respeto y deber hacia la comunidad que representan.

LA PH. D. ANA PATRICIA FUMERO VARGAS asegura que en los últimos años se ha tratado de eliminar esos vacíos y se ha incorporado al movimiento estudiantil en diferentes niveles, en varias de las instancias que tradicionalmente no habían contado con esa representación. Señala que esto no solo va en beneficio de la ampliación de las discusiones y del conocimiento de criterios, sino también en el respeto que merece el movimiento estudiantil.

LA SRTA. ISELA CHACÓN NAVARRO recalca, respecto a lo sugerido por el Ph. D. Sergio Salazar Villanea, algo que considera de suma importancia que conozcan; la Mag. Rosibel Ruíz Fuentes mencionó que el Consejo Superior Estudiantil es una alternativa planteada por la Br. Noelia Solís Maroto en su momento, pero también es indispensable saber que, al tratarse de una materia electoral, le compete al Tribunal Electoral Estudiantil Universitario (TEEU) asumir esa función; igual que se ha hecho con las demás comisiones institucionales; entonces, de ahí surgiría o nacería la designación o elección de esa representación.

EL LIC. WILLIAM MÉNDEZ GARITA recuerda que el año antepasado en el CU se discutió sobre los alcances de la autonomía estudiantil, discusión que perdió, pues su tesis no imperó desde el punto de vista de la OJ; igualmente, “a un buen perdedor no le duelen prendas” y comprendió la explicación dada.

Plantea que el *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica* da un mandato genérico, pero no especifica el cómo; entonces, de una u otra manera, se debe interpretar ese “cómo”, aunque las circunstancias no sean las mismas en cada uno de los espacios donde se desea implementar esa norma, y cada una de ellas presentará particularidades. Cree que la opción invocada en estos momentos es una dentro de un conjunto de opciones, que es posible que no necesariamente cumplan con todos los requisitos, pero sí con el principal: la lógica que establece el *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica* en relación con la autonomía universitaria.

Destaca la importancia del pronunciamiento de la OJ, el cual engloba, explica y detalla la autonomía del movimiento estudiantil, que es tan amplia como la autonomía de las universidades. Como es casi un valor absoluto, no relativo, debe apegarse a la norma superior que dice “haga esto”, aunque las condiciones no sean, como expresó antes, las que quisiera tener para aplicar la norma. Resume que en la discusión de la CEO se llegó, más o menos, a esa conclusión.

Señala que otras opciones implicarían volver a empezar desde cero, por lo que deben trabajar con lo han construido. Cree que esta es la solución más viable en este contexto, aunque después, dependiendo de cómo se vaya desarrollando la aplicación, se podría modificar para perfeccionar la herramienta de participación del movimiento estudiantil, que en estos momentos es una expectativa que deben construir en el largo plazo.

Enfatiza en que no existe el mecanismo, lo están estableciendo, podría no funcionar, pero también podría funcionar; sin embargo, hasta que tengan “callo”, es decir, a través de la experiencia en la ejecución de la propuesta, sabrán si es el mejor camino o si se debe replantear su utilización.

LA PH. D. ANA PATRICIA FUMERO VARGAS recuerda, para responder a la preocupación del “cómo”, que, si se aprueba la reforma estatutaria, se tendría que revisar el *Reglamento general del Sistema de Estudios de Posgrado*, para posibilitar los procesos, pero esa sería una segunda etapa que deben cumplir.

EL DR. KEILOR ROJAS JIMÉNEZ entiende todo lo expresado, pero para él sigue siendo legítima la preocupación que han externado los miembros del área de la que proviene, así como de áreas semejantes y de quienes trabajan en posgrado.

Señala que las dinámicas de las sesiones de pregrado en una asamblea de escuela, respecto a las de una asamblea de posgrado, son muy distintas; los temas que se tratan son básicamente administrativos o tienen que ver con el análisis de proyectos; al menos en los programas en los que ha participado están muy enfocados en investigación, de manera que considera son un tanto distintos.

Reconoce que existe un principio superior, pero también en algún momento tendrán que discutir, en esta comisión y en el CU, que el SEP es como un tipo de universidad en sí misma, al menos para él. Lo pone en términos ecológicos, se trata de un ecosistema dentro de una biosfera y si la Universidad es esa biosfera, el SEP sería un ecosistema particular, como un coral o un bosque tropical, dentro de la biosfera que es el planeta.

Advierte que el SEP, como tal, tiene múltiples aspectos de mejora, aunque eso no se está discutiendo en este momento, pero reitera que será fiel a las preocupaciones externadas por estas áreas, en cuanto a que las dinámicas son distintas, que el tipo de estudiante es distinto, pues ya son profesionales, y que los mecanismos no están claros, aunque eso se puede mejorar posteriormente.

Asegura que no tiene problema alguno, solo adelanta que votará en contra, aunque haya diez votos a favor y uno en contra, y que el trámite continúe.

EL SR. FERNÁN ORLICH ROJAS expresa que entiende las preocupaciones que se han externado. Aclara cómo funcionaría, tal y como dijo la Srta. Isela Chacón Navarro, es algo que le competiría al TEEU, podría ser mediante el Consejo de Órganos de la FEUCR, pero más allá del mecanismo que determine el TEEU, considera importante reconocer que también es una tarea práctica de la FEUCR.

Propone, para que haya más claridad sobre cómo funcionará, que posterior a la aprobación de esta reforma, se cree un espacio de trabajo conjunto entre el Directorio de la FEUCR y las demás instancias involucradas, con el objetivo de construir una red de trabajo con la población estudiantil de posgrado, que asegure que la representación funcione de manera efectiva y responda a las necesidades de este sector dentro de la comunidad universitaria.

LA PH. D. ANA PATRICIA FUMERO VARGAS da lectura a la propuesta de acuerdo, que, a la letra, dice:

1. *Aprobar en primera sesión ordinaria, de conformidad con lo que establece el artículo 236 del Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica, la siguiente reforma estatutaria al artículo 122 F del Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica, para su posterior decisión en la Asamblea Colegiada Representativa:*

ARTÍCULO 122 F. Cada programa de posgrado está dirigido por una comisión integrada por docentes de las unidades académicas o unidades académicas de investigación que participen activamente en el desarrollo del programa y estudiantes que pertenezcan al programa de conformidad con lo dispuesto en los artículos 170 y 173 de este Estatuto Orgánico. La representación estudiantil podrá participar con voz y voto, pero no se tomará en cuenta para efectos del cuórum. Los miembros docentes de la comisión deberán tener el grado de maestría o el de doctorado, según el nivel del programa que se ofrezca y nombrarán de entre los miembros docentes a la directora o al director del programa de posgrado. Las funciones de la comisión y las de su director o directora estarán determinadas en los reglamentos respectivos.

2. *Solicitar a la Dirección del Consejo Universitario que, en caso de aprobarse en la Asamblea Colegiada Representativa la reforma del artículo 122 F del Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica, con respecto a la participación estudiantil en las comisiones de los programas de posgrado, se proceda con la revisión y reforma de los artículos 19 y 21 del Reglamento general del Sistema de Estudios de Posgrado, los cuales se refieren a la integración de las comisiones de los programas de posgrado, así como al cuórum de estas.*

Posteriormente, la somete a votación, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTANA FAVOR: Dra. Ilka Treminio Sánchez, Sr. Fernán Orlich Rojas, Mag. Hugo Amores Vargas, M. Sc. Esperanza Tasies Castro, Lic. William Méndez Garita, Srta. Isela Chacón Navarro, Ph. D. Sergio Salazar Villanea, Dr. Jaime Alonso Caravaca Morera y Ph. D. Ana Patricia Fumero Vargas.

TOTAL: Nueve votos.

EN CONTRA: Dr. Keilor Rojas Jiménez.

TOTAL: Un voto.

Ausente en el momento de la votación: Dr. Carlos Araya Leandro.

Por lo tanto, el Consejo Universitario, CONSIDERANDO QUE:

1. **La Dirección del Consejo Universitario remitió para análisis de la Comisión de Estatuto Orgánico (CEO) la propuesta de reforma al artículo 122 F del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*, para incluir representación estudiantil en las comisiones de programas de posgrado (Pase CU-43-2023, del 18 de mayo de 2023).**

2. **El artículo 236 del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica* establece:**

ARTÍCULO 236.- La iniciativa en materia de reformas al Estatuto Orgánico corresponde a los miembros del Consejo Universitario y a la Asamblea Colegiada Representativa. Los anteproyectos de reforma provenientes de otras fuentes sólo podrán ser acogidos, para su trámite, por un miembro de dicho Consejo.

La Comisión respectiva del Consejo Universitario hará un estudio preliminar del anteproyecto y determinará, mediante acto motivado, si procede o no elaborar una propuesta que será publicada, por primera vez, con el propósito de consultar el criterio de la comunidad universitaria, la cual contará con un plazo de treinta días hábiles para remitir sus observaciones. El plazo empezará a regir a partir de la fecha de publicación en La Gaceta Universitaria y se divulgará en todos los medios de comunicación universitarios disponibles. La directora o el director del Consejo Universitario comunicará la propuesta al decano o a la decana y a la directora o director de cada unidad académica, que consultarán con su respectiva asamblea para su debido pronunciamiento, dentro del plazo establecido. La directora o el director del Consejo Universitario deberá informar al plenario sobre el inicio de este proceso.

Una vez recibidas las observaciones de la comunidad universitaria a la primera consulta, la comisión respectiva procederá a elaborar el o los dictámenes, que serán analizados en el seno del Consejo Universitario. El que se apruebe se publicará en segunda consulta a la comunidad universitaria, la cual contará con un plazo de quince días hábiles para remitir sus observaciones. El plazo empezará a correr a partir de su publicación en La Gaceta Universitaria y se divulgará en todos los medios de comunicación universitarios disponibles.

Concluido el periodo de consulta, la comisión elaborará el o los dictámenes, de los cuales uno deberá ser aprobado en dos sesiones ordinarias del Consejo Universitario, por al menos dos tercios de los miembros presentes, para su posterior decisión en la Asamblea Colegiada Representativa.

Las consultas a la comunidad universitaria deberán ser efectuadas entre el primer día lectivo del primer ciclo y el último día lectivo del segundo ciclo de cada año.

3. La participación y representación estudiantil está dispuesta en el artículo 170 de la norma estatutaria, el cual dispone que:

ARTÍCULO 170.- La población estudiantil tendrá representación en todas las instancias de la Universidad cuyas decisiones puedan tener incidencia en el sector estudiantil. Esta representación no podrá ser mayor del 25% del total de docentes que integran la instancia correspondiente y será ejercida por la Federación de Estudiantes de la Universidad de Costa Rica (FEUCR) y por las asociaciones que la conforman.

4. La Dirección del Consejo Universitario publicó, a solicitud de la CEO (Propuesta de reforma al Estatuto Orgánico CEO-7-2023, del 23 de noviembre de 2023), en primera consulta a la comunidad universitaria la propuesta de reforma estatutaria al artículo 122 F, mediante la Circular CU-1-2024, del 13 de marzo de 2024. Además, se publicó en el *Alcance a La Gaceta Universitaria* n.º 22-2024, con fecha del 13 de marzo de 2024. La comunidad universitaria contó con treinta días hábiles (del 13 de marzo al 2 de mayo de 2024) para pronunciarse con respecto a la propuesta de modificación. En ese periodo, se recibieron 18 respuestas de personas y órganos tanto a favor como en contra de la propuesta.
5. El Consejo Universitario, en la sesión n.º 6833, artículo 9, del 5 de setiembre de 2024, conoció el Dictamen CEO-5-2024, del 23 de julio de 2024, y acordó publicar en segunda consulta a la comunidad universitaria la reforma estatutaria al artículo 122 F, del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*. La consulta fue publicada en el *Alcance a La Gaceta Universitaria* n.º 62-2024, con fecha del 12 de setiembre de 2024. La comunidad universitaria contó con un plazo de quince días hábiles para remitir sus observaciones (del 13 de setiembre al 4 de octubre de 2024). Como resultado se recibieron seis respuestas, observaciones y comentarios que fueron considerados y discutidos por la CEO.
6. El texto propuesto establece una representación porcentual de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 170 del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*; por otro lado, el artículo 173 de la norma estatutaria se refiere a las condiciones para asumir dicha representación. Asimismo, se valora necesario precisar que la dirección de los programas de posgrado será electa de entre los miembros docentes que integran la comisión del programa.
7. La población estudiantil de posgrado tiene características particulares que hacen necesario generar condiciones para su participación, sin que ello afecte la operación de las comisiones de los programas de posgrado, de esta manera dispondrán de voz y voto, pero no contarán para efectos de cuórum.
8. Las comisiones de programas de posgrado discuten y toman decisiones sobre temas que resultan de interés e inciden en la población estudiantil, razón por la cual se considera pertinente contar con esa representación en estos órganos, para reconocer la voz de esta población, su perspectiva sobre el quehacer académico, así como sus necesidades.
9. En el marco de la autonomía del movimiento estudiantil, la Federación de Estudiantes de la Universidad de Costa Rica debe definir el periodo y los mecanismos de elección de las representaciones estudiantiles en las comisiones de programas de posgrado. La responsabilidad del Consejo Universitario en este caso es asegurar que la población estudiantil cuente con representación en todas las instancias en las que sea necesaria, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 170 del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*.
10. Las responsabilidades y otros aspectos referidos a la participación de la población estudiantil deberán ser considerados en el reglamento correspondiente, y estar acordes con las condiciones estipuladas para la representación estudiantil en otras instancias de la Universidad.

11. La participación de población estudiantil en las comisiones de programas de posgrado no implica en sí misma la existencia de conflictos de interés, puesto que es una situación que puede darse con cualquiera de los miembros que integran el órgano. En esta línea, conviene reconocer la participación de la población estudiantil en espacios en los cuales se presenta información sensible y confidencial, y en los cuales se toman decisiones que son relevantes para el proyecto académico de cada estudiante.
12. Las comisiones de programas de posgrado son órganos colegiados que toman decisiones que representan la voluntad de la mayoría de sus miembros, por ello, el desconocimiento o inexperiencia que pueda tener la población estudiantil sobre algunos procesos a cargo de dichas comisiones no es un argumento válido para contraponerse a la participación de la representación estudiantil, especialmente, si se valora que esta participación puede contribuir a las discusiones del órgano al aportar otra visión.
13. La reforma estatutaria al artículo 122 F del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica* es la siguiente:

TEXTO VIGENTE EN EL ESTATUTO ORGÁNICO	TEXTO PROPUESTO
<p>ARTÍCULO 122 F. Cada programa de posgrado está dirigido por una comisión integrada por docentes de las unidades académicas o unidades académicas de investigación que participen activamente en el desarrollo del programa. Los miembros de la comisión deberán tener el grado de maestría o el de doctorado, según el nivel del programa que se ofrezca y nombrarán de entre los miembros a la directora o al director del programa de posgrado. Las funciones de la comisión y las de su director o directora estarán determinadas en los reglamentos respectivos.</p>	<p>ARTÍCULO 122 F. Cada programa de posgrado está dirigido por una comisión integrada por docentes de las unidades académicas o unidades académicas de investigación que participen activamente en el desarrollo del programa <u>y estudiantes que pertenezcan al programa de conformidad con lo dispuesto en los artículos 170 y 173 de este Estatuto Orgánico. La representación estudiantil podrá participar con voz y voto pero no se tomará en cuenta para efectos del cuórum.</u> Los miembros <u>docentes</u> de la comisión deberán tener el grado de maestría o el de doctorado, según el nivel del programa que se ofrezca y nombrarán de entre los miembros <u>docentes</u> a la directora o al director del programa de posgrado. Las funciones de la comisión y las de su director o directora estarán determinadas en los reglamentos respectivos.</p>

ACUERDA

1. Aprobar en primera sesión ordinaria, de conformidad con lo que establece el artículo 236 del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*, la siguiente reforma estatutaria al artículo 122 F del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*, para su posterior decisión en la Asamblea Colegiada Representativa:

ARTÍCULO 122 F. Cada programa de posgrado está dirigido por una comisión integrada por docentes de las unidades académicas o unidades académicas de investigación que participen activamente en el desarrollo del programa y estudiantes que pertenezcan al programa de conformidad con lo dispuesto en los artículos 170 y 173 de este Estatuto Orgánico. La representación estudiantil podrá participar con voz y voto pero no se tomará en cuenta para efectos del cuórum. Los miembros docentes de la comisión deberán tener el grado de maestría o el de doctorado, según

el nivel del programa que se ofrezca y nombrarán de entre los miembros docentes a la directora o al director del programa de posgrado. Las funciones de la comisión y las de su director o directora estarán determinadas en los reglamentos respectivos.

2. Solicitar a la Dirección del Consejo Universitario que, en caso de aprobarse en la Asamblea Colegiada Representativa la reforma del artículo 122 F del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*, con respecto a la participación estudiantil en las comisiones de los programas de posgrado, se proceda con la revisión y reforma de los artículos 19 y 21 del *Reglamento general del Sistema de Estudios de Posgrado*, los cuales se refieren a la integración de las comisiones de los programas de posgrado, así como al cuórum de estas.

ACUERDO FIRME.

EL DR. KEILOR ROJAS JIMÉNEZ menciona que justificó su voto en contra anteriormente.

LA PH. D. ANA PATRICIA FUMERO VARGAS informa que tomarán un receso de veinte minutos. Agradece a la Mag. Rosibel Ruiz Fuentes el asesoramiento.

****A las diez horas y cuarenta y seis minutos, se retira la Mag. Rosibel Ruiz Fuentes.****

****A las once horas minutos, el Consejo Universitario hace un receso.

A las once horas y catorce minutos, se reanuda la sesión, con la presencia de los siguientes miembros: Dr. Eduardo Calderón Obaldía, Dra. Ilka Treminio Sánchez, Sr. Fernán Orlich Rojas, Mag. Hugo Amores Vargas, M. Sc. Esperanza Tasies Castro, Lic. William Méndez Garita, Srta. Isela Chacón Navarro, Ph. D. Sergio Salazar Villanea, Dr. Keilor Rojas Jiménez, Dr. Jaime Alonso Caravaca Morera y Ph. D. Ana Patricia Fumero Vargas.****

ARTÍCULO 7

La Comisión de Investigación y Acción Social presenta el Dictamen CIAS-9-2024 referente a valorar la modificación de los artículos 18 y 19 del *Reglamento de la Sede Regional del Pacífico Arnoldo Ferreto Segura*, en lo correspondiente al capítulo VII de la Coordinación General de Investigación, para consulta.

LA DRA. ILKA TREMINIO SÁNCHEZ expone el dictamen, que, a la letra, dice:

ANTECEDENTES

1. La Rectoría, mediante el oficio R-5639-2022, con fecha del 25 de agosto de 2022, elevó al Consejo Universitario la propuesta de modificación al *Reglamento de la Sede Regional del Pacífico Arnoldo Ferreto Segura* remitida por parte de la Asamblea de esa sede (oficios SP-D-0533-2022, del 30 de mayo de 2022, y SP-D-0588-2022, del 20 de junio de 2022).
2. La propuesta de reforma fue remitida para el análisis de la Comisión de Administración Universitaria y Cultura Organizacional (CAUCO) (Pase CU-76-2022, del 2 de setiembre de 2022).
3. El Consejo Universitario, en la sesión n.º 6804, del martes 21 de mayo de 2024, conoció la solicitud realizada por la CAUCO para trasladar el citado caso a la Comisión de Investigación y Acción Social (CIAS), en razón de la naturaleza de los ajustes planteados por la Sede Regional del Pacífico.

4. La Dirección del Órgano Colegiado solicitó a la CIAS *valorar la modificación de los artículos 18 y 19 del Reglamento de la Sede Regional del Pacífico Arnoldo Ferreto Segura, en lo correspondiente al Capítulo VII de la Coordinación General de Investigación* (Pase CU-47-2024, del 22 de mayo de 2024).

ANÁLISIS DE LA COMISIÓN DE INVESTIGACIÓN Y ACCIÓN SOCIAL

1. Origen y propósito del caso

El *Reglamento de la Sede Regional del Pacífico Arnoldo Ferreto Segura* fue aprobado en la sesión n.º 6031, artículo 2, del 6 de octubre de 2016. En dicho reglamento se incluye un capítulo concerniente a la Coordinación General de Investigación de la Sede.

Por su parte, el *Reglamento de la investigación en la Universidad de Costa Rica*, a pesar de que fue aprobado en la sesión n.º 5972, artículo 2, del 17 de marzo de 2016, fue reformado parcialmente en la sesión n.º 6243, artículo 8, del 4 de diciembre de 2018, momento en el que se modificaron los artículos 35 y 36 relacionados con la conformación de la comisión de investigación en sedes regionales, así como a las funciones de dicho órgano.

En razón de lo anterior, la Asamblea de la Sede Regional del Pacífico solicitó incorporar una serie de ajustes al reglamento de dicha sede, con el propósito de incorporar algunos elementos que considera esenciales con respecto a la Coordinación General de Investigación de la sede, y en concordancia con la reforma parcial realizada al *Reglamento de la investigación en la Universidad de Costa Rica* en el 2018.

2. Reflexiones de la CIAS

Las propuestas de reforma presentadas por la Sede del Pacífico argumentan que:

- a) El inciso c) del artículo 35 del reglamento en análisis no considera la posibilidad de que existan centros de investigación en la sede, sino únicamente institutos.
- b) En el caso de la Sede del Pacífico, la Comisión de Investigación tiene como miembro de oficio a la persona que coordina los programas de posgrado de la sede; sin embargo, el *Reglamento de la investigación en la Universidad de Costa Rica* dispone ciertas condiciones para la representación del programa de posgrado (persona catedrática o asociada del posgrado o de elección entre los diferentes posgrados) que conviene incorporar en el *Reglamento de la Sede Regional del Pacífico Arnoldo Ferreto Segura*.
- c) El *Reglamento de la Sede Regional del Pacífico Arnoldo Ferreto Segura* no contempla la posibilidad de aumentar la cantidad de miembros representantes del personal académico ante la inexistencia de una unidad académica de investigación o de programas de posgrado propios.
- d) Existe una inconsistencia entre lo planteado en el *Reglamento de la investigación en la Universidad de Costa Rica* y el *Reglamento de la Sede Regional del Pacífico Arnoldo Ferreto Segura*, con respecto a la posibilidad de levantamiento de requisitos. Lo anterior, debido a que en el reglamento de la sede únicamente se contempla dicha posibilidad para los miembros representantes del personal académico.
- e) El *Reglamento de la Sede Regional del Pacífico Arnoldo Ferreto Segura* es omiso sobre algunas de las funciones de la Comisión de Investigación que se encuentran dispuestas en el *Reglamento de la investigación en la Universidad de Costa Rica*.

En virtud de lo anterior, la CIAS analizó el texto propuesto y ajustó la redacción del artículo 18, incisos c) y d), así como el párrafo final de ese artículo. En el caso del inciso c), se acuerda sustituir “centros de investigación e institutos de investigación” por “unidades académicas de investigación, de manera tal que no se realice una lista taxativa de las figuras universitarias y en correspondencia con lo establecido en el artículo 124 del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*.”

Adicionalmente, en el inciso d), se acuerda disponer que la designación de la representación de los posgrados podrá darse por un periodo de dos años, prorrogables por una única vez. En cuanto al texto sugerido para el párrafo final del artículo 18, se estima conveniente realizar una alusión directa al *Reglamento de la investigación en la Universidad de Costa Rica* y no reproducir textualmente lo establecido en esa norma.

Con respecto a los ajustes del artículo 19, los incisos a) y c) se acogen tal y como los presentó la sede. Además, se procede de la misma manera con la propuesta de texto de los incisos g), h), i), j), k), l) y m) que se estarían incorporando al citado artículo.

Por último, la comisión coincide con los argumentos expuestos en la propuesta remitida por parte de la Sede Regional del Pacífico y procede tramitar la reforma reglamentaria, para su publicación en consulta.

PROPUESTA DE ACUERDO

La Comisión de Investigación y Acción Social presenta al plenario la siguiente propuesta de acuerdo.

CONSIDERANDO QUE:

1. En la sesión n.º 6804, del 21 de mayo de 2024, el Consejo Universitario conoció la solicitud presentada por la Comisión de Administración Universitaria y Cultura Organizacional (CAUCO-14-2024, con fecha del 7 de mayo de 2024), y acordó solicitar a la Comisión de Investigación y Acción Social *valorar la modificación de los artículos 18 y 19 del Reglamento de la Sede Regional del Pacífico Arnoldo Ferreto Segura, en lo correspondiente al Capítulo VII de la Coordinación General de Investigación.*
2. La Dirección del Consejo Universitario trasladó a la Comisión de Investigación y Acción Social el estudio de la propuesta presentada por la Asamblea de la Sede Regional del Pacífico (oficios SP-D-0533-2022, del 30 de mayo de 2022, y SP-D-0588-2022, del 20 de junio de 2022), mediante el Pase CU-47-2024, del 22 de mayo de 2024.
3. El *Reglamento de la Sede Regional del Pacífico Arnoldo Ferreto Segura* fue aprobado por el Consejo Universitario la sesión n.º 6031, artículo 2, del 6 de octubre de 2016, y publicado en el *Alcance a La Gaceta Universitaria* n.º 19-2016, del 18 de octubre de 2016.
4. El *Reglamento de la investigación en la Universidad de Costa Rica* fue reformado parcialmente en el 2018, ocasión en la cual el Consejo Universitario ajustó el texto de los artículos 35 y 36 de ese reglamento. Dichos artículos corresponden a aspectos regulados en los artículos 18 y 19 del *Reglamento de la Sede Regional del Pacífico Arnoldo Ferreto Segura.*
5. El artículo 30, inciso k), del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica* dispone como función del Consejo Universitario:
(...)
k) Aprobar o promulgar los reglamentos generales para el funcionamiento de la Universidad de Costa Rica, después de transcurridos al menos 30 días hábiles de la publicación del proyecto en la Gaceta Universitaria.
(...)
6. Los artículos 18 y 19 del *Reglamento de la Sede Regional del Pacífico Arnoldo Ferreto Segura* se refieren a la integración y las funciones de la Comisión de Investigación, materia que se enmarca en lo establecido en los artículos 35 y 36 del *Reglamento de la investigación en la Universidad de Costa Rica.*
7. Se estima conveniente introducir el término “unidades académicas de investigación” en sustitución de “institutos de investigación”, de manera tal que se considere la posibilidad de la existencia tanto de institutos como de centros de investigación en la Sede Regional del Pacífico.
8. Los ajustes introducidos al inciso d), del artículo 18, establecen que la representación de los programas de posgrado será asumida por una persona catedrática o asociada del posgrado o electa entre los diferentes posgrados, cuya designación será por dos años, prorrogables por una única vez.
9. Se incluye la posibilidad de que, ante la inexistencia de una unidad académica de investigación o de programas de posgrado propios, la sede pueda cubrir estas representaciones mediante el aumento de la cantidad de miembros representantes del personal académico.
10. Debido a la importancia de evitar la duplicidad de normas sobre una misma materia, se incluye una referencia directa a las disposiciones contenidas en el *Reglamento de la investigación en la Universidad de Costa Rica,*

específicamente, con respecto al levantamiento de requisitos para el nombramiento de los diferentes integrantes de la Comisión de Investigación de la sede; además, se amplía a los otros miembros, debido a que anteriormente solo aplicaba a la representación de personal académico, por lo que esta disposición amplía su ámbito de cobertura.

11. Los ajustes a los incisos a) y c), así como los nuevos incisos incorporados al artículo 19 del *Reglamento de la Sede Regional del Pacífico Arnoldo Ferreto Segura* buscan concordar las funciones de la Comisión de Investigación de la sede con la reforma al artículo 36 del *Reglamento de la investigación en la Universidad de Costa Rica*, por lo que se presenta el texto tal y como fue propuesto por la Asamblea de Sede.

ACUERDA

Publicar en consulta, de conformidad con el artículo 30, inciso k), del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*, la siguiente propuesta de modificación a los artículos 18 y 19 del *Reglamento de la Sede Regional del Pacífico Arnoldo Ferreto Segura*:

Texto vigente	Texto propuesto
<p>Artículo 18. Integración de la Comisión de Investigación</p> <p>Esta comisión estará integrada por:</p> <p>(...)</p> <p>c. El director o la directora de institutos de investigación que pertenezcan a la Sede. Esta representación será de carácter rotativo, de conformidad con la cantidad de institutos que pertenezcan a la Sede.</p> <p>d. El coordinador o la coordinadora de los programas de posgrado de la Sede.</p> <p>e. Los directores o las directoras de los Recintos de la Sede Regional.</p> <p>f. Un representante estudiantil.</p>	<p>Artículo 18. Integración de la Comisión de Investigación</p> <p>Esta comisión estará integrada por:</p> <p>(...)</p> <p>c. El director o la directora de institutos <u>unidades académicas</u> de investigación que pertenezcan a la Sede. Esta representación será de carácter rotativo, de conformidad con la cantidad de institutos <u>unidades académicas de investigación</u> que pertenezcan a la Sede.</p> <p>d) El coordinador o la coordinadora de <u>Una persona representante que pertenezca a</u> los programas de posgrado <u>propios</u> de la Sede. <u>Esta persona debe poseer al menos la categoría de profesor asociado y será designada por un periodo de dos años, prorrogables por una única vez, si solo existe un programa de posgrado. En caso de existir varios posgrados afines, la dirección de la unidad académica puede designar a la persona de entre los nombres propuestos por las comisiones de posgrado, y la designación no puede prorrogarse, ya que debe ser rotativa entre los posgrados. La designación la debe comunicar a la persona que dirige el decanato del Sistema de Estudios de Posgrado.</u></p> <p>e. Los directores o las directoras de los Recintos de la Sede Regional.</p> <p>f. Un representante estudiantil.</p>

Texto vigente	Texto propuesto
	<u>La representación referida al inciso b) podrá aumentarse en sustitución de las reguladas en los incisos c) y d), en caso de que en la Sede no exista una unidad académica de investigación ni programas de posgrado propios, y siempre que las personas designadas cumplan los requisitos dispuestos en el Reglamento de la investigación en la Universidad de Costa Rica.</u>
<p>Artículo 19. Funciones de la Comisión de Investigación</p> <p>La Comisión de Investigación tendrá las siguientes funciones:</p> <p>a. Evaluar las propuestas de proyectos de investigación. Cuando se requiera el criterio de un experto para el análisis de alguna propuesta de proyecto, la comisión podrá integrar un profesional en el área.</p> <p>(...)</p> <p>c. Evaluar los informes parciales y finales de los proyectos de investigación.</p> <p>(...)</p>	<p>Artículo 19. Funciones de la Comisión de Investigación</p> <p>La Comisión de Investigación tendrá las siguientes funciones:</p> <p>a) <u>Conocer, evaluar y recomendar la modificación, aprobación o rechazo de los programas, las propuestas de proyectos o actividades de apoyo a la investigación que sean presentadas, de acuerdo con los instrumentos diseñados por la Vicerrectoría de Investigación.</u> Cuando se requiera el criterio de un experto para el análisis de alguna propuesta de proyecto, la comisión podrá integrar un profesional en el área.</p> <p>(...)</p> <p>c) Evaluar los informes parciales y finales de <u>presentados sobre los programas, proyectos o actividades de apoyo a la investigación, independientemente del tipo de financiamiento recibido por estos, de acuerdo con los criterios definidos por la Vicerrectoría de Investigación.</u></p> <p>(...)</p> <p><u>g) Analizar y recomendar a la dirección de la unidad académica si el presupuesto y las cargas académicas son acordes con la propuesta de investigación.</u></p> <p><u>h) Recomendar, mediante un informe detallado, la ampliación de vigencia, cierre, suspensión o reactivación de los programas y proyectos o actividades de apoyo a la investigación aprobadas, según los criterios de evaluación e instrumentos establecidos por la Vicerrectoría de Investigación.</u></p> <p><u>i) Asesorar al personal académico de la unidad en la formulación y gestión de proyectos, mediante criterios basados en la producción académica.</u></p>

Texto vigente	Texto propuesto
	<p><u>j) Informar a las autoridades correspondientes sobre las situaciones de incumplimiento en las que incurran las personas investigadoras.</u></p> <p><u>k) Elaborar un informe anual sobre los programas, proyectos y actividades de apoyo a la investigación desarrolladas en la unidad académica y remitirlo a la dirección para su aprobación.</u></p> <p><u>l) Remitir los proyectos de investigación para que sean evaluados y aprobados por el Comité Ético Científico (CEC), la Comisión Institucional para el Cuido y Uso de los Animales (CICUA) o el Comité Institucional de Biodiversidad, cuando corresponda, y según realicen investigación en seres humanos, utilicen animales o manipulen material biogénético, y de acuerdo con los requerimientos de la normativa institucional respectiva.</u></p> <p><u>m) Solicitar a la dirección que se gestione la evaluación por parte de pares académicos externos a las unidades académicas de quienes investigan, si se considera necesaria dicha valoración para dictaminar sobre el programa, proyecto o la actividad de apoyo a la investigación.</u></p>

LA DRA. ILKA TREMINIO SÁNCHEZ reitera que esto será sometido a consulta de la comunidad universitaria y que en el dictamen pueden ver todo en detalle.

LA PH. D. ANA PATRICIA FUMERO VARGAS enfatiza que los cambios en el reglamento responden al espíritu de consolidar los reglamentos ya establecidos, en este caso el *Reglamento de la investigación en la Universidad de Costa Rica*, para que sean coherentes con los reglamentos de las sedes específicas, en este particular la Sede Regional del Pacífico Arnoldo Ferreto Segura.

Da lectura a la propuesta de acuerdo, que, a la letra, dice:

Publicar en consulta, de conformidad con el artículo 30, inciso k), del Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica, la siguiente propuesta de modificación a los artículos 18 y 19 del Reglamento de la Sede Regional del Pacífico Arnoldo Ferreto Segura (...)

Seguidamente, la somete a votación, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTANA FAVOR: Dra. Ilka Treminio Sánchez, Sr. Fernán Orlich Rojas, Mag. Hugo Amores Vargas, M. Sc. Esperanza Tasies Castro, Lic. William Méndez Garita, Srta. Isela Chacón Navarro, Ph. D. Sergio Salazar Villanea, Dr. Keilor Rojas Jiménez, Dr. Jaime Alonso Caravaca Morera y Ph. D. Ana Patricia Fumero Vargas.

TOTAL: Diez votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Ausente en el momento de la votación: Dr. Carlos Araya Leandro.

Por lo tanto, el Consejo Universitario, CONSIDERANDO QUE:

1. En la sesión n.º 6804, del 21 de mayo de 2024, el Consejo Universitario conoció la solicitud presentada por la Comisión de Administración Universitaria y Cultura Organizacional (CAUCO-14-2024, con fecha del 7 de mayo de 2024), y acordó solicitar a la Comisión de Investigación y Acción Social *valorar la modificación de los artículos 18 y 19 del Reglamento de la Sede Regional del Pacífico Arnoldo Ferreto Segura, en lo correspondiente al Capítulo VII de la Coordinación General de Investigación.*
2. La Dirección del Consejo Universitario trasladó a la Comisión de Investigación y Acción Social el estudio de la propuesta presentada por la Asamblea de la Sede Regional del Pacífico (oficios SP-D-0533-2022, del 30 de mayo de 2022, y SP-D-0588-2022, del 20 de junio de 2022), mediante el Pase CU-47-2024, del 22 de mayo de 2024.
3. El *Reglamento de la Sede Regional del Pacífico Arnoldo Ferreto Segura* fue aprobado por el Consejo Universitario la sesión n.º 6031, artículo 2, del 6 de octubre de 2016, y publicado en el Alcance a *La Gaceta Universitaria* n.º 19-2016, del 18 de octubre de 2016.
4. El *Reglamento de la investigación en la Universidad de Costa Rica* fue reformado parcialmente en el 2018, ocasión en la cual el Consejo Universitario ajustó el texto de los artículos 35 y 36 de ese reglamento. Dichos artículos corresponden a aspectos regulados en los artículos 18 y 19 del *Reglamento de la Sede Regional del Pacífico Arnoldo Ferreto Segura.*
5. El artículo 30, inciso k), del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica* dispone como función del Consejo Universitario:
(...)
k) Aprobar o promulgar los reglamentos generales para el funcionamiento de la Universidad de Costa Rica, después de transcurridos al menos 30 días hábiles de la publicación del proyecto en la Gaceta Universitaria.
(...)
6. Los artículos 18 y 19 del *Reglamento de la Sede Regional del Pacífico Arnoldo Ferreto Segura* se refieren a la integración y las funciones de la Comisión de Investigación, materia que se enmarca en lo establecido en los artículos 35 y 36 del *Reglamento de la investigación en la Universidad de Costa Rica.*
7. Se estima conveniente introducir el término “unidades académicas de investigación” en sustitución de “institutos de investigación”, de manera tal que se considere la posibilidad de la existencia tanto de institutos como de centros de investigación en la Sede Regional del Pacífico.
8. Los ajustes introducidos al inciso d), del artículo 18, establecen que la representación de los programas de posgrado será asumida por una persona catedrática o asociada del posgrado o electa entre los diferentes posgrados, cuya designación será por dos años, prorrogables por una única vez.
9. Se incluye la posibilidad de que, ante la inexistencia de una unidad académica de investigación o de programas de posgrado propios, la sede pueda cubrir estas representaciones mediante el aumento de la cantidad de miembros representantes del personal académico.
10. Debido a la importancia de evitar la duplicidad de normas sobre una misma materia, se incluye una referencia directa a las disposiciones contenidas en el *Reglamento de la investigación en la Universidad de Costa Rica*, específicamente, con respecto al levantamiento de requisitos para el

nombramiento de los diferentes integrantes de la Comisión de Investigación de la sede; además, se amplía a los otros miembros, debido a que anteriormente solo aplicaba a la representación de personal académico, por lo que esta disposición amplía su ámbito de cobertura.

11. Los ajustes a los incisos a) y c), así como los nuevos incisos incorporados al artículo 19 del *Reglamento de la Sede Regional del Pacífico Arnoldo Ferreto Segura* buscan concordar las funciones de la Comisión de Investigación de la sede con la reforma al artículo 36 del *Reglamento de la investigación en la Universidad de Costa Rica*, por lo que se presenta el texto tal y como fue propuesto por la Asamblea de Sede.

ACUERDA

Publicar en consulta, de conformidad con el artículo 30, inciso k), del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*, la siguiente propuesta de modificación a los artículos 18 y 19 del *Reglamento de la Sede Regional del Pacífico Arnoldo Ferreto Segura*:

Texto vigente	Texto propuesto
<p>Artículo 18. Integración de la Comisión de Investigación</p> <p>Esta comisión estará integrada por:</p> <p>(...)</p> <p>c. El director o la directora de institutos de investigación que pertenezcan a la Sede. Esta representación será de carácter rotativo, de conformidad con la cantidad de institutos que pertenezcan a la Sede.</p> <p>d. El coordinador o la coordinadora de los programas de posgrado de la Sede.</p> <p>e. Los directores o las directoras de los Recintos de la Sede Regional.</p> <p>f. Un representante estudiantil.</p>	<p>Artículo 18. Integración de la Comisión de Investigación</p> <p>Esta comisión estará integrada por:</p> <p>(...)</p> <p>c. El director o la directora de institutos unidades académicas de investigación que pertenezcan a la Sede. Esta representación será de carácter rotativo, de conformidad con la cantidad de institutos unidades académicas de investigación que pertenezcan a la Sede.</p> <p>d) El coordinador o la coordinadora de Una persona representante que pertenezca a los programas de posgrado propios de la Sede. Esta persona debe poseer al menos la categoría de profesor asociado y será designada por un periodo de dos años, prorrogables por una única vez, si solo existe un programa de posgrado. En caso de existir varios posgrados afines, la dirección de la unidad académica puede designar a la persona de entre los nombres propuestos por las comisiones de posgrado, y la designación no puede prorrogarse, ya que debe ser rotativa entre los posgrados. La designación la debe comunicar a la persona que dirige el decanato del Sistema de Estudios de Posgrado.</p> <p>e. Los directores o las directoras de los Recintos de la Sede Regional.</p> <p>f. Un representante estudiantil.</p>

Texto vigente	Texto propuesto
	<p><u>La representación referida al inciso b) podrá aumentarse en sustitución de las reguladas en los incisos c) y d), en caso de que en la Sede no exista una unidad académica de investigación ni programas de posgrado propios, y siempre que las personas designadas cumplan los requisitos dispuestos en el Reglamento de la investigación en la Universidad de Costa Rica.</u></p>
<p>Artículo 19. Funciones de la Comisión de Investigación</p> <p>La Comisión de Investigación tendrá las siguientes funciones:</p> <p>a. Evaluar las propuestas de proyectos de investigación. Cuando se requiera el criterio de un experto para el análisis de alguna propuesta de proyecto, la comisión podrá integrar un profesional en el área.</p> <p>(...)</p>	<p>Artículo 19. Funciones de la Comisión de Investigación</p> <p>La Comisión de Investigación tendrá las siguientes funciones:</p> <p>a) <u>Conocer, evaluar y recomendar la modificación, aprobación o rechazo de los programas, las propuestas de proyectos o actividades de apoyo a la investigación que sean presentadas, de acuerdo con los instrumentos diseñados por la Vicerrectoría de Investigación.</u> Cuando se requiera el criterio de un experto para el análisis de alguna propuesta de proyecto, la comisión podrá integrar un profesional en el área.</p> <p>(...)</p>
<p>c. Evaluar los informes parciales y finales de los proyectos de investigación.</p> <p>(...)</p>	<p>c) Evaluar los informes parciales y finales de <u>presentados sobre los programas, proyectos o actividades de apoyo a la investigación, independientemente del tipo de financiamiento recibido por estos, de acuerdo con los criterios definidos por la Vicerrectoría de Investigación.</u></p> <p>(...)</p> <p><u>g) Analizar y recomendar a la dirección de la unidad académica si el presupuesto y las cargas académicas son acordes con la propuesta de investigación.</u></p> <p><u>h) Recomendar, mediante un informe detallado, la ampliación de vigencia, cierre, suspensión o reactivación de los programas y proyectos o actividades de apoyo a la investigación aprobadas, según los criterios de evaluación e instrumentos establecidos por la Vicerrectoría de Investigación.</u></p> <p><u>i) Asesorar al personal académico de la unidad en la formulación y gestión de proyectos, mediante criterios basados en la producción académica.</u></p>

Texto vigente	Texto propuesto
	<p><u>j) Informar a las autoridades correspondientes sobre las situaciones de incumplimiento en las que incurran las personas investigadoras.</u></p> <p><u>k) Elaborar un informe anual sobre los programas, proyectos y actividades de apoyo a la investigación desarrolladas en la unidad académica y remitirlo a la dirección para su aprobación.</u></p> <p><u>l) Remitir los proyectos de investigación para que sean evaluados y aprobados por el Comité Ético Científico (CEC), la Comisión Institucional para el Cuido y Uso de los Animales (CICUA) o el Comité Institucional de Biodiversidad, cuando corresponda, y según realicen investigación en seres humanos, utilicen animales o manipulen material biogénético, y de acuerdo con los requerimientos de la normativa institucional respectiva.</u></p> <p><u>m) Solicitar a la dirección que se gestione la evaluación por parte de pares académicos externos a las unidades académicas de quienes investigan, si se considera necesaria dicha valoración para dictaminar sobre el programa, proyecto o la actividad de apoyo a la investigación.</u></p>

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 8

El Dr. Eduardo Calderón Obaldía, la MTE Stephanie Fallas Navarro, la Ph. D. Ana Patricia Fumero Vargas, el Lic. William Alberto Méndez Garita, el Dr. Carlos Palma Rodríguez, la Br. Noelia Solís Maroto, y el Sr. Samuel Víquez Rodríguez presentan la Propuesta de Miembros CU-23-2024 en torno a la propuesta de creación de la Semana del Arte, la Literatura y la Cultura en el Calendario Estudiantil Universitario.

EL SR. FERNÁN ORLICH ROJAS presenta la Propuesta de Miembros CU-23-2024, que plantea la creación de la Semana del Arte, la Literatura y la Cultura en el calendario estudiantil universitario de la Universidad de Costa Rica.

Explica que su objetivo es promover el arte, la literatura y la cultura dentro de la comunidad universitaria, y brindar un espacio para la visibilización y el desarrollo artístico de las personas estudiantes. El evento se realizaría anualmente, en la última semana de agosto, e incluiría actividades culturales en todas las sedes y recintos de la UCR; también, busca generar oportunidades para la exhibición de proyectos estudiantiles y fomentar la apreciación cultural mediante conferencias, talleres y exposiciones.

Señala que este proyecto nace como parte de la construcción de una agenda política para la gestión del 2024. Detalla que esta iniciativa, impulsada por personas estudiantes de la Facultad de Artes, evolucionó hasta convertirse en la Semana del Arte, la Literatura y la Cultura, ya que no se podía dejar atrás la riqueza de las artes, ni la enorme diversidad cultural de Costa Rica, elementos fundamentales en la identidad de la comunidad universitaria.

Refiere que esta semana busca consolidar un espacio institucionalizado que brinde visibilidad y reconocimiento a grandes artistas, autores y promotores de su cultura, quienes forman parte de la Universidad.

Recuerda que desde el 19 de abril del 2001 la UCR fue declarada Institución Benemérita de la Educación y la Cultura Costarricense; expresa que el apoyo de la Universidad al arte, la literatura y la cultura es valioso, pero aún no es suficiente, al tratarse de una de las áreas con menor presupuesto asignado dentro de la Institución.

Reconoce que la realización de esta semana no compensa años de desigualdades, pero sí representa una base importante. Es una muestra de que las personas artistas de la UCR existen y que la Universidad las valora y les ofrece espacios para demostrar su profesión.

Expresa, como representación estudiantil 2025, un profundo agradecimiento a la Br. Noelia Solís Maroto, al Sr. Samuel Víquez Rodríguez, a la Srta. Anaité Chaves Ramírez y al Sr. Ronald David Camacho Astúa, por traer a la Universidad esta propuesta, que sigue avanzando en la lucha por la dignidad de las personas artistas.

Seguidamente, expone el dictamen, que, a la letra, dice:

PROPUESTA DE ACUERDO

CONSIDERANDO QUE:

1. El artículo 1 de la *Constitución Política de la República de Costa Rica* reconoce nuestro país como una nación multiétnica y pluricultural, lo que establece una base jurídica para la diversidad cultural en el ámbito nacional, y el artículo 89 señala que, entre los fines culturales del Estado costarricense, se encuentra el desarrollo del patrimonio histórico y artístico de la nación.
2. Los artículos 1 y 6 de la *Ley facultativa a gobiernos y autónomas para promover arte y cultura nacionales*, n.º 5176, dicen lo siguiente:

Artículo 1. *Facúltase al Gobierno Central, a las instituciones autónomas, semiautónomas y a las municipalidades, para que de acuerdo con sus posibilidades económicas, en sus presupuestos anuales de inversiones consignen partidas para promover la literatura, las artes nacionales, monumentos nacionales, adquirir piezas arqueológicas y obras de arte de autores nacionales, así como la edición de obras por parte de la Editorial de Costa Rica.*

Artículo 6. *Como contribución suya para promover el desarrollo de las actividades artísticas y culturales, las instituciones indicadas en el artículo 1º de esta ley, podrán otorgar becas, premios, subsidios, y patrocinar exposiciones en el país y en el extranjero, estas últimas con la colaboración del Ministerio de Relaciones Exteriores. La coordinación de lo dispuesto en este artículo, estará a cargo del Ministerio de Cultura, Juventud y Deportes.*

3. La *Ley general de la persona joven*, n.º 8261, en el artículo 6, inciso m, establece como deber del Estado con las personas jóvenes desarrollar campañas nacionales orientadas a estimular el conocimiento y la promoción de la cultura propia.
4. La Ley n.º 8098 declara a la Universidad de Costa Rica como *institución benemérita de la educación y la cultura costarricense*. Este reconocimiento resalta la destacada contribución de la Universidad al desarrollo de la educación superior, la promoción del arte y la cultura, así como su papel fundamental en el fortalecimiento de la identidad nacional y en la difusión del conocimiento científico y humanístico en el país.
5. El *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*, en los artículos 5, inciso d), y 52, inciso g), dispone lo siguiente:

Artículo 5. *Para el cumplimiento de los fines y los principios orientadores del quehacer de la Universidad de Costa Rica, se establecen los siguientes propósitos:*

- d) *Contribuir al progreso de las ciencias, las artes, las humanidades y las tecnologías, reafirmando su interrelación y aplicándolas al conocimiento de la realidad costarricense y de la comunidad internacional.*

Artículo 52. *Corresponderá específicamente a la vicerrectora o al vicerrector de Acción Social:*

- g) *Coordinar y promover, con la colaboración de las diversas instancias universitarias, las actividades culturales y las de los medios de comunicación, con el fin de contribuir a la difusión de la cultura, así como servir de medio de transmisión de información pertinente para los distintos sectores de la comunidad, todo ello a favor del desarrollo cultural y la generación de opinión.*

6. Las Políticas Institucionales 2021-2025, en el eje VII. “Gestión Universitaria”, señalan lo siguiente:

Política	Objetivo
7.8 <i>Desarrollará una cultura de protección del patrimonio artístico, en los espacios públicos universitarios y en las colecciones en posesión de la Universidad, de manera que se conserve, resguarde y fomente el valor cultural de estas obras.</i>	7.8.3 <i>Propiciar la creación de una memoria del patrimonio artístico y arquitectónico universitarios que garantice la difusión y conservación de su valor histórico y cultural.</i>

7. Crear en la Universidad de Costa Rica la Semana del Arte, la Literatura y la Cultura tiene como objetivo que exista un espacio de encuentro entre la sociedad y la comunidad universitaria para celebrar el arte, la literatura y la cultura.
8. Esta actividad podría significar una plataforma de exposición para las personas artistas que se están formando en la Universidad de Costa Rica, particularmente, en el área de artes y letras, además de quienes se encuentren matriculadas en los cursos de arte que imparte la Escuela de Estudios Generales (en todas las sedes y recintos), y en los programas artísticos con los que cuenta la Institución.
9. Mediante este espacio inclusivo se resaltaría la relevancia de la cultura en la formación integral de las personas estudiantes, así como su rol en la cohesión social y la construcción de un ambiente universitario más enriquecedor. En este sentido, la Universidad, como institución benemérita de la educación y la cultura costarricense, tiene la responsabilidad de promover y proteger estas expresiones culturales, en consonancia con los compromisos establecidos en su *Estatuto Orgánico*, en las Políticas Institucionales 2021-2025 y en los principios internacionales de diversidad cultural consagrados por la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO)¹⁰.
10. De conformidad con la UNESCO, la cultura debe considerarse como el conjunto de rasgos distintivos espirituales, materiales, intelectuales y afectivos que caracterizan a una sociedad o grupo social. Esta abarca, además de las artes y las letras, los modos de vida, las formas de convivencia, los sistemas de valores, las tradiciones y las creencias¹¹.
11. Además de visibilizar el talento emergente de las personas estudiantes, también reconocería la importancia fundamental de la cultura como un pilar clave para el desarrollo personal y colectivo. De igual manera, se fortalecería la relación entre la Universidad y la sociedad costarricense, al crear un entorno propicio para el intercambio de ideas y la colaboración entre los sectores académicos, culturales y ciudadanos. Todo lo anterior fomenta el crecimiento de una identidad cultural compartida, al mismo tiempo que se contribuye al enriquecimiento de la diversidad cultural que define al país.
12. El proceso de elaboración de esta propuesta contempló reuniones con diversas instancias y actores de la comunidad universitaria en procura de una consulta amplia e inclusiva (reuniones con las asociaciones de estudiantes de diferentes disciplinas artísticas: Artes Plásticas, Artes Dramáticas y Artes Musicales, así como con asociaciones de estudiantes de Filosofía, Filología, Lenguas Modernas y Estudios Generales, direcciones de las escuelas de Artes Dramáticas, Artes Plásticas, Artes Musicales, la Facultad de Letras y la Escuela de Estudios Generales, con la jefatura de la Oficina de Bienestar y Salud y, finalmente, con las vicerrectorías vigentes y las que iniciarán su gestión en el 2025).

¹⁰ Conferencia mundial sobre las políticas culturales y el desarrollo sostenible (MONDIACULT, México, 1982), la Comisión Mundial de Cultura y Desarrollo (“Nuestra Diversidad Creativa”, 1995), la Conferencia Intergubernamental sobre Políticas Culturales para el Desarrollo (Estocolmo, 1998) y la Declaración Universal de la UNESCO sobre la Diversidad Cultural (París, 2001).

¹¹ https://es.eustat.eus/documentos/elem_11183/definicion.html#:~:text=Conjunto%20de%20los%20rasgos%20distintivos%2C%20espirituales%2C%20materiales,los%20sistemas%20de%20valores%2C%20creencias%20y%20tradiciones.

13. Producto de los diversos encuentros realizados a lo largo del año entre autoridades universitarias y estudiantes, se acordó que dicha semana se celebre durante el segundo ciclo de los años lectivos. En este contexto, se propone que la celebración se articule con el Certamen Estudiantil de Artes Visuales Bidimensionales, creado en 1983 con motivo del aniversario de la Universidad de Costa Rica, como un espacio anual destinado a la reflexión y la creatividad de la población estudiantil en torno a la vida universitaria.
14. En la Universidad de Costa Rica, desde el 2021, la cuarta semana de setiembre se celebra la Semana de las Ciencias (creada por el Consejo Universitario en la sesión 6507, artículo 10, del 15 de julio de 2021), una iniciativa del Consejo de Estudiantes del Área de Ciencias Básicas. Este evento tiene como objetivo acercar a las comunidades universitarias, nacionales e internacionales a los proyectos relacionados con las ciencias básicas, desarrollados en los distintos centros de investigación de esta Casa de estudios. Por este motivo, en la redacción del proyecto de la Semana del Arte, la Literatura y la Cultura, no se contempla incluir la rama de las ciencias en dicha celebración.
15. La Universidad de Costa Rica lleva a cabo, anualmente, las ferias “Expoinnova” y “Generación E” como parte del proyecto “Emprender e Innovar UCR-EAN”, inscrito en la Vicerrectoría de Acción Social. Esto, con el objetivo de fomentar el emprendedurismo y la innovación. Estas actividades, de interés institucional, permiten a las personas estudiantes de primer y cuarto año de las carreras de Dirección de Empresas y Contaduría Pública desarrollar más de cien ideas de negocio durante el ciclo lectivo en los cursos “Introducción a la Administración de los Negocios” y “Empresariedad e Innovación”. Las propuestas presentadas, evaluadas por un jurado diverso, destacan por su innovación y responsabilidad social. Con base en el éxito de esta metodología, se propone aplicarla en la Semana del Arte, la Literatura y la Cultura, a fin de combinar la experiencia académica con actividades culturales para potenciar el desarrollo y visibilidad de las disciplinas artísticas en la Universidad.

ACUERDA

Solicitar a la Comisión de Administración Universitaria y Cultura Organizacional (CAUCO) analizar la creación de la Semana del Arte, la Literatura y la Cultura en el Calendario Estudiantil Universitario, como una iniciativa del sector artístico y cultural de la Universidad de Costa Rica, mediante la siguiente propuesta reglamentaria:

Reglamento general de la Semana del Arte, la Literatura y la Cultura

CAPÍTULO I. NATURALEZA Y OBJETIVOS DE LA SEMANA DEL ARTE, LA LITERATURA Y LA CULTURA.

ARTÍCULO 1. La Semana del Arte, la Literatura y la Cultura se celebrará anualmente en la última semana del mes de agosto, programándose oficialmente en el Calendario Estudiantil Universitario de la Universidad de Costa Rica. Durante esta semana, la comunidad universitaria llevará a cabo una serie de actividades culturales y artísticas que se desarrollarán en todas las sedes y recintos de la Universidad.

El propósito de esta semana es promover el arte, la literatura y la cultura dentro de la comunidad universitaria, brindando un espacio de visibilidad para las personas estudiantes que se encuentran cursando carreras del área de Artes y Letras, así como aquellos inscritos en los cursos de actividad artística ofrecidos por la Escuela de Estudios Generales y los programas con los que cuenta la universidad.

ARTÍCULO 2. Son objetivos de la Semana del Arte, la Literatura y la Cultura:

- a) Fomentar la apreciación cultural dentro de la comunidad universitaria, promoviendo el reconocimiento de diversas manifestaciones artísticas, literarias y culturales a nivel universitario.
- b) Brindar un espacio de exposición y visibilidad para las personas estudiantes del área de Artes y Letras, así como para aquellos inscritos en los cursos de actividades artísticas de la Escuela de Estudios Generales y programas de la Universidad, para que presenten sus trabajos y desarrollos artísticos.
- c) Promover la integración cultural y social entre los distintos sectores de la comunidad universitaria, a través de actividades que incluyan a estudiantes, docentes, administrativos y público en general, creando un ambiente de intercambio y colaboración.

- d) Promover la educación cultural continua mediante la realización de actividades complementarias, como conferencias, talleres y presentaciones, que ofrezcan a la comunidad universitaria una experiencia enriquecedora y de aprendizaje sobre temas artísticos y culturales.

CAPÍTULO II. GESTIÓN DE LA SEMANA DEL ARTE, LA LITERATURA Y LA CULTURA.

ARTÍCULO 3. La Vicerrectoría de Acción Social, ente rector de coordinar y promover las actividades culturales dentro de la Universidad, deberá establecer la Comisión Institucional de la Semana del Arte, la Literatura y la Cultura, en colaboración con las diversas instancias universitarias pertinentes. Esta comisión será responsable de la planificación, organización y ejecución de la Semana del Arte, la Literatura y la Cultura, asegurando la participación de la comunidad universitaria en las actividades propuestas.

ARTÍCULO 4. La Universidad de Costa Rica asignará un presupuesto destinado a la realización de la Semana del Arte, la Literatura y la Cultura, el cual será administrado por la Vicerrectoría de Acción Social. Dicho presupuesto se otorgará bajo los principios de proporcionalidad, tomando en cuenta la situación fiscal del país y la negociación del Fondo Especial para Educación Superior, y se considerará dentro del presupuesto universitario.

ARTÍCULO 5. Es responsabilidad de las Unidades Académicas, Decanaturas, Vicerrectorías, Rectoría y demás entidades universitarias, promover activamente la participación de la comunidad universitaria en las actividades organizadas durante la Semana del Arte, la Literatura y la Cultura, incentivando la integración de estudiantes, docentes y personal administrativo en las propuestas culturales y artísticas.

CAPÍTULO III. COMISIÓN INSTITUCIONAL DE LA SEMANA DEL ARTE, LA LITERATURA Y LA CULTURA.

ARTÍCULO 6. La Comisión Institucional de la Semana del Arte, la Literatura y la Cultura será el ente responsable de la gestión, producción y evaluación de las actividades relacionadas con la Semana del Arte, la Literatura y la Cultura, bajo la coordinación de la Vicerrectoría de Acción Social. La Comisión actuará de acuerdo con los lineamientos establecidos por dicha Vicerrectoría y en estrecha colaboración con las diferentes instancias universitarias.

ARTÍCULO 7. La Comisión estará conformada por los siguientes representantes:

- a) Representación de la Vicerrectoría de Acción Social, representación de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil, representación de la Facultad de Artes, representación de la Facultad de Letras, representación de la Escuela de Generales, representación del área de Sedes y Recintos y representación del sector estudiantil.
- b) La selección de los miembros de las diferentes representaciones será realizada por las respectivas instancias (Vicerrectorías, Decanaturas, Direcciones y Consejo de Área), y la representación estudiantil será elegida de acuerdo con las normativas internas de la Federación de Estudiantes. Las personas designadas deberán ser nombradas antes del inicio del primer ciclo lectivo y presentar sus credenciales ante la Vicerrectoría de Acción Social.
- c) La Comisión será presidida por la persona delegada de la Vicerrectoría de Acción Social.

ARTÍCULO 8. Serán funciones de la Comisión Institucional de la Semana del Arte, la Literatura y la Cultura:

- a) Desarrollar y coordinar la Semana del Arte, la Literatura y la Cultura en todas sus fases.
- b) Iniciar sus sesiones a más tardar en la primera semana del ciclo lectivo. Se convocará a sesiones como mínimo una vez al mes para coordinar las acciones necesarias.
- c) Contratar una productora o gestor cultural, a través de las instancias institucionales correspondientes, para la ejecución de las actividades.
- d) Gestionar la logística de los eventos en conjunto con las oficinas y dependencias universitarias correspondientes.
- e) Administrar el presupuesto asignado por la Vicerrectoría de Acción Social, siguiendo los lineamientos legales y la normativa universitaria.
- f) Promover la difusión de las actividades de la Semana del Arte, utilizando los canales de comunicación institucionales disponibles.

- g) Establecer mecanismos de evaluación al finalizar cada edición de la semana, con el fin de mejorar la calidad de las actividades para futuras ediciones.
- h) Coordinar con la Federación de Estudiantes la participación de voluntarios de la comunidad universitaria (estudiantes, personal, etc.) para colaborar en la organización y ejecución de las actividades.
- i) Asegurar que las actividades sean accesibles para toda la comunidad universitaria, garantizando la inclusión de personas con discapacidad y promoviendo la participación en todas las disciplinas artísticas.
- j) Organizar la entrega de premios, diplomas o reconocimientos a los participantes en las diversas actividades realizadas durante la semana, como exposiciones de arte, concursos literarios y otras presentaciones culturales.
- k) Desarrollar en colaboración con las Facultades y Unidades Académicas, el proyecto “Generación C”, en honor a las personas estudiantes de las áreas de Artes y Letras.
- l) Velar por la inclusión de las culturas indígenas en las actividades realizadas, reconociendo su valor como parte integral de la identidad cultural del país.
- m) Asegurar que las personas artistas, expositores y participantes sean miembros activos de la comunidad universitaria en el año en curso.
- n) Velar que la actividad se desarrolle en todas las Sedes y Recintos de la Universidad de Costa Rica, sin exclusión alguna.
- o) Asegurar que se tomen en consideración los cursos de arte impartidos por la Escuela de Estudios Generales en todas las Sedes y Recintos.

CAPÍTULO IV. PROYECTO GENERACIÓN CULTURA.

ARTÍCULO 9. El objetivo del Proyecto Generación Cultura (Generación C) es generar un espacio de competencia sana entre estudiantes de las carreras de Artes y Letras, premiando la excelencia académica y artística al exponer sus proyectos durante la Semana del Arte, la Literatura y la Cultura.

ARTÍCULO 10. Generación Cultura consiste en seleccionar cursos de las carreras de Artes Dramáticas, Artes Plásticas, Artes Musicales, Filosofía en conjunto con el Instituto de Investigaciones Filosóficas, Filología, Lenguas Modernas y Estudios Generales, con el fin que la persona estudiante o bien, el grupo seleccionado de ese curso en concordancia con la metodología de la persona docente, muestre el trabajo final durante la Semana del Arte, la Literatura y la Cultura.

ARTÍCULO 11. El método de selección de los cursos respectivos se definirá en la Asamblea de Escuela de cada una de las Unidades Académicas, estos cursos podrán cambiarse, al paso del tiempo, siempre y cuando sea un acuerdo de la respectiva asamblea y deberán informar la decisión a la Vicerrectoría de Acción Social. Si un curso cuenta con varios grupos, cada uno de los grupos tendrá derecho a participar en Generación C.

ARTÍCULO 12. La selección del proyecto ganador de los respectivos cursos y grupos, será por medio de una votación donde participará el docente y su respectivo grupo de personas estudiantes, y decidirán mediante un acuerdo en conjunto, cuál es el proyecto que más les representa y apegado a lo enseñando durante las clases. Posteriormente, deberán informar la decisión a la dirección de la Unidad Académica y esta será la responsable de notificar a la Comisión de la Semana de las Artes, la Literatura y la Cultura por medio de la Vicerrectoría de Acción Social.

ARTÍCULO 13. Con el fin de aumentar el interés por parte de la comunidad estudiantil, a las personas seleccionadas para participar en el proyecto se le brindará un total de 5 % en la nota final del curso.

ARTÍCULO 14. Es responsabilidad de la Unidad Académica agregar todo lo referente a este proyecto en el programa de los cursos seleccionados, para que la comunidad estudiantil tenga conocimiento del mismo.

ARTÍCULO 15. Únicamente se podrán elegir aquellos cursos que fueron o son impartidos en el primer ciclo, con el fin, que al momento de realizar la presentación en la Semana, ya haya sido evaluado por la persona docente el proyecto. La selección del proyecto debe hacerse antes que se entreguen las actas de las notas a las respectivas instancias, para así sumar el porcentaje dado al participar de este proyecto.

CAPÍTULO V. SANCIONES

ARTÍCULO 16. El incumplimiento de lo dispuesto en el presente reglamento por la población estudiantil, el personal docente o administrativo y autoridades universitarias será motivo de sanción, de conformidad con lo dispuesto en la normativa institucional correspondiente.

LA PH. D. ANA PATRICIA FUMERO VARGAS somete a discusión el dictamen.

LA SRTA. ISELA CHACÓN NAVARRO agradece al Sr. Fernán Orlich Rojas por presentar la propuesta, que en su momento elaboraron la Srta. Noelia Solís Maroto y el Sr. Samuel Viquez Rodríguez.

Estima pertinente, dado el contexto sociopolítico actual, que como Institución muestren y apoyen las artes, no solo con palabras, sino también con acciones. Espera que esta sea una de las muchas propuestas que demuestren esto en los próximos años.

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA MORERA se une al agradecimiento a la Srta. Noelia Solís Maroto y al Sr. Samuel Viquez Rodríguez por la iniciativa, así como la lectura al Sr. Fernán Orlich Rojas; además, suscribe las palabras de la Srta. Isela Chacón Navarro en su pronunciamiento.

Considera que, como Institución, históricamente han reconocido la importancia de la cultura y las artes en el fortalecimiento identitario del ser costarricense, y que esto trasciende incluso al ser humano en términos generales.

Reflexiona que en momentos en los que se están cuestionando los avances institucionales en el fortalecimiento de la formación de las personas estudiantes y se privilegia una mirada restrictiva de algunos campos por encima de otros, el arte, la literatura y la cultura son dimensiones importantísimas que deben ser promovidas por la comunidad universitaria, en alianza con otros sectores y poblaciones. Le parece que esta propuesta viene, precisamente, a aunar y sumar esfuerzos en la línea correcta.

LA PH. D. ANA PATRICIA FUMERO VARGAS se suma a lo expresado, pues está sumamente agradecida por la propuesta del movimiento estudiantil, debido a que reconoce la innovación que se crea desde todas las artes en la UCR. Insta a que se vincule con otros procesos como los de la Unidad de Gestión y Transferencia del Conocimiento para la Innovación y los de emprendimiento.

Señala que uno de los cambios en la metodología de las artes es cómo se enseña a darle valor a los productos que crean los y las estudiantes para la comunidad nacional, lo cual es importante de resaltar. Estima fundamental que esto se vincule con la semana de conmemoración del aniversario de la UCR, ya que es una semana muy importante. Reitera su agradecimiento al movimiento estudiantil y espera ver el reglamento completado en el mediano plazo.

EL DR. KEILOR ROJAS JIMÉNEZ se suma a las palabras del Dr. Jaime Alonso Caravaca Morera y de la Ph. D. Ana Patricia Fumero Vargas y aplaude esta iniciativa estudiantil, sobre todo en un contexto de presión por considerar que la Universidad de Costa Rica produce únicamente personas en áreas STEM (por sus siglas en inglés ciencia, tecnología, ingeniería y matemáticas), y que eso satisface las necesidades del mercado y no de la sociedad como tal, concibiendo las necesidades de las personas como entes integrales, que necesitan del arte, la cultura y la literatura, elementos que los hacen mejores personas, pero que también pueden vincularse con muchas otras áreas.

Los felicita por la iniciativa, pues es un desarrollo muy pertinente. Espera que sea algo que nazca, crezca, evolucione y mejore cada vez más, con mayor participación. Recuerda este espacio de la dimensión humana, que, como Universidad, deben promover —a pesar de los ataques y las corrientes que imperan—, al concebir al ser humano y a los profesionales como personas integrales. Reitera sus felicitaciones.

LA PH. D. ANA PATRICIA FUMERO VARGAS da lectura a la propuesta de acuerdo, que, a la letra, dice:

Solicitar a la Comisión de Administración Universitaria y Cultura Organizacional (CAUCO) analizar la creación de la Semana del Arte, la Literatura y la Cultura en el Calendario Estudiantil Universitario, como una iniciativa del sector artístico y cultural de la Universidad de Costa Rica, mediante la siguiente propuesta reglamentaria: Reglamento general de la Semana del Arte, la Literatura y la Cultura (...)

Posteriormente, la somete a votación, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dra. Ilka Treminio Sánchez, Sr. Fernán Orlich Rojas, Mag. Hugo Amores Vargas, M. Sc. Esperanza Tasies Castro, Lic. William Méndez Garita, Srta. Isela Chacón Navarro, Ph. D. Sergio Salazar Villanea, Dr. Keilor Rojas Jiménez, Dr. Jaime Alonso Caravaca Morera y Ph. D. Ana Patricia Fumero Vargas.

TOTAL: Diez votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Ausente en el momento de la votación: Dr. Carlos Araya Leandro.

Por lo tanto, el Consejo Universitario, CONSIDERANDO QUE:

1. El artículo 1 de la *Constitución Política de la República de Costa Rica* reconoce nuestro país como una nación multiétnica y pluricultural, lo que establece una base jurídica para la diversidad cultural en el ámbito nacional, y el artículo 89 señala que, entre los fines culturales del Estado costarricense, se encuentra el desarrollo del patrimonio histórico y artístico de la nación.
2. Los artículos 1 y 6 de la *Ley faculta a gobierno y autónomas para promover arte y cultura nacionales*, n.º 5176, dicen lo siguiente:

Artículo 1. Facúltase al Gobierno Central, a las instituciones autónomas, semiautónomas y a las municipalidades, para que de acuerdo con sus posibilidades económicas, en sus presupuestos anuales de inversiones consignen partidas para promover la literatura, las artes nacionales, monumentos nacionales, adquirir piezas arqueológicas y obras de arte de autores nacionales, así como la edición de obras por parte de la Editorial de Costa Rica.

Artículo 6. Como contribución suya para promover el desarrollo de las actividades artísticas y culturales, las instituciones indicadas en el artículo 1º de esta ley, podrán otorgar becas, premios, subsidios, y patrocinar exposiciones en el país y en el extranjero, estas últimas con la colaboración del Ministerio de Relaciones Exteriores. La coordinación de lo dispuesto en este artículo, estará a cargo del Ministerio de Cultura, Juventud y Deportes.

3. La *Ley general de la persona joven*, n.º 8261, en el artículo 6, inciso m, establece como deber del Estado con las personas jóvenes desarrollar campañas nacionales orientadas a estimular el conocimiento y la promoción de la cultura propia.
4. La Ley n.º 8098 declara a la Universidad de Costa Rica como *institución benemérita de la educación y la cultura costarricense*. Este reconocimiento resalta la destacada contribución de la Universidad al desarrollo de la educación superior, la promoción del arte y la cultura, así como su papel fundamental en el fortalecimiento de la identidad nacional y en la difusión del conocimiento científico y humanístico en el país.
5. El *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*, en los artículos 5, inciso d), y 52, inciso g), dispone lo siguiente:

Artículo 5. Para el cumplimiento de los fines y los principios orientadores del quehacer de la Universidad de Costa Rica, se establecen los siguientes propósitos:

- d) Contribuir al progreso de las ciencias, las artes, las humanidades y las tecnologías, reafirmando su interrelación y aplicándolas al conocimiento de la realidad costarricense y de la comunidad internacional.**

Artículo 52. Corresponderá específicamente a la vicerrectora o al vicerrector de Acción Social:

- g) Coordinar y promover, con la colaboración de las diversas instancias universitarias, las actividades culturales y las de los medios de comunicación, con el fin de contribuir a la difusión de la cultura, así como servir de medio de transmisión de información pertinente para los distintos sectores de la comunidad, todo ello a favor del desarrollo cultural y la generación de opinión.**

6. Las Políticas Institucionales 2021-2025, en el eje VII. “Gestión Universitaria”, señalan lo siguiente:

Política	Objetivo
7.8 Desarrollará una cultura de protección del patrimonio artístico, en los espacios públicos universitarios y en las colecciones en posesión de la Universidad, de manera que se conserve, resguarde y fomente el valor cultural de estas obras.	7.8.3 Propiciar la creación de una memoria del patrimonio artístico y arquitectónico universitarios que garantice la difusión y conservación de su valor histórico y cultural.

- 7. Crear en la Universidad de Costa Rica la Semana del Arte, la Literatura y la Cultura tiene como objetivo que exista un espacio de encuentro entre la sociedad y la comunidad universitaria para celebrar el arte, la literatura y la cultura.**
- 8. Esta actividad podría significar una plataforma de exposición para las personas artistas que se están formando en la Universidad de Costa Rica, particularmente, en el área de artes y letras, además de quienes se encuentren matriculadas en los cursos de arte que imparte la Escuela de Estudios Generales (en todas las sedes y recintos), y en los programas artísticos con los que cuenta la Institución.**
- 9. Mediante este espacio inclusivo se resaltaría la relevancia de la cultura en la formación integral de las personas estudiantes, así como su rol en la cohesión social y la construcción de un ambiente universitario más enriquecedor. En este sentido, la Universidad, como institución benemérita de la educación y la cultura costarricense, tiene la responsabilidad de promover y proteger estas expresiones culturales, en consonancia con los compromisos establecidos en su *Estatuto Orgánico*, en las Políticas Institucionales 2021-2025 y en los principios internacionales de diversidad cultural consagrados por la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO)¹².**
- 10. De conformidad con la UNESCO, la cultura debe considerarse como el conjunto de rasgos distintivos espirituales, materiales, intelectuales y afectivos que caracterizan a una sociedad o grupo social. Esta abarca, además de las artes y las letras, los modos de vida, las formas de convivencia, los sistemas de valores, las tradiciones y las creencias¹³.**
- 11. Además de visibilizar el talento emergente de las personas estudiantes, también reconocería la importancia fundamental de la cultura como un pilar clave para el desarrollo personal y colectivo.**

¹² Conferencia mundial sobre las políticas culturales y el desarrollo sostenible (MONDIACULT, México, 1982), la Comisión Mundial de Cultura y Desarrollo (“Nuestra Diversidad Creativa”, 1995), la Conferencia Intergubernamental sobre Políticas Culturales para el Desarrollo (Estocolmo, 1998) y la *Declaración Universal de la UNESCO sobre la Diversidad Cultural* (París, 2001).

¹³ https://es.eustat.eus/documentos/elem_11183/definicion.html#:~:text=Conjunto%20de%20los%20rasgos%20distintivos%20espirituales%20materiales,los%20sistemas%20de%20valores%20creencias%20y%20tradiciones.

De igual manera, se fortalecería la relación entre la Universidad y la sociedad costarricense, al crear un entorno propicio para el intercambio de ideas y la colaboración entre los sectores académicos, culturales y ciudadanos. Todo lo anterior fomenta el crecimiento de una identidad cultural compartida, al mismo tiempo que se contribuye al enriquecimiento de la diversidad cultural que define al país.

12. El proceso de elaboración de esta propuesta contempló reuniones con diversas instancias y actores de la comunidad universitaria en procura de una consulta amplia e inclusiva (reuniones con las asociaciones de estudiantes de diferentes disciplinas artísticas: Artes Plásticas, Artes Dramáticas y Artes Musicales, así como con asociaciones de estudiantes de Filosofía, Filología, Lenguas Modernas y Estudios Generales, direcciones de las escuelas de Artes Dramáticas, Artes Plásticas, Artes Musicales, la Facultad de Letras y la Escuela de Estudios Generales, con la jefatura de la Oficina de Bienestar y Salud y, finalmente, con las vicerrectorías vigentes y las que iniciarán su gestión en el 2025).
13. Producto de los diversos encuentros realizados a lo largo del año entre autoridades universitarias y estudiantes, se acordó que dicha semana se celebre durante el segundo ciclo de los años lectivos. En este contexto, se propone que la celebración se articule con el Certamen Estudiantil de Artes Visuales Bidimensionales, creado en 1983 con motivo del aniversario de la Universidad de Costa Rica, como un espacio anual destinado a la reflexión y la creatividad de la población estudiantil en torno a la vida universitaria.
14. En la Universidad de Costa Rica, desde el 2021, la cuarta semana de setiembre se celebra la Semana de las Ciencias (creada por el Consejo Universitario en la sesión 6507, artículo 10, del 15 de julio de 2021), una iniciativa del Consejo de Estudiantes del Área de Ciencias Básicas. Este evento tiene como objetivo acercar a las comunidades universitarias, nacionales e internacionales a los proyectos relacionados con las ciencias básicas, desarrollados en los distintos centros de investigación de esta Casa de estudios. Por este motivo, en la redacción del proyecto de la Semana del Arte, la Literatura y la Cultura, no se contempla incluir la rama de las ciencias en dicha celebración.
15. La Universidad de Costa Rica lleva a cabo, anualmente, las ferias “Expoinnova” y “Generación E” como parte del proyecto “Emprender e Innovar UCR-EAN”, inscrito en la Vicerrectoría de Acción Social. Esto, con el objetivo de fomentar el emprendedurismo y la innovación. Estas actividades, de interés institucional, permiten a las personas estudiantes de primer y cuarto año de las carreras de Dirección de Empresas y Contaduría Pública desarrollar más de cien ideas de negocio durante el ciclo lectivo en los cursos “Introducción a la Administración de los Negocios” y “Empresariedad e Innovación”. Las propuestas presentadas, evaluadas por un jurado diverso, destacan por su innovación y responsabilidad social. Con base en el éxito de esta metodología, se propone aplicarla en la Semana del Arte, la Literatura y la Cultura, a fin de combinar la experiencia académica con actividades culturales para potenciar el desarrollo y visibilidad de las disciplinas artísticas en la Universidad.

ACUERDA

Solicitar a la Comisión de Administración Universitaria y Cultura Organizacional (CAUCO) analizar la creación de la Semana del Arte, la Literatura y la Cultura en el Calendario Estudiantil Universitario, como una iniciativa del sector artístico y cultural de la Universidad de Costa Rica, mediante la siguiente propuesta reglamentaria:

Reglamento general de la Semana del Arte, la Literatura y la Cultura

CAPÍTULO I. NATURALEZA Y OBJETIVOS DE LA SEMANA DEL ARTE, LA LITERATURA Y LA CULTURA.

ARTÍCULO 1. La Semana del Arte, la Literatura y la Cultura se celebrará anualmente en la última semana del mes de agosto, programándose oficialmente en el Calendario Estudiantil Universitario de la Universidad de Costa Rica. Durante esta semana, la comunidad universitaria llevará a cabo una serie de actividades culturales y artísticas que se desarrollarán en todas las sedes y recintos de la Universidad.

El propósito de esta semana es promover el arte, la literatura y la cultura dentro de la comunidad universitaria, brindando un espacio de visibilidad para las personas estudiantes que se encuentran cursando carreras del área de Artes y Letras, así como aquellos inscritos en los cursos de actividad artística ofrecidos por la Escuela de Estudios Generales y los programas con los que cuenta la universidad.

ARTÍCULO 2. Son objetivos de la Semana del Arte, la Literatura y la Cultura:

- a) Fomentar la apreciación cultural dentro de la comunidad universitaria, promoviendo el reconocimiento de diversas manifestaciones artísticas, literarias y culturales a nivel universitario.
- b) Brindar un espacio de exposición y visibilidad para las personas estudiantes del área de Artes y Letras, así como para aquellos inscritos en los cursos de actividades artísticas de la Escuela de Estudios Generales y programas de la Universidad, para que presenten sus trabajos y desarrollos artísticos.
- c) Promover la integración cultural y social entre los distintos sectores de la comunidad universitaria, a través de actividades que incluyan a estudiantes, docentes, administrativos y público en general, creando un ambiente de intercambio y colaboración.
- d) Promover la educación cultural continua mediante la realización de actividades complementarias, como conferencias, talleres y presentaciones, que ofrezcan a la comunidad universitaria una experiencia enriquecedora y de aprendizaje sobre temas artísticos y culturales.

CAPÍTULO II. GESTIÓN DE LA SEMANA DEL ARTE, LA LITERATURA Y LA CULTURA.

ARTÍCULO 3. La Vicerrectoría de Acción Social, ente rector de coordinar y promover las actividades culturales dentro de la Universidad, deberá establecer la Comisión Institucional de la Semana del Arte, la Literatura y la Cultura, en colaboración con las diversas instancias universitarias pertinentes. Esta comisión será responsable de la planificación, organización y ejecución de la Semana del Arte, la Literatura y la Cultura, asegurando la participación de la comunidad universitaria en las actividades propuestas.

ARTÍCULO 4. La Universidad de Costa Rica asignará un presupuesto destinado a la realización de la Semana del Arte, la Literatura y la Cultura, el cual será administrado por la Vicerrectoría de Acción Social. Dicho presupuesto se otorgará bajo los principios de proporcionalidad, tomando en cuenta la situación fiscal del país y la negociación del Fondo Especial para Educación Superior, y se considerará dentro del presupuesto universitario.

ARTÍCULO 5. Es responsabilidad de las Unidades Académicas, Decanaturas, Vicerrectorías, Rectoría y demás entidades universitarias, promover activamente la participación de la comunidad universitaria en las actividades organizadas durante la Semana del Arte, la Literatura y la Cultura, incentivando la integración de estudiantes, docentes y personal administrativo en las propuestas culturales y artísticas.

CAPÍTULO III. COMISIÓN INSTITUCIONAL DE LA SEMANA DEL ARTE, LA LITERATURA Y LA CULTURA.

ARTÍCULO 6. La Comisión Institucional de la Semana del Arte, la Literatura y la Cultura será el ente responsable de la gestión, producción y evaluación de las actividades relacionadas con la Semana del Arte, la Literatura y la Cultura, bajo la coordinación de la Vicerrectoría de Acción Social. La Comisión actuará de acuerdo con los lineamientos establecidos por dicha Vicerrectoría y en estrecha colaboración con las diferentes instancias universitarias.

ARTÍCULO 7. La Comisión estará conformada por los siguientes representantes:

1. Representación de la Vicerrectoría de Acción Social, representación de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil, representación de la Facultad de Artes, representación de la Facultad de Letras, representación de la Escuela de Generales, representación del área de Sedes y Recintos y representación del sector estudiantil.
2. La selección de los miembros de las diferentes representaciones será realizada por las respectivas instancias (Vicerrectorías, Decanaturas, Direcciones y Consejo de Área), y la representación estudiantil será elegida de acuerdo con las normativas internas de la Federación de Estudiantes. Las personas designadas deberán ser nombradas antes del inicio del primer ciclo lectivo y presentar sus credenciales ante la Vicerrectoría de Acción Social.
3. La Comisión será presidida por la persona delegada de la Vicerrectoría de Acción Social.

ARTÍCULO 8. Serán funciones de la Comisión Institucional de la Semana del Arte, la Literatura y la Cultura:

- a) Desarrollar y coordinar la Semana del Arte, la Literatura y la Cultura en todas sus fases.
 - b) Iniciar sus sesiones a más tardar en la primera semana del ciclo lectivo. Se convocará a sesiones como mínimo una vez al mes para coordinar las acciones necesarias.
 - c) Contratar una productora o gestor cultural, a través de las instancias institucionales correspondientes, para la ejecución de las actividades.
 - d) Gestionar la logística de los eventos en conjunto con las oficinas y dependencias universitarias correspondientes.
 - e) Administrar el presupuesto asignado por la Vicerrectoría de Acción Social, siguiendo los lineamientos legales y la normativa universitaria.
 - f) Promover la difusión de las actividades de la Semana del Arte, utilizando los canales de comunicación institucionales disponibles.
 - g) Establecer mecanismos de evaluación al finalizar cada edición de la semana, con el fin de mejorar la calidad de las actividades para futuras ediciones.
 - h) Coordinar con la Federación de Estudiantes la participación de voluntarios de la comunidad universitaria (estudiantes, personal, etc.) para colaborar en la organización y ejecución de las actividades.
 - i) Asegurar que las actividades sean accesibles para toda la comunidad universitaria, garantizando la inclusión de personas con discapacidad y promoviendo la participación en todas las disciplinas artísticas.
 - j) Organizar la entrega de premios, diplomas o reconocimientos a los participantes en las diversas actividades realizadas durante la semana, como exposiciones de arte, concursos literarios y otras presentaciones culturales.
 - k) Desarrollar en colaboración con las Facultades y Unidades Académicas, el proyecto “Generación C”, en honor a las personas estudiantes de las áreas de Artes y Letras.
 - l) Velar por la inclusión de las culturas indígenas en las actividades realizadas, reconociendo su valor como parte integral de la identidad cultural del país.
 - m) Asegurar que las personas artistas, expositores y participantes sean miembros activos de la comunidad universitaria en el año en curso.
 - n) Velar que la actividad se desarrolle en todas las Sedes y Recintos de la Universidad de Costa Rica, sin exclusión alguna.
- Ao) asegurar que se tomen en consideración los cursos de arte impartidos por la Escuela de Estudios Generales en todas las Sedes y Recintos.

CAPÍTULO IV. PROYECTO GENERACIÓN CULTURA.

ARTÍCULO 9. El objetivo del Proyecto Generación Cultura (Generación C) es generar un espacio de competencia sana entre estudiantes de las carreras de Artes y Letras, premiando la excelencia académica y artística al exponer sus proyectos durante la Semana del Arte, la Literatura y la Cultura.

ARTÍCULO 10. Generación Cultura consiste en seleccionar cursos de las carreras de Artes Dramáticas, Artes Plásticas, Artes Musicales, Filosofía en conjunto con el Instituto de Investigaciones Filosóficas, Filología, Lenguas Modernas y Estudios Generales, con el fin que la persona estudiante o bien, el grupo seleccionado de ese curso en concordancia con la metodología de la persona docente, muestre el trabajo final durante la Semana del Arte, la Literatura y la Cultura.

ARTÍCULO 11. El método de selección de los cursos respectivos se definirá en la Asamblea de Escuela de cada una de las Unidades Académicas, estos cursos podrán cambiarse, al paso del tiempo, siempre y cuando sea un acuerdo de la respectiva asamblea y deberán informar la decisión a la Vicerrectoría de Acción Social. Si un curso cuenta con varios grupos, cada uno de los grupos tendrá derecho a participar en Generación C.

ARTÍCULO 12. La selección del proyecto ganador de los respectivos cursos y grupos, será por medio de una votación donde participará el docente y su respectivo grupo de personas estudiantes, y decidirán mediante un acuerdo en conjunto, cuál es el proyecto que más les representa y apegado a lo enseñando durante las clases. Posteriormente, deberán informar la decisión a la dirección de la Unidad Académica y esta será la responsable de notificar a la Comisión de la Semana de las Artes, la Literatura y la Cultura por medio de la Vicerrectoría de Acción Social.

ARTÍCULO 13. Con el fin de aumentar el interés por parte de la comunidad estudiantil, a las personas seleccionadas para participar en el proyecto se le brindará un total de 5 % en la nota final del curso.

ARTÍCULO 14. Es responsabilidad de la Unidad Académica agregar todo lo referente a este proyecto en el programa de los cursos seleccionados, para que la comunidad estudiantil tenga conocimiento del mismo.

ARTÍCULO 15. Únicamente se podrán elegir aquellos cursos que fueron o son impartidos en el primer ciclo, con el fin, que al momento de realizar la presentación en la Semana, ya haya sido evaluado por la persona docente el proyecto. La selección del proyecto debe hacerse antes que se entreguen las actas de las notas a las respectivas instancias, para así sumar el porcentaje dado al participar de este proyecto.

CAPÍTULO V. SANCIONES

ARTÍCULO 16. El incumplimiento de lo dispuesto en el presente reglamento por la población estudiantil, el personal docente o administrativo y autoridades universitarias será motivo de sanción, de conformidad con lo dispuesto en la normativa institucional correspondiente.

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 9

El M. Sc. Hugo Amores Vargas, el Dr. Eduardo Esteban Calderón Obaldía, el Ph. D. Jaime Alonso Caravaca Morera, la Ph. D. Patricia Fumero Vargas, el Sr. Fernán Orlich Rojas, el Dr. Keilor Osvaldo Rojas Jiménez, el Dr. Sergio Salazar Villanea, la M. Sc. Esperanza Tasies Castro, y la Dra. Ilka Zoraya Treminio Sánchez presentan la Propuesta de Miembros CU-3-2025 referente al pronunciamiento sobre la reforma al Decreto Ejecutivo n.º 38924-S Reglamento para la calidad del agua potable del 12 de enero del 2015.

LA PH. D. ANA PATRICIA FUMERO VARGAS cede la palabra al Dr. Keilor Rojas Jiménez para que realice la exposición.

EL DR. KEILOR ROJAS JIMÉNEZ recuerda, como se comentó en una sesión anterior, que el 12 de diciembre del 2024 el Ministerio de Salud puso en consulta unas modificaciones al *Reglamento para la*

calidad del agua potable; en síntesis, cambia el sistema para medir la cantidad de plaguicidas en el agua y los niveles permitidos, lo cual pone en riesgo la salud de la población. Entonces, con el apoyo de la mayoría los miembros del CU se elaboró esta propuesta.

Seguidamente expone la propuesta, que, a la letra, dice:

CONSIDERANDO QUE:

1. La *Constitución Política de la República Costa Rica*, artículo 50, establece:

(..) Toda persona tiene derecho a un ambiente sano y ecológicamente equilibrado. Por ello, está legitimada para denunciar los actos que infrinjan ese derecho y para reclamar la reparación del daño causado.

(...) Toda persona tiene el derecho humano, básico e irrenunciable de acceso al agua potable, como bien esencial para la vida. El agua es un bien de la nación, indispensable para proteger tal derecho humano. Su uso, protección, sostenibilidad, conservación y explotación se regirá por lo que establezca la ley que se creará para estos efectos y tendrá prioridad el abastecimiento de agua potable para consumo de las personas y las poblaciones. [énfasis añadido]

2. Dentro de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), el Objetivo 6, establece la meta de garantizar la disponibilidad de agua, su gestión sostenible y el acceso universal al saneamiento. Este objetivo busca asegurar que todas las personas cuenten con agua potable, saneamiento e higiene, elementos esenciales para la salud y el bienestar.¹⁴

3. El *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*, en los artículos 4, inciso f), y 5, inciso h) disponen:

ARTÍCULO 4.- Son principios orientadores del quehacer de la Universidad:

(...)

f) Compromiso con el medio ambiente: Fomentar el mejoramiento de la relación del ser humano con el ambiente y el conocimiento, el respeto, la conservación y el uso sostenible de los recursos ambientales, así como una mejor calidad del ambiente.

ARTÍCULO 5.- Para el cumplimiento de los fines y los principios orientadores del quehacer de la Universidad de Costa Rica, se establecen los siguientes propósitos:

(...)

h) Estudiar los problemas de la comunidad y participar en proyectos académicos para eliminar las causas que producen la ignorancia y la miseria, promover un régimen social justo, el bienestar de la sociedad y el desarrollo integral del ser humano, en armonía con el ambiente.

4. Las *Políticas Institucionales 2021-2025* de la Universidad de Costa Rica, en el eje X, “Compromiso ambiental”, establecen que la Universidad de Costa Rica:

10.1 Fortalecerá la cultura institucional en defensa del ambiente y su sustentabilidad.

5. La *Ley Orgánica del Ambiente de Costa Rica*, Ley N.º 7554, tiene como objetivo lograr un ambiente sano y equilibrado, así como proteger el derecho de las personas a vivir en un ambiente seguro.
6. En la *Ley de Salud*, Ley N.º 5395, artículos 263 y 273, se prohíbe cualquier actividad que deteriore la calidad del aire, agua o suelo, o que ponga en riesgo la salud humana, animal o vegetal. Además, también prohíbe de manera explícita la contaminación de los suministros de agua y cualquier daño a los sistemas de distribución de agua potable
7. En cuerpos normativos como la *Ley Orgánica del Ambiente* (N.º 7554, artículos 2, 4, 6 y 15), la *Ley de Biodiversidad* (N.º 7788, artículos 1, 10 y 11) y la *Ley de Promoción del Desarrollo Científico y Tecnológico* (N.º 7169, capítulos 1 y 2), se enfatiza la obligación del Estado de aplicar los principios preventivo y precautorio. Esto con el fin de proteger el ambiente, impulsar el desarrollo de la ciencia y la tecnología, y promover una producción y economía social y ambientalmente sostenibles.

¹⁴ Naciones Unidas. (2015). *Objetivos de Desarrollo Sostenible*. Extraído de <https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/water-and-sanitation/>

8. El pasado 12 de diciembre, el Ministerio de Salud publicó en su sitio web la modificación del Decreto Ejecutivo N.º 38924-S, del 2 de enero de 2015, para consulta pública. Este decreto modifica el Reglamento para la Calidad del Agua Potable, introduciendo cambios significativos. Entre ellos se establece un nuevo valor de alerta para plaguicidas en el agua potable, fijado en 0,1 µg/L para plaguicidas individuales y 0,5 µg/L para el total de plaguicidas. La propuesta dispone que, si se detecta una concentración de plaguicidas superior a estos límites, el Ministerio de Salud debe llevar a cabo un análisis de riesgo específico para determinar el Valor Máximo Admisible Ajustado por Riesgo (VMAAR) del plaguicida identificado. Además, la modificación incluye la incorporación de valores máximos admisibles para los metabolitos del plaguicida clorotalonil en el agua potable.
9. La propuesta busca establecer nuevos Valores Máximos Admisibles Ajustados por Riesgo, los cuales superan ampliamente los límites establecidos en la normativa nacional. Esto incluye niveles alarmantes del plaguicida clorotalonil, prohibido desde 2023 por su clasificación como cancerígeno y detectado en numerosas fuentes de agua en el país. En consecuencia, la reforma podría exponer a la población al consumo de agua con mayores concentraciones de residuos de plaguicidas, lo que representa un potencial riesgo para la salud pública.

EL DR. KEILOR ROJAS JIMÉNEZ asegura que todos conocen lo que está sucediendo en Cartago. Continúa con la lectura.

10. El reglamento vigente se basa en la estricta regulación de la Unión Europea, por lo que es fundamental mantener el Valor Máximo Admisible (VMA) en lugar de sustituirlo por un valor de alerta. Esto cobra especial importancia debido a la falta de monitoreo continuo tanto en las fuentes de agua como en los operadores de abastecimiento en el país, lo que incrementa el riesgo para la salud pública. En este sentido, el límite de 0,10 µg/L para plaguicidas y/o metabolitos y 0,50 µg/L para el total de plaguicidas y/o metabolitos debería mantenerse como el máximo admisible, en concordancia con los estándares de la Unión Europea.
11. La propuesta de reglamento presenta una deficiencia técnica al no establecer los mecanismos con los cuales estas metodologías serán definidas. Esto es especialmente crítico cuando se detectan múltiples residuos químicos en una muestra de agua que superan 0,50 µg/L, ya que se requiere una metodología especial que considere efectos acumulativos y sinérgicos. Las deficiencias señaladas, además, dificultan la aplicación del procedimiento propuesto, debido a la falta de personal técnico adecuado y metodologías necesarias. Asimismo, es necesario definir un protocolo de análisis de riesgo para evitar sesgos y metodologías inconsistentes, y ampliar el alcance a otros parámetros de calidad, considerando los efectos sinérgicos de la mezcla de plaguicidas en el agua.
12. Dado que la presencia de plaguicidas en el agua de consumo representa un riesgo potencial para la salud pública, es fundamental aplicar el principio precautorio en cualquier modificación de las regulaciones relacionadas con su detección en el agua potable. Este principio establece que, cuando existe riesgo de un daño grave e irreversible, deben adoptarse medidas preventivas para proteger la salud de la población. Sin embargo, la modificación propuesta en este reglamento no respeta dicho principio; ya que aumenta significativamente el potencial de que las concentraciones de plaguicidas en el agua aumenten, consecuentemente, se conviertan en un riesgo para la salud pública. Es más costoso reparar el daño que prevenirlo.

ACUERDA

1. Reconocer la importancia de contar con regulaciones normativas rigurosas y actualizadas para garantizar la calidad y seguridad del agua potable, protegiendo así la salud pública. Estas normativas deben basarse en evidencia científica, aplicar el principio precautorio y asegurar un monitoreo constante, permitiendo la detección y mitigación de riesgos para la población.
2. Instar a las autoridades competentes, en relación con la reforma al Decreto Ejecutivo No. 38924-S *Reglamento para la Calidad del Agua Potable* del 2 de enero de 2015, a:
 - a) Especificar en la reforma cómo se abordarán las dificultades técnicas para determinar los valores de riesgo para la población y, en consecuencia, cómo se garantizará la implementación ágil de medidas de control.
 - b) Reconsiderar su decisión, en aplicación del principio precautorio, y conformar un comité técnico intersectorial que facilite una discusión más amplia sobre los mecanismos técnicos y logísticos para su implementación.

3. Expresar solidaridad con las comunidades que actualmente enfrentan la exposición a plaguicidas en su agua de consumo, reconociendo los riesgos que esto representa para su salud y bienestar, así como la necesidad urgente de tomar medidas para proteger su derecho a un acceso seguro y libre de contaminantes.
4. Poner a disposición del país, todos los conocimientos científicos y personas expertas, de la Universidad de Costa Rica, para contribuir en dicha problemática.

LA PH. D. ANA PATRICIA FUMERO VARGAS somete a discusión el dictamen.

EL LIC. WILLIAM MÉNDEZ GARITA agradece al Dr. Keilor Rojas Jiménez y a las compañeras y compañeros que firman la propuesta. El primer aspecto que le genera molestia, al ser de Cartago, es que a veces existen actos, en las políticas públicas, que agreden a comunidades específicas. Señala que en Cartago les quitaron y no les permiten contar con un hospital de calidad.

Advierte que emiten este criterio, a pesar de que Cartago es uno de los lugares donde más casos de cáncer gástrico hay en el país. Expone el panorama tan difícil de las comunidades cartaginesas, que van desde Tres Ríos hasta Turrialba, y que el cáncer no conoce esos límites geográficos, pero ellos viven ahí.

Indica que el segundo aspecto tiene que ver con la naturaleza jurídica de la emisión de un decreto o reglamento que, de una u otra manera, va en contra de la garantía y protección establecida en la *Constitución Política de la República de Costa Rica*, pues el artículo 21 establece que la vida humana es inviolable; además, de ahí se derivan otros artículos de la *Constitución Política de la República de Costa Rica* que señalan claramente la importancia de la salud de las personas, como el artículo 50 y otros.

Afirma que la primera obligación del Estado es asegurar que todos sus actos no atenten contra la vida, y esto debe estar presente en cualquier política pública, incluido este reglamento sobre el uso de químicos dedicados a la producción, que pueden terminar afectando las fuentes de agua.

Menciona que otro artículo constitucional señala la importancia del agua para el desarrollo de la vida, las personas y la sociedad. Estima que es fundamental para la UCR, pues cuentan con una gran cantidad de personas expertas; de hecho, lo hicieron el año pasado, si no se equivoca, y emitieron los primeros criterios; sin embargo, eso le molestó a la ministra de Salud, porque ella quería dar los criterios de contaminación para “sacarse la foto”, y a partir de ahí inició el conflicto.

Advierte que la actitud de la ministra de Salud no refleja un interés público, sino político, que podría ir en contra de principios constitucionales, pues, como ya dijo, una de las principales funciones de cualquier Estado es velar por la salud de las personas.

Considera que deben darle seguimiento a este acuerdo, no solo emitirlo y divulgarlo, porque este problema no solamente afecta ahora a la comunidad de Cartago, sino que se hizo nacional, se repartió por todo lado, con las implicaciones que podría generar para todas las comunidades del país, cuando buena parte de Costa Rica vive de la agricultura y del uso de agroquímicos.

Estima que vale la pena votar este acuerdo, hacerlo suyo y que todos los días insistan en que el Estado debe velar por la salud de cada una de las personas ciudadanas.

LA SRTA. ISELA CHACÓN NAVARRO agradece al Dr. Keilor Rojas Jiménez; realmente es fundamental pronunciarse al respecto, por las razones que ya dio el Lic. William Méndez Garita, las cuales apoya.

Cree que es algo en lo que concuerdan desde la FEUCR, pues la salud pública es muy importante; por lo tanto, es crucial que como Institución brinden las herramientas, como se dio en algún momento, para seguir apoyando y ofreciendo la mejor calidad posible en los servicios públicos.

EL MAG. HUGO AMORES VARGAS apoya y suscribe totalmente la iniciativa. Advierte que Costa Rica es reconocida de forma negativa, a nivel internacional, como uno de los países que utiliza más agroquímicos y plaguicidas, lo cual no es grato, pues el uso indiscriminado y en aumento perjudica, de forma definitiva, la salud de las personas.

Sostiene que las normas en materia ambiental, al igual que en derecho laboral, deberían ser progresivas y no regresivas, y, en este caso, el Poder Ejecutivo está dando un paso hacia atrás al aprobar un reglamento que permite el aumento de la cantidad de sustancias como plaguicidas y otras que podrían contaminar el agua de consumo humano.

Destaca que el derecho a la vida, contenido en el artículo 21 de la *Constitución Política de la República de Costa Rica* —como lo mencionó el Lic. William Méndez Garita—, así como el derecho a un ambiente sano y equilibrado, contenido en el artículo 50 de la misma Constitución, se ven claramente vulnerados en esta reforma, que tiene un rango de ley reglamentario, es decir, la potestad reglamentaria del Estado que se ve manifestada en este reglamento; de manera que solicitan, de manera enfática, que se revise, modifique o derogue, por parte del Poder Ejecutivo, dadas las razones, muy bien fundamentadas, que expresó el Dr. Keilor Rojas Jiménez, las cuales suscriben todos los miembros del pleno en el acuerdo.

LA M. SC. ESPERANZA TASIES CASTRO manifiesta su preocupación porque la población afectada no conoce los alcances de estas transformaciones, sobre lo que se considera agua potable. Señala que, además, no muchas personas ven las sesiones del CU ni leen los acuerdos, por razones que ya conocen.

Considera que esta transformación radical va de la mano con la aplicación tozuda y sin discusión de un modelo de desarrollo aperturista, que quienes tienen acceso al poder del Estado nunca han querido discutir con nadie.

Propone al Dr. Keilor Rojas Jiménez que se valore la posibilidad de grabar un material audiovisual breve para difundirlo, pues insiste en que la población no sabe esto, así como tampoco lo expresado por el Lic. William Méndez Garita, eso nadie lo entiende. Comenta que ella se enteró, porque los compañeros de gestión de recurso hídrico en la Sede Regional de Occidente hacen mediciones de agua y estaban muy preocupados de que nadie hiciera nada.

Celebra que el Dr. Keilor Rojas Jiménez y la FEUCR tuvieran esta iniciativa, pero es insuficiente; por lo tanto, sugiere acciones pequeñas, como un video corto de unos tres minutos que permita captar la atención de la población interesada y de las Asociaciones Administradoras de Acueductos y Alcantarillados (ASADAS). Se ofrece a distribuirlo, no a grabarlo, porque no es la experta en el tema, pero se trata de ir un poco más allá del pronunciamiento, el cual ya es importantísimo.

Enfatiza en la necesidad de pensar en que las personas afectadas, las ASADAS y las organizaciones de la sociedad civil desconocen que están ante el riesgo que el Lic. William Méndez Garita explicó claramente, y que no repetirá.

LA PH. D. ANA PATRICIA FUMERO VARGAS informa a la M. Sc. Esperanza Tasies Castro que ya están en eso; generalmente, todos los pronunciamientos del Órgano Colegiado se distribuyen y se acompañan de videos cortos, en las redes sociales del Consejo Universitario y de la UCR, para que cada miembro pueda divulgarlos en sus propias redes. Invita a la FEUCR a compartirlo.

EL SR. FERNÁN ORLICH ROJAS agradece al Dr. Keilor Rojas Jiménez por traer este tema a colación ante el Órgano Colegiado, lo cual era necesario, porque no pueden permitir que esto se transgreda dentro del país. Enfatiza en el agradecimiento por traer la iniciativa, por llevarla a cabo y por todo el trabajo realizado por el Dr. Keilor Rojas Jiménez junto con la Unidad de Estudios, para que hoy puedan discutirla en CU.

Recuerda que la FEUCR abrió una petición en la plataforma Change.org para recaudar firmas y pronunciarse en contra de esta reforma impulsada por el Estado. Reafirma lo expresado por la M. Sc. Esperanza Tasies Castro y la Ph. D. Ana Patricia Fumero Vargas respecto a la divulgación, para que la mayor parte de la comunidad del país conozca lo que está ocurriendo, ya que muchas personas ni siquiera están enteradas y, al final de cuentas, es algo que atentará contra su salud.

EL DR. KEILOR ROJAS JIMÉNEZ realiza un comentario de naturaleza más personal, porque antes solamente leyó el dictamen. Expone que en la actualidad muchas personas están tomando agua contaminada con plaguicidas; algunas lo saben, otras lo intuyen y otras lo ignoran. Señala que de algunas fuentes de Cartago se sabe, pero hay más, otras regiones como Zarcero o en Limón se intuye, pero hay muchas otras regiones en las que no.

Manifiesta que le preocupa que se saque a consulta un decreto en un momento en el que la mayoría de las personas académicas están de vacaciones y no se puede responder inmediatamente. Lo otro es la lógica detrás, si alguien sube los niveles, ya no tienen que suministrarles agua, porque según decreto ya está bien y la pueden consumir. Es un asunto que pone en riesgo a las personas y evade la obligación de tener que hacer algo por esa agua contaminada, de invertir reactivamente para lo que está y planificar.

Apunta que esto es algo muy específico, pero considera que en la comunidad nacional debería existir una discusión sobre el tipo de actividades, y que este tipo de medidas o decretos deberían ser más discutidos e incorporar a diferentes sectores.

Considera que en el Consejo Universitario y en la UCR están cumpliendo con su obligación de dar luz sobre lo que está pasando. Destaca que para esto hubo contribuciones de personas de la comunidad y de personas expertas en el tema; particularmente, resalta que en la UCR hay una red que trabaja temas de agua, la cual se denomina Red de Investigación en Agua Potable, Saneamiento de Aguas Residuales y Gestión Integrada del Recurso Hídrico (Red GUIAS), coordinada por la Dra. Yamileth Astorga Espeleta, quien es una de las personas más conocedoras sobre estos temas. Ella hizo un pequeño video, que probablemente no tuvo mucha circulación, pero se trata de una entrevista de menos de tres minutos, donde aclara de manera técnica, pero con un lenguaje muy sencillo, cuál es el problema y qué está pasando.

Sugiere, además de lo que hará el CU, recuperar lo que varias personas de la comunidad ya han expresado. Agradece a quienes han apoyado la iniciativa.

LA PH. D. ANA PATRICIA FUMERO VARGAS le propone al Dr. Keilor Rojas Jiménez que circule entre los miembros del Consejo Universitario el video de la Dra. Yamileth Astorga Espeleta, para distribuirlo en sus redes personales, en las del CU y de la FEUCR.

EL PH. D. SERGIO SALAZAR VILLANEA agradece al Dr. Keilor Rojas Jiménez la organización de este pronunciamiento que aprobarán. Reafirma la importancia de la salud pública y la responsabilidad del Estado de suministrar agua potable como un derecho humano establecido en la *Constitución Política de la República de Costa Rica*.

Insta, como representante del Área de Ciencias Agroalimentarias, a que todos, como Universidad, velen por un uso responsable de los agroquímicos, los cuales son una herramienta fundamental en muchos ciclos productivos agrícolas, y que dicho uso debe ser responsable.

Hace un llamado al Gobierno para que refuerce sus competencias de supervisión en el uso de plaguicidas; además, para que acelere el registro de moléculas de última generación, que son menos dañinas para las personas y para el ambiente.

LA PH. D. ANA PATRICIA FUMERO VARGAS da lectura a la propuesta de acuerdo, que, a la letra, dice:

1. Reconocer la importancia de contar con regulaciones normativas rigurosas y actualizadas para garantizar la calidad y seguridad del agua potable, protegiendo así la salud pública. Estas normativas deben basarse en evidencia científica, aplicar el principio precautorio y asegurar un monitoreo constante, permitiendo la detección y mitigación de riesgos para la población.
2. Instar a las autoridades competentes, en relación con la reforma al Decreto Ejecutivo n.º 38924-S Reglamento para la calidad del agua potable del 12 de enero de 2015, a:
 - a) Especificar en la reforma cómo se abordarán las dificultades técnicas para determinar los valores de riesgo para la población y, en consecuencia, cómo se garantizará la implementación ágil de medidas de control.
 - b) Reconsiderar su decisión, en aplicación del principio precautorio, y conformar un comité técnico intersectorial que facilite una discusión más amplia sobre los mecanismos técnicos y logísticos para su implementación.
3. Expresar solidaridad con las comunidades que actualmente enfrentan la exposición a plaguicidas en su agua de consumo, reconociendo los riesgos que esto representa para su salud y bienestar, así como la necesidad urgente de tomar medidas para proteger su derecho a un acceso seguro y libre de contaminantes.
4. Poner a disposición del país todos los conocimientos científicos y personas expertas de la Universidad de Costa Rica, para contribuir a solucionar dicha problemática.

Seguidamente, la somete a votación, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dra. Ilka Treminio Sánchez, Sr. Fernán Orlich Rojas, Mag. Hugo Amores Vargas, M. Sc. Esperanza Tasies Castro, Lic. William Méndez Garita, Srta. Isela Chacón Navarro, Ph. D. Sergio Salazar Villanea, Dr. Keilor Rojas Jiménez, Dr. Jaime Alonso Caravaca Morera y Ph. D. Ana Patricia Fumero Vargas.

TOTAL: Diez votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Ausente en el momento de la votación: Dr. Carlos Araya Leandro.

Por lo tanto, el Consejo Universitario, CONSIDERANDO QUE:

1. La *Constitución Política de la República Costa Rica*, artículo 50, establece:

(...) Toda persona tiene derecho a un ambiente sano y ecológicamente equilibrado. Por ello, está legitimada para denunciar los actos que infrinjan ese derecho y para reclamar la reparación del daño causado.

(...) Toda persona tiene el derecho humano, básico e irrenunciable de acceso al agua potable, como bien esencial para la vida. El agua es un bien de la nación, indispensable para proteger tal derecho humano. Su uso, protección, sostenibilidad, conservación y explotación se regirá por lo que establezca la ley que se creará para estos efectos y tendrá prioridad el abastecimiento de agua potable para consumo de las personas y las poblaciones. [énfasis añadido]

2. Dentro de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), el Objetivo 6, establece la meta de garantizar la disponibilidad de agua, su gestión sostenible y el acceso universal al saneamiento. Este objetivo busca asegurar que todas las personas cuenten con agua potable, saneamiento e higiene, elementos esenciales para la salud y el bienestar¹⁵.
3. El *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*, en los artículos 4, inciso f), y 5, inciso h) **disponen:**

¹⁵ Naciones Unidas. (2015). *Objetivos de Desarrollo Sostenible*. Extraído de <https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/water-and-sanitation/>

ARTÍCULO 4.- Son principios orientadores del quehacer de la Universidad:

(...)

f) Compromiso con el medio ambiente: Fomentar el mejoramiento de la relación del ser humano con el ambiente y el conocimiento, el respeto, la conservación y el uso sostenible de los recursos ambientales, así como una mejor calidad del ambiente.

ARTÍCULO 5.- Para el cumplimiento de los fines y los principios orientadores del quehacer de la Universidad de Costa Rica, se establecen los siguientes propósitos:

(...)

h) Estudiar los problemas de la comunidad y participar en proyectos académicos para eliminar las causas que producen la ignorancia y la miseria, promover un régimen social justo, el bienestar de la sociedad y el desarrollo integral del ser humano, en armonía con el ambiente.

4. Las *Políticas Institucionales 2021-2025* de la Universidad de Costa Rica, en el eje X, “Compromiso ambiental”, establecen que la Universidad de Costa Rica:

10.1 Fortalecerá la cultura institucional en defensa del ambiente y su sustentabilidad.

5. La *Ley Orgánica del Ambiente de Costa Rica*, Ley n.º 7554, tiene como objetivo lograr un ambiente sano y equilibrado, así como proteger el derecho de las personas a vivir en un ambiente seguro.

6. En la *Ley de Salud*, Ley n.º 5395, artículos 263 y 273, se prohíbe cualquier actividad que deteriore la calidad del aire, agua o suelo, o que ponga en riesgo la salud humana, animal o vegetal. Además, también prohíbe de manera explícita la contaminación de los suministros de agua y cualquier daño a los sistemas de distribución de agua potable

7. En cuerpos normativos como la *Ley Orgánica del Ambiente* (n.º 7554, artículos 2, 4, 6 y 15), la *Ley de Biodiversidad* (n.º 7788, artículos 1, 10 y 11) y la *Ley de Promoción del Desarrollo Científico y Tecnológico* (n.º 7169, capítulos 1 y 2), se enfatiza la obligación del Estado de aplicar los principios preventivo y precautorio. Esto con el fin de proteger el ambiente, impulsar el desarrollo de la ciencia y la tecnología, y promover una producción y economía social y ambientalmente sostenibles.

8. El pasado 12 de diciembre, el Ministerio de Salud publicó en su sitio web la modificación del Decreto Ejecutivo n.º 38924-S, del 2 de enero de 2015, para consulta pública. Este decreto modifica el *Reglamento para la calidad del agua potable*, introduciendo cambios significativos. Entre ellos se establece un nuevo valor de alerta para plaguicidas en el agua potable, fijado en 0,1 µg/L para plaguicidas individuales y 0,5 µg/L para el total de plaguicidas. La propuesta dispone que, si se detecta una concentración de plaguicidas superior a estos límites, el Ministerio de Salud debe llevar a cabo un análisis de riesgo específico para determinar el Valor Máximo Admisible Ajustado por Riesgo (VMAAR) del plaguicida identificado. Además, la modificación incluye la incorporación de valores máximos admisibles para los metabolitos del plaguicida clorotalonil en el agua potable.

9. La propuesta busca establecer nuevos Valores Máximos Admisibles Ajustados por Riesgo, los cuales superan ampliamente los límites establecidos en la normativa nacional. Esto incluye niveles alarmantes del plaguicida clorotalonil, prohibido desde 2023 por su clasificación como cancerígeno y detectado en numerosas fuentes de agua en el país. En consecuencia, la reforma podría exponer a la población al consumo de agua con mayores concentraciones de residuos de plaguicidas, lo que representa un potencial riesgo para la salud pública.

10. El reglamento vigente se basa en la estricta regulación de la Unión Europea, por lo que es fundamental mantener el Valor Máximo Admisible (VMA) en lugar de sustituirlo por un valor de

alerta. Esto cobra especial importancia debido a la falta de monitoreo continuo tanto en las fuentes de agua como en los operadores de abastecimiento en el país, lo que incrementa el riesgo para la salud pública. En este sentido, el límite de 0,10 µg/L para plaguicidas y/o metabolitos y 0,50 µg/L para el total de plaguicidas y/o metabolitos debería mantenerse como el máximo admisible, en concordancia con los estándares de la Unión Europea.

11. La propuesta de reglamento presenta una deficiencia técnica al no establecer los mecanismos con los cuales estas metodologías serán definidas. Esto es especialmente crítico cuando se detectan múltiples residuos químicos en una muestra de agua que superan 0,50 µg/L, ya que se requiere una metodología especial que considere efectos acumulativos y sinérgicos. Las deficiencias señaladas, además, dificultan la aplicación del procedimiento propuesto, debido a la falta de personal técnico adecuado y metodologías necesarias. Asimismo, es necesario definir un protocolo de análisis de riesgo para evitar sesgos y metodologías inconsistentes, y ampliar el alcance a otros parámetros de calidad, considerando los efectos sinérgicos de la mezcla de plaguicidas en el agua.
12. Dado que la presencia de plaguicidas en el agua de consumo representa un riesgo potencial para la salud pública, es fundamental aplicar el principio precautorio en cualquier modificación de las regulaciones relacionadas con su detección en el agua potable. Este principio establece que, cuando existe riesgo de un daño grave e irreversible, deben adoptarse medidas preventivas para proteger la salud de la población. Sin embargo, la modificación propuesta en este reglamento no respeta dicho principio; ya que aumenta significativamente el potencial de que las concentraciones de plaguicidas en el agua aumenten, consecuentemente, se conviertan en un riesgo para la salud pública. Es más costoso reparar el daño que prevenirlo.

ACUERDA

1. Reconocer la importancia de contar con regulaciones normativas rigurosas y actualizadas para garantizar la calidad y seguridad del agua potable, protegiendo así la salud pública. Estas normativas deben basarse en evidencia científica, aplicar el principio precautorio y asegurar un monitoreo constante, permitiendo la detección y mitigación de riesgos para la población.
2. Instar a las autoridades competentes, en relación con la reforma al Decreto Ejecutivo n.º 38924-S Reglamento para la calidad del agua potable del 12 de enero de 2015, a:
 - a) Especificar en la reforma cómo se abordarán las dificultades técnicas para determinar los valores de riesgo para la población y, en consecuencia, cómo se garantizará la implementación ágil de medidas de control.
 - b) Reconsiderar su decisión, en aplicación del principio precautorio, y conformar un comité técnico intersectorial que facilite una discusión más amplia sobre los mecanismos técnicos y logísticos para su implementación.
3. Expresar solidaridad con las comunidades que actualmente enfrentan la exposición a plaguicidas en su agua de consumo, reconociendo los riesgos que esto representa para su salud y bienestar, así como la necesidad urgente de tomar medidas para proteger su derecho a un acceso seguro y libre de contaminantes.
4. Poner a disposición del país todos los conocimientos científicos y personas expertas de la Universidad de Costa Rica, para contribuir a solucionar dicha problemática.

ACUERDO FIRME.

LA PH. D. ANA PATRICIA FUMERO VARGAS comunica que ya está lista la nota en la Unidad de Comunicación; normalmente, las notas de los pronunciamientos salen al terminar la sesión.

A las doce horas, se levanta la sesión.

Ph. D. Ana Patricia Fumero Vargas
Directora
Consejo Universitario

Transcripción: Silvia García Córdoba, Unidad de Actas

Diagramación: Shirley Campos Mesén, Unidad de Actas

Coordinación: Carmen Segura Rodríguez, Unidad de Actas

Revisión filológica: Daniela Ureña Sequeira, Asesoría Filológica

NOTAS:

1. *Todos los documentos de esta acta se encuentran en los archivos del Centro de Información y Servicios Técnicos, (CIST), del Consejo Universitario, donde pueden ser consultados.*
2. *El acta oficial actualizada está disponible en <http://cu.ucr.ac.cr>*

